



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA
N° 020-2018-OCI/0084-AS

ACCIÓN SIMULTÁNEA
PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A
LIMA - PERÚ

**“DENUNCIAS PERIODÍSTICAS A COMPRAS DE
BIODIESEL B100 EN EL MERCADO LOCAL E
INTERNACIONAL EFECTUADAS POR PETROPERÚ S.A”**

PERIODO: 12 DE JULIO AL 24 DE AGOSTO DE 2018

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ

2018

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA N° 020-2018-OCI/0084-AS

“DENUNCIAS PERIODÍSTICAS A COMPRAS DE BIODIESEL B100 EN EL MERCADO LOCAL E INTERNACIONAL EFECTUADAS POR PETROPERÚ S.A”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVO	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL	3
V.	COMENTARIOS	4
VI.	ASPECTOS RELEVANTES	16
	1. Publicación en diversos medios de comunicación como prensa escrita y portales web; diversos artículos, comentarios, opiniones del Ex Presidente de Petróleos del Perú – ing. César Gutiérrez Peña y de representantes de la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú; que cuestionan el proceso de compra de Biodiésel B100 en el Mercado Local e Internacional; sin el correspondiente sustento técnico-normativo que regula el proceso de adquisición de Biodiésel B100, lo cual podría ocasionar un daño a la reputación de la Empresa.	
	2. Regulación del proceso de compra de Biodiésel B100 en el mercado local e internacional contiene procedimientos vigentes que no están elaboradas de acuerdo al Marco Integrado de Control Interno – COSO 2013, aprobado por petróleos del Perú -Petroperú S.A.	
VII.	CONCLUSIÓN	23
VIII.	RECOMENDACIÓN	23
IX.	APÉNDICES	
	Apéndice N° 1: Publicaciones Periodísticas	
	Apéndice N° 2: Unidades Organizacionales relacionadas al Proceso de Adquisición de Biodiésel B100	
	Apéndice N° 3: Cartas en relación al Proceso de Adquisición de Biodiésel B100	



INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA N° 020-2018-OCI/0084-AS

“DENUNCIAS PERIODÍSTICAS A COMPRAS DE BIODIÉSEL B100 EN EL MERCADO LOCAL E INTERNACIONAL EFECTUADAS POR PETROPERÚ S.A”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional mediante Memorando n.° GAUI-245-2018 de 11 de julio de 2018 de acreditación, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de Orden de Servicio n.° 0084-2018-018, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 017-2016-CG/DPROCA “Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 432-2016-CG de 4 de octubre de 2016.

La presente acción simultánea tuvo su origen en las denuncias y requerimientos de la Contraloría General, referidas a las adquisiciones de Biodiésel B100 que habría efectuado Petroperú S.A sin tener en cuenta presuntamente la Ley 28054 “Ley de Promoción del Mercado de Biodiésel B100”, situación que conllevó a diversas publicaciones periodísticas (ver **APÉNDICE 1 “Publicaciones Periodísticas”**).

II. OBJETIVO

El servicio de control simultáneo, se realizó teniendo como objetivo determinar la veracidad de los hechos materia de publicaciones y/o denuncias periodísticas en relación a las adquisiciones de Biodiésel B100 en el mercado local o internacional, para lo cual se trazaron los siguientes objetivos:

- Determinar si el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) a través de sus diversas comisiones u órganos funcionales ha emitido resoluciones en el período 2009 - 2018 (Junio) sobre prácticas Dumping, Subsidios, Defensa de la Libre Competencia en relación a la compra de Biodiesel B100 efectuada por la Empresa.
- Determinar si las compras de Biodiesel B100 efectuadas por la Empresa en el período 2009 – 2018 (Junio) en el mercado nacional e internacional, se han realizado de acuerdo a la normatividad vigente.
- Determinar si los procesos de compra de Biodiésel B100 efectuados por la Empresa, en el mercado nacional e internacional se han efectuado en un marco de transparencia e integridad.

III. ALCANCE

La acción simultánea se efectuó al Proceso de Compras de Biodiesel B100 en el Mercado Nacional e Internacional de Petroperú S.A y estuvo a cargo del Órgano de Control Institucional de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A, ejecutada de 12 de julio al 24 de agosto de 2018, en Av. Canaval Moreyra 150 - San Isidro en la ciudad de Lima.

En el último Semestre 2018, se han emitido publicaciones en medios escritos y virtuales cuestionando las compras de biodiesel efectuadas por Petroperú S.A a empresas extranjeras en desmedro de los productores nacionales y palmicultores quienes proveen de la materia prima, incumpliendo aparentemente lo dispuesto en la Ley 28054 “Ley de Promoción del Mercado de Biodiésel B100”.

En ese sentido, la acción simultánea estuvo orientada a evaluar los componentes y/o los criterios técnicos y económicos que aplica PETROPERU S.A. en la adquisición de Biodiésel B100; así como tomar conocimiento además de las actividades y tareas que Ley 28054 “Ley de Promoción del Mercado de Biodiésel B100”, asigna a otras instituciones en aras de favorecer a la agroindustria como son:



- ◆ **DEVIDA**, es la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas, Organismo Público Ejecutor, adscrito al sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de diseñar y conducir la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas y constituirse en la contraparte nacional para todos los fondos de cooperación internacional destinados a la lucha contra las drogas.
- ◆ **INIA**, es el Instituto Nacional de Innovación Agraria, organismo técnico especializado del Ministerio de Agricultura y Riego y ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA). Su misión es liderar la investigación y contribuir a la innovación agraria inclusiva y sostenible en coordinación con los actores del SNIA, para promover el sector productivo con seguridad alimentaria.
- ◆ **CIAM**, es el Consejo Interregional Amazónico (CIAM) es una Junta de Coordinación Interregional constituida al amparo de la Ley n.° 27867 y n.° 28274. Agrupa a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali. Representa aproximadamente el 50.36% del territorio nacional y el 85% de la Amazonía Peruana.
- ◆ **PROINVERSIÓN**, es la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal; promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, en activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones; en su calidad de Organismo Promotor de la Inversión Privada tiene a su cargo los proyectos de relevancia nacional que le sean asignados, o los que reciba por encargo de los tres niveles de Gobierno; ejerce sus competencias a nivel nacional.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 "Programa de Cultivos Alternativos" de la Ley 28054 "Ley de Promoción del Mercado de Biodiésel B100", DEVIDA como Ente Rector en la Lucha Contra las Drogas en el Perú, conjuntamente con los Gobiernos Regionales y PROINVERSIÓN elaborarían proyectos dentro del Programa de Desarrollo Alternativo, que promovería la inversión privada, así como fondos de Cooperación Internacional en la zona de ceja de selva orientados a la obtención de Biodiésel B100.

En ese contexto, a través de la Primera "Disposición Complementaria y Transitoria" de la Ley 28054 "Ley de Promoción del Mercado de Biodiésel B100", se dispone la creación del Programa de Promoción del Uso de Biodiésel B100 - PROBIOCOM, el cual estaría a cargo de PROINVERSIÓN y que tendría por objeto promover las inversiones para la producción y comercialización de Biodiésel B100 y difundir las ventajas económicas, sociales y ambientales de su uso.

La Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta "Disposición Complementaria y Transitoria" de la Ley 28054, dispone la creación de la "COMISIÓN TÉCNICA" encargada de proponer y recomendar las normas y disposiciones complementarias para el cumplimiento de la presente Ley, observando los siguientes lineamientos básicos:

- a) Elaborar el cronograma y porcentajes de la aplicación y uso del etanol anhidro, como componente para la oxigenación de las gasolinas, así como el uso de biodiesel en el combustible diésel.
- b) Proponer un programa de sensibilización a los usuarios y a las instituciones públicas hacia el uso de etanol anhidro y biodiesel.

La COMISIÓN TÉCNICA antes señalada estaría presidida por un representante del Consejo Nacional del Ambiente -CONAM- e integrada por los representantes de:

- a) Ministerio de Energía y Minas.
- b) Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) Ministerio de Agricultura.



- d) Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSIÓN.
- e) Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.
- f) Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía.
- g) Asociación Peruana de Productores de Azúcar y Biodiésel B100.

La Comisión Técnica, referida en el párrafo anterior tuvo un plazo de ciento ochenta días (180) desde la entrada en vigencia de la presente Ley (8 de agosto de 2003) para remitir al Poder Ejecutivo sus propuestas y recomendaciones.

IV. INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL

Las actividades y tareas que han sido materia de la Acción Simultánea corresponden al Proceso de Compras de Biodiésel B100 en el Mercado Nacional e Internacional a cargo de la Sub Gerencia Compra de Hidrocarburos (de la Gerencia Cadena de Suministros), es la Unidad Organizacional que en cumplimiento de las disposiciones internas de PETROPERU S.A, realiza los Procesos de Compra Local e Internacional de Biodiésel B100; en atención a los requerimientos de la Gerencia Refinación.

El Originador (Gerencia Refinación) como dependencia organizacional efectúa el requerimiento de Biodiésel B100 y establece las condiciones de volumen, fechas, lugar de entrega y las especificaciones de calidad, interviniendo la Sub Gerencia Técnica en la aprobación conjunta de las especificaciones de Calidad a ser adquiridos por la Empresa.

En tanto la Sub Gerencia de Planeamiento Operativo de la Gerencia Refinación, participa en su rol de dirigir y controlar la elaboración de planes de producción de las refinerías, así como controla la gestión de las refinerías de la Empresa, relacionado al cumplimiento de las cargas, producción y despachos el suministro Biodiésel B100, de acuerdo a los planes de producción del modelo matemático de refinación.

Igualmente, la Sub Gerencia Planificación de Demanda y Suministro de la Gerencia Cadena de Suministros es la encargada de dirigir la elaboración de pronóstico de demanda de productos como base para obtener el plan mensual y anual de la cadena de suministro, el cual guarda estrecha relación con la planificación comercial de las compras de Biodiésel B100, Distribución y Refinación.

Finalmente, la Sub Gerencia Compra de Hidrocarburos de la Gerencia Cadena de Suministros, gestiona los procesos de adquisición de petróleo crudo, productos refinados y Biodiésel B100 en el mercado local e internacional alineado a los planes de la cadena de suministro y siguiendo los procedimientos y normativas vigente.

En lo que respecta al Proceso de Compra esta se apertura con la aprobación de la proforma del contrato que contiene las Condiciones Técnicas y Legales de la adquisición, la cual es remitida a los potenciales proveedores juntamente con la carta de invitación para que presenten su propuesta de acuerdo con el calendario establecido.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se alcanza en el **APÉNDICE N° 2 "Unidades Organizacionales Relacionadas con el Proceso de Adquisición de Biocombustible"** del presente Informe las funciones y responsabilidades de las Unidades Organizacionales que intervienen en el Proceso de Compra de Biodiesel B100 en el Mercado Nacional e Internacional según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente.



V. COMENTARIOS

Los documentos que fueron solicitados y revisados con la finalidad de alcanzar los objetivos de la presente acción simultánea y determinar la veracidad de las afirmaciones y/o publicaciones en diversos medios de comunicación respecto al Proceso de Compras de Biodiésel B100 en el Mercado Nacional e Internacional, se detallan a continuación:

1. Con la finalidad de evaluar si las denuncias sobre el Proceso de Compra de Biodiesel B100 en el Mercado Local e Internacional de Petróleos del Perú – PETROPERU S.A., tenían sustento técnico - legal, se solicitó a la Sub Gerencia Compras de Hidrocarburos documentación y/o información respecto a si la Empresa había atendido requerimientos de Información de Entidades Públicas y/o Privadas sobre el Proceso de Compra de Biodiesel B100 en el Mercado Local e Internacional; ante dicho requerimiento la Sub Gerencia Compras de Hidrocarburos nos alcanzó los siguientes documentos:

- A. La Carta N.º GSUM-SCOH-1417-2018 del 21 de mayo del 2018, suscrita por el Presidente del Directorio de PETROPERU S.A., dirigido a la Señora Berith Saldaña Ruíz- Presidenta de JUNPALMA PERU con lo cual se atendió la solicitud de información efectuada con la Carta n.º 019-2018-JUNPALMA del 14 de mayo del 2018, que en estricto comunicaban su malestar por la discriminación en la adquisición de Biodiesel B100 nacional elaborado con aceite de palma de agricultores peruanos, por el Biodiesel Importado; teniendo en cuenta que esas adquisiciones se realizaban con capitales estatales, que es lo que emplea PETROPERU S.A. en sus compras de Biodiesel B100.

Sobre el particular se ha revisado la información y documentación suministrada en la Carta n.º GSUM-SCOH-1417-2018 del 21 de mayo del 2018 y del análisis y evaluación de la información alcanzada a la Empresa JUNPALMA PERU, se concluye que la información proporcionada a la mencionada Empresa, expone con claridad los argumentos del accionar de la Empresa y desvirtúa el cuestionamiento que realiza la Empresa JUNPALMA PERU al Proceso de Compras de Biodiesel B100 en el Mercado Local e Internacional.

El Texto completo de la Carta N.º GSUM-SCOH-1417-2018 del 21 de mayo del 2018, se consigna en el **APÉNDICE N° 3 “Cartas emitidas por PETROPERU S.A en relación a las solicitudes de información de entidades públicas y privadas sobre el Proceso de Adquisición de Biodiésel B100”** del presente Informe de la Acción Simultánea para mayor detalle de la respuesta de la Empresa.

- B. La Carta n.º GSUM-SCOH-1600-2018 del 4 de junio del 2018 dirigido al Ministro de Energía y Minas – Francisco Ismodes Mezzano a la cual se adjuntaba el Informe n.º GSUM-SCOH-1596-2018 del 1 de junio del 2018 suscrita por el Gerente General – Esteban Bertarelli Bustamante; en respuesta al Oficio n.º 1148-2017-2018-CODECO/CR del 16 de mayo del 2018, en atención a lo solicitado por la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República, suscrita por el señor Miguel Antonio Castro Grandéz, Presidente de la mencionada Comisión; basada en la Carta presentada por la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú – JUNPALMA PERU por el perjuicio a más de 7,000 palmicultores.

Al respecto, se ha evaluado la información y documentación suministrada en la Carta n.º GSUM-SCOH-1600-2018 del 4 de junio del 2018 y del análisis y evaluación de la información alcanzada a través del Ministerio de Energía y Minas para la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República, se concluye que la información proporcionada para a la mencionada Entidad, expone con claridad los argumentos técnicos legales del accionar de la Empresa y desvirtúa el cuestionamiento que realiza la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la



República al Proceso de Compras de Biodiesel B100 en el Mercado Local e Internacional.

El Texto completo de la Carta n.° GSUM-SCOH-1600-2018 del 04 de junio del 2018, se consigna en el **APÉNDICE N° 3** del presente Informe de la Acción Simultánea, para mayor detalle de la respuesta que emitió la Empresa.

- C. La Carta n.° GSUM-SCOH-1668-2018 del 8 de junio del 2018 suscrita por Presidente del Directorio – James Atkins Lerggios, a la cual se adjunta el Informe n.° GSUM-SCOH-1667-2018 del 8 de junio suscrito por el Gerente General – Esteban Bertarelli Bustamante; dirigido a la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas – señora Katuska Tapia Solari; mediante la cual se atiende el requerimiento consignado en el Oficio n.° 663-2018-MEM/SG del 29 de mayo del 2018, la misma solicita un Informe respecto a las compras anuales de Biodiesel efectuado por parte de Petróleos del Perú – PETROPERU S.A. a una Empresa Extranjera, en desmedro de 300 mil palmicultores de Huánuco, Loreto, San Martín y Ucayali que producen el mismo combustible, cuya denuncia se publicó en el Diario la Karibeña el día 21 de mayo del 2018.

De la cual se ha revisado la información y documentación suministrada en la Carta n.° GSUM-SCOH-1688-2018 del 8 de junio del 2018 y del análisis y evaluación de la información alcanzada a la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, se concluye que la información proporcionada a la mencionada Entidad, expone en detalle como se realizaron las compras de Biodiesel B100 en el Mercado Local e Internacional en el Período 2013 – 2018, bajo el Proceso de Compras de Biodiesel B100 en el Mercado Local e Internacional que desarrolla la Empresa en cumplimiento a la Normatividad vigente .

El Texto completo de la Carta n.° GSUM-SCOH-1688-2018 del 8 de junio del 2018, se consigna en el **APÉNDICE N° 3** del presente Informe de la Acción Simultánea, para mayor detalle de la respuesta que emitió la Empresa.

- D. La Carta n.° GSUM-SCOH-1953-2018 del 6 de julio del 2018 suscrito por el Presidente del Directorio – James Atkins Lerggios a la cual adjuntan el Informe n.° GSUM-SCOH-1940-2018 del 6 de julio del 2018 suscrito por el Gerente General – Esteban Bertarelli Bustamante; dirigido a la Presidenta Comisión Agraria del Congreso de la República – señora Gladys Salguero de Álvarez; en atención al requerimiento consignado en el Oficio n.° 1845-2017-2018-CA/CR del 11 de junio del 2018, recepcionado el 22 de junio del 2018; cuya finalidad es atender la Carta de la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú – JUNPALMA PERU, donde se señala que PETROPERU S.A. adquiere Biodiesel importado que ingresa al Perú con subsidios y a precio dumping, generando una competencia desleal a los productores locales.

Revisándose la información y documentación suministrada en la Carta n.° GSUM-SCOH-1953-2018 del 6 de julio del 2018 y del análisis y evaluación de la información alcanzada a la Presidenta Comisión Agraria del Congreso de la República, se concluye que la información proporcionada a la mencionada Entidad, expone en detalle cómo se realizaron las compras de Biodiesel B100 en el Mercado Local e Internacional en el Período 2013 – 2018, bajo el Proceso de Compras de Biodiesel B100 en el Mercado Local e Internacional que desarrolla la Empresa en cumplimiento a la Normatividad vigente .

El Texto completo de la Carta n.° GSUM-SCOH-1953-2018 del 6 de julio del 2018, se consigna en el **APÉNDICE N° 3** del presente Informe de la Acción Simultánea, para mayor detalle de la respuesta que emitió la Empresa.



Evaluación del Equipo de Control Simultáneo

De lo expuesto por la Empresa con los Informes alcanzados al Ministro de Energía y Minas, a la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú – JUNPALMA PERU, Presidencia de la Comisión Agraria del Congreso de la República y a la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas; se aprecia que los argumentos que ha brindado a esos organismos y/o entidades son apropiados y detallan los procesos, procedimientos, actividades y tareas que realiza PETROPERU S.A. en el Proceso de Compras de Biodiésel B100 en el Mercado Local e Internacional; aclarando los cuestionamientos relacionados al mencionado proceso de compra.

2. Memorandum N.° GCPL-SECG-125-2018 del 10 de agosto del 2018 emitido por Gerencia Corporativa Planeamiento, Gestión y Riegos a un requerimiento del Equipo de Trabajo de la Acción Simultánea, realizado con el Memorandum N.° GAUI-AC-CBLI-012-2018 del 8 de agosto del 2018.

Con este documento, Gerencia Corporativa Planeamiento, Gestión y Riesgos alcanzó el Convenio Marco de Cooperación y Gestión Institucional suscrito por DEVIDA, PETROPERU S.A, INIA, CIAM y PROINVERSIÓN, suscrita el 23 de octubre del año 2012.

En el mencionado Convenio Marco de Cooperación y Gestión Institucional se establecía para PETROPERU S.A., textualmente lo siguiente:

“(…)

7.3 PETROPERU se compromete a:

- a) Brindar apoyo y suministrar información disponible para la identificación de manera localizada de la demanda nacional actual y futura de Biodiésel B100.
- b) los casos que corresponda, promover el desarrollo de proyectos para la producción de Biodiésel B100 actuando, como comprador de los productos agroindustriales a ser utilizados como insumo o como producto final en el mercado de combustibles líquidos, **esto sujeto a los parámetros de calidad y precio que PETROPERU defina y de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa de PETROPERU para este tipo de operaciones.**
- c) Sujeto en forma previa a la correspondiente evaluación técnica y económica de acuerdo a su normativa interna vigente en ese momento para la formulación y evaluación de proyectos inversión, invertir cuando corresponda en plantas para el procesamiento químico – industrial de Biodiésel B100 **en las modalidades y porcentajes que PETROPERU mejor estime conveniente de acuerdo a su marco legal y a sus intereses comerciales.**

(…)”

(el resaltado es nuestro)

Evaluación del Equipo de Control Simultáneo

Como se deduce del texto del Numeral 7.3, existía un Convenio Marco de Cooperación y Gestión Institucional que incluía la participación de PETROPERU S.A., sin embargo el mismo estaba supeditado a la suscripción de Convenios Específicos (CE) y/o Memorandos de Entendimiento (MOU) de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta – Mecanismos del Convenio donde se establecería el ámbito de intervención y competencias respectivas, las partes definirán los proyectos y actividades a ejecutarse estableciendo objetivos específicos, duración, responsabilidades y procedimientos; estos Convenios Específicos (CE) y/o



Memorandos de Entendimiento (MOU) nunca se suscribieron, por esta razón en ningún momento se establecieron obligaciones y/o responsabilidades.

Según PETROPERÚ S.A, la Lectura del Numeral 7.3 del Convenio Marco de Cooperación y Gestión Institucional, la participación de PETROPERÚ S.A estaba orientado a promover el desarrollo de proyectos para la producción de Biodiésel B100, actuando como comprador de los productos agroindustriales a ser utilizados como insumo o como producto final en el mercado de combustibles líquidos, esto sujeto a los parámetros de calidad y precio que PETROPERÚ S.A defina y de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa para este tipo de operaciones.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, estaba la posibilidad sujeta en forma previa a la correspondiente evaluación técnica y económica de acuerdo a su normativa interna vigente en ese momento para la formulación y evaluación de proyectos inversión, invertir cuando corresponda en plantas para el procesamiento químico – industrial de Biodiésel B100 **en las modalidades y porcentajes que PETROPERÚ S.A mejor estime conveniente de acuerdo a su marco legal y a sus intereses comerciales.**

En resumen, a la fecha a PETROPERÚ S.A., le corresponde lo dispuesto por el Ministerio de Energía y Minas respecto a la venta en el Mercado Local del Diesel B2, inicialmente y posteriormente el Diesel B5, obligación que viene cumpliendo.

Por las razones expuestas PETROPERÚ S.A. viene comprando el Biodiesel B100 tanto en el Mercado Local como en el Mercado Internacional, según las indagaciones que realiza en el mercado local e internacional y según su demanda.

El Organismo que tiene la obligación de liderar el cumplimiento de la Ley 28054 "Ley de Promoción del Mercado de Biodiésel B100" es DEVIDA que tiene como encargo diseñar e implementar la Política Nacional de carácter multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes.

En tal sentido, existiendo la obligación legal de comercializar Combustibles Ecológicos esto es el Diesel 2 con el Biocombustible Biodiesel B100; PETROPERÚ S.A. debe comprar el Biodiesel B100 en un Mercado de Libre Competencia, no teniendo responsabilidad de comprar exclusivamente Biodiesel B100 a los palmicultores nacionales, esta problemática ha sido ampliamente expuesta en los Informes alcanzados al Ministerio de Energía y Minas, Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República, Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú – JUNPALMA PERÚ, Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas y la Comisión Agraria del Congreso de la República.

Finalmente, la no implementación de la Ley 28054 "Ley de Promoción del Mercado de Biodiésel B100" y el incumplimiento de la mencionada Ley, que es establecer el marco general para promover el desarrollo del mercado de los Biodiésel B100 sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica, con el objeto de diversificar el mercado de combustibles, fomentar el desarrollo agropecuario y agroindustrial, generar empleo, disminuir la contaminación ambiental y ofrecer un mercado alternativo en la Lucha contra las Drogas, es un asunto que compete a otros organismos del Estado como: DEVIDA (adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros) y PROINVERSIÓN (adscrita al Ministerio de Economía); y en la fiscalización del cumplimiento a la Contraloría General de la República.

3. Oficio N° 001183-2018-DV-GG del 6 de agosto del 2018 emitido por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA a un requerimiento de la Gerencia Auditoría de PETROPERU S.A. efectuado con Carta N.° GAUI-079-2018 del 30 de Julio del 2018.



El Gerencia General de DEVIDA – señor Manuel Mesones Castelo alcanzó la información a Gerencia Auditoría de PETROPERÚ S.A., la misma que requería conocer si Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. como entidad estatal, dentro de su portafolio de combustibles, dispuso la compra de Biodiésel B100 producidos dentro de los Programas vinculados a la Lucha Contra las Drogas en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 28054. Asimismo, si se coordinó con Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. la suscripción de convenios de adquisición de Biodiésel B100 producidos dentro del Programa de Desarrollo Alternativo vinculado a la Lucha Contra las Drogas y Cuidado del Medio Ambiente en cumplimiento del literal e), artículo 17° del Decreto Supremo n.° 013-2005-EM.

Sobre el particular, la Gerencia General de DEVIDA considerando el Informe n.° 208-2018-DV-DATE y el Informe n.° 210-2018-DV-DATE de la Dirección de Articulación Territorial, informa que en el marco del Programa de Desarrollo Alternativo, no se ha promovido la implementación de ningún proyecto orientado a la obtención de Biodiésel B100, por lo que no existió la necesidad de coordinar con Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. la suscripción de convenios de adquisición de Biodiésel B100, no efectuando por consecuencia ninguna compra de dichos productos.

Evaluación del Equipo de Control Simultáneo

De lo expuesto en el Oficio n.° 001183-2018-DV-GG del 6 de agosto del 2018 emitido por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA a un requerimiento de la Gerencia Auditoría de PETROPERÚ S.A. efectuado con Carta n.° GAUI-079-2018 del 30 de julio del 2018; se concluye que no se ha promovido la implementación de ningún proyecto orientado a la obtención de Biodiésel B100 por lo que no existió la necesidad de coordinar con Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. la suscripción de convenios de adquisición de Biodiésel B100, no efectuando por consecuencia ninguna compra de dichos productos.

4. Oficio N.°173-2018-INACAL/PE del 06 de agosto del 2018 emitido por el Instituto Nacional de la Calidad - INACAL ante el requerimiento de la Gerencia Auditoría de PETROPERU S.A. efectuado con Carta N.°GAUI-078-2018 del 30 de Julio del 2018.

La Presidenta del Instituto Nacional de Calidad – INACAL - señora Rocío Barrios Alvarado- mediante el Oficio n.° 173-2018-INACAL/PE alcanzó información sobre el requerimiento efectuado por la Gerencia Auditoría con Carta N.°GAUI-078-2018, el cual requería que se le informe que Norma Técnica Peruana (NTP) establece las características técnicas del Biodiesel B100 en aplicación del artículo 5° "Normas Técnicas" del Decreto Supremo n.° 021-2007-EM "Aprueban Reglamento para la Comercialización de Biodiésel B100"

En atención al requerimiento de la Gerencia Auditoría, nos mencionan que la Norma Técnica Peruana vigente es la NTP 321.125.2008 BIODIÉSEL B100, Biodiesel. Especificaciones, 1ra. Edición, la cual establece las propiedades requeridas del biocombustible Biodiesel en la oportunidad y lugar de la entrega y es aplicable al Biodiésel B100 para ser usado en estado puro o como un componente de mezcla de combustibles destilados medios.

Adicionalmente nos informan que el Sub Comité Técnico de Normalización de Biodiésel B100 de INACAL viene revisando una nueva versión de la NTP 321.125.2008 que está en proceso de elaboración.

Evaluación del Equipo de Control Simultáneo

De lo expuesto en el Oficio n.° 173-2018-INACAL/PE del 6 de agosto del 2018 emitido por el Instituto Nacional de la Calidad - INACAL ante el requerimiento de la Gerencia Auditoría de PETROPERU S.A. efectuado con Carta n.° GAUI-078-2018 del 30 de julio del 2018, se concluye que la Norma Técnica Peruana vigente en el Territorio Nacional es la NTP 321.125.2008 BIOCMBUSTIBLES, Biodiesel, Especificaciones, 1ra. Edición, la cual establece las propiedades requeridas del biocombustible Biodiesel en la oportunidad y lugar de la entrega y es aplicable al Biodiésel B100 para ser usado en estado puro o como un componente de mezcla de combustibles destilados medios.



5. Cartas cursadas a diversos Organismos Estatales relacionadas al cumplimiento de la Ley N.°28054 "Ley de Promoción del Mercado de Biodiésel B100", no fueron objeto de ninguna respuesta.

Como parte del desarrollo de la Acción Simultánea, se cursaron cartas de requerimiento de información a diversas entidades relacionadas al cumplimiento de la Ley n.° 28054 "Ley de Promoción del Mercado de Biodiésel B100" y la solicitó información siguiente:

Con Carta n.° GAUI-076-2018 de 26 de julio de 2018 dirigida al Ministerio de Energía y Minas, entre otros, se solicitó información sobre los planes de Producción Anuales de Biodiésel B100 correspondiente al periodo 2009-2018 de los productores nacionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Supremo n.° 021-2007-EM "Reglamento de Comercialización de Biodiésel B100" y el detalle de las empresas incluidas en el Registro General de Hidrocarburos autorizadas para almacenar y/o comercializar Biodiésel B100 actualmente.

Con Carta n.° GAUI-080-2018 de 30 de julio de 2018 dirigida al Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minas - OSINERGMIN, entre otros, se solicitó los criterios técnicos y/o especificaciones que utiliza OSINERGMIN para establecer la calidad del Biodiesel B100 según lo establecido en el literal b) del artículo 6 del Decreto Supremo n.° 021-2007-EM "Reglamento de Comercialización de Biodiésel B100".

Con Carta n.° GAUI-081-2018 de 31 de julio de 2018 dirigida a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y derechos Humanos, entre otros, se solicitó informe si en virtud del artículo 5° de la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, Petroperú S.A. como Empresa Estatal está en la obligación de implementar un Portal de Transparencia.

Es de precisar que, a la fecha de emisión del presente Informe, las entidades mencionadas en el párrafo anterior no emitieron ninguna respuesta.

6. Carta N.°655-2018/PRE-INDECOPI del 8 de agosto del 2018 emitido por el Instituto Nacional de Defensa y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI ante el requerimiento de la Gerencia Auditoría de PETROPERU S.A. efectuado con Carta n.° GAUI-071-2018 del 11 de julio del 2018.

Mediante la Carta n.° 655-2018/PRE-INDECOPI, el Presidente del Consejo Directivo de INDECOPI - señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, nos alcanza los Informes remitidos por la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias y la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal, en respuesta a la Carta n.° GAUI-071-2018 del 11 de julio del 2018

Las Resoluciones alcanzadas son:

0144-2018/SDC-INDECOPI, en la cual confirman la Resolución N.°011-2016/CDB-INDECOPI publicada el 28 de enero del 2016 en el Diario Oficial El Peruano, en el extremo que dispuso la aplicación de derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de biodiesel puro originario de la República Argentina por un período de cinco (5) años, modificando su cuantía,

Confirmar la Resolución n.° 011-2016/CDB-INDECOPI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de enero del 2016, en el confirмен extremo que denegó el pedido formulado por Industrias del Espino para la aplicación de derechos compensatorios definitivos retroactivos sobre las importaciones de biodiesel puro originario de la República Argentina.

0145-2018/SDC-INDECOPI, en la cual confirman la Resolución n.° 189-2016/CDB-INDECOPI publicada el 25 de octubre del 2016 en el Diario Oficial El Peruano, por la cual se dispuso



imponer derechos antidumping definitivos a las exportaciones al Perú de Biodiésel B100 originario de la República Argentina por un período de cinco (5) años.

1672-2011/SC1-INDECOPI, en la cual confirman la Resolución 116-2010 del 22 de junio de 2010 que dispuso la aplicación de derechos antidumping definitivos equivalentes a US\$ 212 por tonelada sobre las importaciones de biodiesel puro (B100) en su composición, originario de los Estados Unidos de América.

011-2016/CDB-INDECOPI en la cual aprueban aplicar los derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de Biodiésel B100 originario de la República Argentina por un período de cinco (5) años, los cuales quedan fijados conforme al detalle que se muestra en el Anexo de la presente resolución.

189-2016/CDB-INDECOPI que aprueba aplicar derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de Biodiésel B100 originario de la República Argentina por un período de cinco (5) años, los cuales quedan fijados conforme al detalle que se adjunta a la Resolución.

Denegar el pedido formulado por Industrias del Espino S.A. para la aplicación de derechos antidumping definitivos retroactivos sobre las importaciones de Biodiésel B100 originario de la República de Argentina.

116-2010/CFD-INDECOPI que aprueba derechos antidumping definitivos equivalentes a US\$ 212 por tonelada sobre las importaciones de biodiesel puro (B100) y de las mezclas que contengan una proporción mayor al 50% de biodiesel (B50) en su composición, originario de los Estados Unidos de América, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Denegar el pedido formulado por Industrias del Espino S.A., para la aplicación de derechos antidumping retroactivos.

218-2016/CDB-INDECOPI, que aprueba mantener por un plazo de cinco (5) años la vigencia de los derechos antidumping impuestos por Resolución n.° 116-2010/CFD-INDECOPI sobre las importaciones de biodiésel puro (B100) y de las mezclas que contengan una proporción mayor al 50% de biodiésel (B50) en su composición, originario de los Estados Unidos de América. El plazo de cinco (5) años antes indicado se contabilizará a partir del 26 de junio de 2015, fecha de vencimiento del plazo de vigencia de los derechos antidumping en cuestión, establecidos en la investigación original, según lo dispuesto en la Resolución n.° 116-2010/CFD-INDECOPI.

151-2010/CFD-INDECOPI, que aprueba aplicar los derechos compensatorios definitivos equivalentes a US\$ 178 por tonelada sobre las importaciones de biodiésel puro (B100) y de las mezclas que contengan una proporción mayor al 50% de biodiésel (B50) en su composición, originario de los Estados Unidos de América, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Denegar al pedido formulado por Industrias del Espino S.A. para la aplicación de derechos compensatorios retroactivos.

012-2017/CDB-INDECOPI, mediante la cual se decide mantener por un plazo de cinco (5) años, la vigencia de los derechos compensatorios impuestos por Resolución n.° 151-2010/CFD-INDECOPI sobre las importaciones de biodiésel puro (B100) y de las mezclas que contengan una proporción mayor al 50% de biodiésel (B50) en su composición, originarios de los Estados Unidos de América. El plazo de cinco (5) días antes indicado se contabilizará a partir del 23 de agosto del 2015, fecha de vencimiento del plazo de vigencia de los derechos compensatorios en cuestión, establecido en la investigación original, según lo dispuesto en la Resolución n.° 151-2010/CFD-INDECOPI.



Evaluación del Equipo de Control Simultáneo

De lo expuesto en la Carta n.° 655-2018/PRE-INDECOPI del 8 de agosto del 2018 emitido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI ante el requerimiento de la Gerencia Auditoría de PETROPERU S.A. efectuado con Carta n.° GAUI-071-2018 del 11 de julio del 2018, se concluye que en las Operaciones de Importación de Biodiesel B100 de origen Estadounidense efectuadas antes de la aplicación de los derechos compensatorios y derechos antidumping, si fueron realizadas bajo prácticas de Dumping y en el caso de las importaciones de Biodiesel de origen argentino antes de la aplicación de los derechos compensatorios y derechos antidumping por INDECOPI si fueron efectuadas bajo las prácticas de Dumping.

Con las medidas adoptadas por INDECOPI respecto a las Importaciones de Biodiesel B100 cuyo origen era de Estados Unidos de América y de la República de Argentina, se corrigió la distorsión en el Mercado Internacional del Biodiesel B100 respecto a Estados Unidos de América y Argentina; ya que los Derechos antidumping se aplican a determinados bienes cuyos precios “dumping” causen o amenacen causar perjuicio a la producción peruana; mientras que los derechos compensatorios se aplican para contrarrestar cualquier subsidio concedido directa o indirectamente en el país de origen, cuando ello cause o amenace causar perjuicio a la producción peruana.

Es preciso señalar que para la aplicación de ambos derechos debe existir resolución previa emitida por INDECOPI; los derechos antidumping y los compensatorios tienen la condición de multa, no son tributos; por ello no resultan aplicables las normas referidas a los regímenes de gradualidad en la aplicación de sanciones ni de incentivos para el pago de multas, establecidos en la Ley General de Aduanas.

Es de precisar que según la Ley de Organización y Funciones aprobado con el Decreto Legislativo n.° 1033 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2009-PCM y posteriormente modificado con el Decreto Supremo n.° 107-2012-PCM, y considerando la Ley n.° 30224 que crea el Sistema Nacional para la Calidad (SNC) y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), son funciones de INDECOPI relacionadas a los temas de dumping y subsidios las siguientes:

- ◆ Defender la libre y leal competencia, sancionando las conductas anticompetitivas y desleales y procurando que en los mercados exista una competencia efectiva.
- ◆ Corregir las distorsiones en el mercado provocado por el daño derivado de prácticas de dumping y subsidios.

En resumen, el órgano encargado de establecer la existencia de prácticas dumping y subsidios es INDECOPI; Petróleos del Perú – PETROPERU S.A. no tiene competencia para determinar a priori, si las importaciones de Biodiesel B100 con origen de Estados Unidos de América y de la República Argentina estaban inmersas en dumping.

La actuación de PETROPERU S.A, básicamente se rige por lo establecido en primera instancia el artículo 61° “Libre Competencia” de la Constitución Política del Perú que señala textualmente lo siguiente:

“El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios. ...”.

Asimismo, el artículo 77° de la Ley 26221 “Ley Orgánica que norma las actividades de Hidrocarburos en el Territorio Nacional”, establece textualmente lo siguiente: *“Las actividades y los precios relacionados con petróleo crudo y los productos derivados, se rigen por la oferta y demanda”.*



7. Oficio N.° 202-2018-PROINVERSION/DE del 22 de agosto del 2018 emitido por la Agencia de Promoción de la Inversión de la Inversión Privada ante el requerimiento de la Gerencia Auditoria de PETROPERU S.A. efectuado con Carta N.°GAUI-084-2018 del 02 de agosto del 2018.

Mediante Oficio n.° 202-2018-PROINVERSION/DE, el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN – Alberto Ñecco Tello, remite el Informe n.° 42-2018/DSI¹, el cual señala que en la Cartera de Proyectos de PROINVERSIÓN no se encuentran proyectos desarrollados dentro del Programa de Desarrollo Alternativo, ni relacionados con los Fondos de Cooperación Internacional en la zona de ceja de selva orientados a la obtención de Biodiésel B100; según lo mencionado en el Memorando n.° 391-2018/DPP de la Dirección de Portafolio de Proyectos, de acuerdo al detalle siguiente:

"Análisis y Comentarios

La Ley n.° 28054, "Ley de Promoción del Mercado de Biodiésel B100", fue promulgada el 15 de julio del 2003; a fin de establecer el marco general para promover el desarrollo del mercado de los Biodiésel B100 sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica, con el objetivo de diversificar el mercado de combustibles, fomentar el desarrollo agropecuario y agroindustrial, generar empleo, disminuir la contaminación ambiental y ofrecer un mercado alternativo en la Lucha contra las Drogas.

En el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley n.° 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biodiésel B100, se constituyó una Comisión Técnica, encargada de proponer y recomendar las disposiciones para su cumplimiento; teniendo en cuenta como base la elaboración del cronograma y porcentajes de aplicación y uso del etanol anhidro, como componente para la oxigenación de las gasolinas, el uso de biodiesel en el combustible diésel; y el diseño de un programa de sensibilización a los usuarios e instituciones públicas para el uso del etanol anhidro y biodiesel. Así mismo mediante la Tercera y Cuarta Disposiciones Complementarias y Transitorias se designó la Presidencia e Instituciones integrantes, de la Comisión Técnica, correspondiéndole PROINVERSION participar en la elaboración de propuestas y recomendaciones, que fueron plasmadas y remitidas al Poder Ejecutivo, mediante el Informe "Comisión Técnica Ley 28054 - Informe Final-Mayo 2004"

El Programa de Promoción del Uso de Biodiésel B100 – PROBIOCOM- fue creado por la Ley n.° 28054 "Ley de Promoción del Mercado de Biodiésel B100", de acuerdo a lo establecido en su Primera Disposición Complementaria y Transitoria. Sus alcances fueron definidos en el Reglamento, de la Ley n.° 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biodiésel B100, aprobado el 30 de marzo del 2005 mediante Decreto Supremo n.° 013-2005-EM; en cuyo Artículo 19, se dispuso que a PROINVERSION, por ser la entidad a cargo del Programa del Uso de Biodiésel B100 (PROBIOCOM), le correspondía impartir las directivas para su funcionamiento; en virtud de lo cual PROINVERSION, con fecha 2 de marzo del 2007, emitió la Resolución n.° 014-2007-DE-PROINVERSION, mediante la cual se aprobó la Directiva N.°004-2007 "Lineamientos del Programa de Promoción del Uso de Biodiésel B100 - PROBIOCOM-, en cuyo numerales 2.3 y 2.4, se estableció que la promoción de uso de los Biodiésel B100 era una tarea multisectorial, identificando y constituyendo, al respecto, 5 Grupos de Trabajo incluyendo a las Instituciones del sector público participantes, designando al Coordinador correspondiente, y señalando los Lineamientos de cada Grupo de Trabajo.

Los alcances del artículo 5° de la Ley n.° 28054, relacionado con el Programa de Cultivos Alternativos, vinculados a la Lucha contra las Drogas y la elaboración de proyectos en ceja de selva orientados a la obtención de Biodiésel B100, y respecto a la compra de Biodiésel B100 producidos dentro de este programa; fueron precisados por el Reglamento de la Ley n.° 28054,



¹ En respuesta a nuestro requerimiento efectuado con la Carta N.°GAUI-084-2018 de 2 de agosto de 2018.

aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 013-2005- EM; en cuyo Artículo 17.- Programa de Cultivos Alternativos, se estableció que DEVIDA, como Ente Rector en la Lucha Contra las Drogas, tendrá a su cargo las funciones indicadas en los literales siguientes:

- a) Recibirá y calificará a la empresa privada interesada en desarrollar proyectos agroindustriales o industriales en las áreas requeridas de cultivos alternativos para la producción de alcohol carburante y biodiesel.
- b) Elaborará proyectos agroindustriales destinados a la producción de alcohol carburante y biodiesel, para desarrollarse en las zonas requeridas de sustitución de cultivos ilícitos, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y PROBIOCOM.
- c) Coordinará con los Gobiernos Regionales los proyectos a desarrollarse en las áreas calificadas por DEVIDA para la sustitución de cultivos ilícitos con el propósito de generar condiciones favorables a la inversión privada.
- d) Canalizará hacia la empresa privada previamente calificada, las líneas de crédito nacional e internacional que sea captada para la producción de Biodiésel B100.
- e) Coordinará con PETROPERÚ y con los productores y comercializadores de combustible privados, la suscripción de convenios de adquisición de Biodiésel B100, producidos dentro del Programa de Desarrollo Alternativo vinculado a la Lucha Contra las Drogas y Cuidado del Medio Ambiente.
- f) Auspiciará a la empresa privada, si fuera necesario, en la instalación de la agroindustria para la producción de Biodiésel B100, en las áreas que no estén directamente comprometidas con la sustitución de cultivos ilícitos dentro de su ámbito de acción.

Conclusiones

- A. En virtud de lo expuesto en el Numeral II del presente Informe, se puede establecer que en cumplimiento por lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley n.° 28054 "Ley de Promoción del Mercado de Biodiésel B100"; PROINVERSION, formó parte de la Comisión Técnica que elaboró propuestas y recomendaciones, que fueron remitidas al Poder Ejecutivo, mediante el Informe denominado "Comisión Técnica Ley 28054 - Informe Final-Mayo 2004, que se anexa al presente².
- B. De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2, el Programa de Promoción del Uso de Biodiésel B100 - PROBIOCOM- fue creado por la Ley n.° 28054 "Ley de Promoción del Mercado de Biodiésel B100"; y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 19 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.°013-2005-EM: PROINVERSION, emitió la Resolución n.° 014-2007-DE-PROINVERSION, mediante la cual se aprobó la Directiva N.°004-2007 "Lineamientos del Programa de Promoción del Uso de Biodiésel B100 - PROBIOCOM".
- C. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17.- Programa de Cultivos Alternativos, literales a), b), c), d), e) y f) del Reglamento de la Ley n.° 28054, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 013-2005-EM; DEVIDA es el Ente Rector en la Lucha Contra las Drogas, correspondiéndole en consecuencia elaborar proyectos agroindustriales destinados a la producción de alcohol carburante y biodiesel, para desarrollarse en las zonas requeridas de sustitución de cultivos ilícitos, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y PROBIOCOM. En tal sentido corresponde informar que DEVIDA, no ha presentado a la fecha en PROINVERSIÓN proyectos agroindustriales, de empresas privadas financiadas con crédito nacional e internacional, para la producción de Biodiésel B100 y relacionados con la sustitución de cultivos ilícitos.



² El Informe Final, de la Comisión Técnica Ley 28054 Promoción del Mercado de Combustibles del Consejo Nacional de Ambiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, Mayo 2004, adjunto se encontraba la Resolución del Director Ejecutivo N.°014-2007 que aprueba la Directiva N.°004-2007—PROINVERSION "Lineamientos del Programa de Promoción del Uso de Biocombustibles - PROBIOCOM", que establecía los Lineamientos y grupos de trabajo para la aplicación de lo dispuesto en la Ley N.°28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.°013-2005-EM y demás normas complementarias.

Evaluación del Equipo de Control Simultáneo

De lo expuesto en el Oficio n.° 202-2018-PROINVERSIÓN/DE del 22 de agosto del 2018 se concluye que, no existen proyectos de Desarrollo Alternativo elaborados conjuntamente con DEVIDA, como Ente Rector de la Lucha contra las Drogas y los Gobiernos Regionales; según lo señala la Dirección de Portafolio de Proyectos, en su Memorando n.° 391-2018/DPP, que menciona que en la Cartera de Proyectos de PROINVERSIÓN no se encuentran proyectos desarrollados dentro del Programa de Desarrollo Alternativo, ni relacionados con los Fondos de Cooperación Internacional en la zona de ceja de selva orientados a la obtención de Biodiésel B100.

En conclusión, se puede apreciar que el Ente Rector de la Lucha Contra las Drogas – DEVIDA no ha presentado en PROINVERSIÓN proyectos agroindustriales, de empresas privadas financiadas con crédito nacional e internacional, para la producción de Biodiésel B100 y relacionados con la sustitución de cultivos ilícitos.

8. Con Memorándum N.°GAUI-242-2018 del 11 de Julio del 2018; la Gerencia de Auditoria requirió a la Sub Gerencia Compras de Hidrocarburos, lo siguiente:

- Política, Normas y Procedimientos, Reglamentos e Instructivos vigentes en la Empresa en el período Enero 2009 / Junio 2018, para el Proceso de Compras del Biodiesel B100.
- Política, Normas y Procedimientos, Reglamentos e Instructivos vigentes en la Empresa en el período Enero 2009 / Junio 2018, que han regulado y/o regulan las Bases de Datos de los Proveedores de Hidrocarburos
- Copia de las Comunicaciones cursadas respecto al Proceso de Compras de Biodiesel B100 en Petróleos del Perú – PETROPERU S.A., a Entidades Rectoras, Entidades Supervisoras, Congreso de la República, INDECOPI, Ministerio de Energía y Minas, etc.; los mismos deben incluir los adjuntos que correspondan.

Alcanzando con Memorándum n.° SCOH-2082-2018 del 13 de Julio del 2018, la Sub Gerencia Compras de Hidrocarburos, la siguiente documentación:

- Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones y el Reglamento de Procedimientos de Comercialización Externa de Petróleo, Crudo y Derivados, aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 140-2006-PP del 3 de noviembre del 2006.
- Autorización para la importación de Biodiesel 8100 aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 035-2009-PP del 16 abril 2009.
- Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones y el Reglamento de Procedimientos de Comercialización Externa de Petróleo, Crudo y Derivados, aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 106-2012-PP del 10 de setiembre del 2012, y su modificación mediante Acuerdo de Directorio n.° 040-2017-PP del 10 de abril 2017.
- Términos y Condiciones Generales para la Comercialización Externa de Petróleo, Crudo y Derivados aprobados por COMIMEX mediante Hoja de Acción MEXT-OP-012-2000 del 3 de marzo 2000.
- Términos y Condiciones Generales de PETROPERÚ S.A. para exportaciones FOB e Importaciones CFR/DAP/FOB de Petróleo Crudo y Derivados de Petróleo y Bio combustibles; que fue aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 035-2017-PP del 10 de abril del 2017.

Compras Nacionales:

- Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERU S.A. aprobado mediante Resolución 171-2008-CONSUCODE/PRE publicado en Diario oficial El Peruano el 12 de abril del 2008.
- Procedimiento de Adquisición en el mercado local de hidrocarburos para el proceso productivo y comercialización de PETROPERU S.A. aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 110-2014-PP del 16 de diciembre 2014.



- Modificación del procedimiento anterior mediante Hoja de Acción GACD-SSVI-032-2017 del 28 de marzo 2017.
- Modificación del procedimiento anterior aprobado Hoja de Acción GSUM-SCOH-0105-2017 del 07 noviembre 2017.

La Regulación de la base de datos de proveedores internacionales se detallan en:

- Acuerdo de Directorio n.° 140-2006-PP del 03 de noviembre del 2006, en los artículos 4° y 5° del Reglamento de Procedimiento de Comercialización Externa de Petróleo Crudo y Derivados.
- Acuerdo de Directorio n.° 106-2012-PP del 10 de setiembre del 2012, en los artículos 4° y 5° del Reglamento de Procedimiento de Comercialización Externa de Petróleo Crudo y Derivados.
- Acuerdo de Directorio n.° 040-2017-PP del 10 de abril 2017 en los artículos 4° y 5° del Reglamento de Procedimiento de Comercialización Externa de Petróleo Crudo y Derivados.

La Regulación de la base de datos de proveedores para las compras locales se detallan en:

- En el manual del Procedimiento de Adquisición en el mercado local de hidrocarburos para el proceso productivo y comercialización de PETROPERU S.A. aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 110-2014-PP del 16 de diciembre 2014, en el punto V.
- Modificación del procedimiento anterior mediante Hoja de Acción GACD-SSVI-032-2017 del 28 de marzo 2017, en el punto V del manual.
- Modificación del procedimiento anterior aprobado Hoja de Acción GSUM-SCOH-0105-2017 del 7 noviembre 2017, en el punto V del manual.

Comunicaciones a Entidades:

- Carta MEXT-180-2015 del 23 de enero 2015 dirigida a Secretario Técnico INDECOPI.
- Carta n.° GSUM-SCOH-1417-2018 del 18 de mayo 2018; dirigida a JUMPALMA, PERÚ.
- Carta n.° GSUM-SCOH-1600-2018 del 04 de junio 2018, dirigida a Comisión Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República con copia Ministro de Energía y Minas.
- Carta n.° GSUM-SCOH-1668-2018 del 8 de junio 2018, dirigida a Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas.
- Carta n.° GSUM-SCOH-1953-2018 del 6 de julio 2018, dirigida a Comisión Agraria del Congreso de la República con copia Ministro de Energía y Minas.

Evaluación del Equipo de Control Simultáneo

De lo expuesto en el Memorándum n.° SCOH-2082-2018 del 13 de julio del 2018, la Sub Gerencia Compras de Hidrocarburos, la misma que ha sido evaluada, se ha determinado que la Empresa tiene regulado su Proceso de Compras de Biodiésel B100 tanto para el Mercado Local como para el Mercado Internacional.

Sin embargo, determinados documentos que forman parte del cuerpo regulatorio, específicamente los procedimientos elaborados, aprobados y vigentes a la fecha; no han observado la normativa interna que regula la Elaboración de Procedimientos como el Instructivo con Código IA1-GCPL-001, versión 4 denominado "Elaboración de Procedimientos", el mismo que tiene como Base Normativa : Ley n.° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG "Normas de Control Interno", Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado; y el Marco Integrado de Control Interno – COSO 2013 – Principio 12.



VI. ASPECTOS RELEVANTES

De la revisión efectuada al Proceso de Compra de Biodiesel B100 y del marco normativo vigente, se han identificado dos (2) hechos que ponen en riesgo el logro de los objetivos o resultados los cuales se detallan a continuación:

- 1.- **PUBLICACIÓN EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO PRENSA ESCRITA Y PORTALES WEB; DIVERSOS ARTÍCULOS, COMENTARIOS, OPINIONES DEL EX PRESIDENTE DE PETRÓLEOS DEL PERÚ – ING. CÉSAR GUTIÉRREZ PEÑA Y DE REPRESENTANTES DE LA JUNTA NACIONAL DE PALMA ACEITERA DEL PERÚ; QUE CUESTIONAN EL PROCESO DE COMPRA DE BIODIÉSEL B100 EN EL MERCADO LOCAL E INTERNACIONAL; SIN EL CORRESPONDIENTE SUSTENTO TÉCNICO-NORMATIVO QUE REGULA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIODIESEL B100, LO CUAL PODRÍA OCASIONAR UN DAÑO A LA REPUTACIÓN DE LA EMPRESA.**

HECHO ADVERTIDO

En el último semestre del 2018, han sido publicados en la Prensa Escrita, Portales Web, y medios de comunicación masiva; diversas noticias, comentarios y/o opiniones del Ex Presidente de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., cuestionando el Proceso de Compra del Biodiesel B100 en el Mercado Local e Internacional, las cuales se adjuntan en el **APÉNDICE N° 1** "Publicaciones Periodísticas" siendo la cronología de las mismas las siguientes:

- Con fecha 21 de mayo del 2018 en el Diario "Karibeña" se publicó la noticia con el Título "Piden intervención de Premier y Contralor".
- Con fecha 5 de junio de 2018 en el Diario Expreso se publicó la noticia con el siguiente Título "El fracaso de la política de promoción de Biodiésel B100".
- Con fecha 5 de junio de 2018 se publicó en el sitio Web "Gato Encerrado" la noticia con el siguiente título "PETROPERÚ ha comprado diésel para todo el año".
- Con fecha 27 de junio de 2018 en el sitio web "Gato Encerrado" se publicó la noticia con el siguiente título "PETROPERÚ adquiere 130 millones de dólares en biodiesel sin transparencia".
- Con fecha 10 de Julio de 2018 en el sitio web "Gato Encerrado" se publicó la noticia con el siguiente título "Adquisiciones de Biodiesel por parte de PETROPERÚ en el 2017 apuntan a un solo proveedor".
- Con fecha 2 de agosto de 2018 en el sitio web "Gato Encerrado" se publicó la noticia con el siguiente título "Tardío reconocimiento del perjuicio del biodiesel importado a la Industria Nacional".
- Con fecha 15 de agosto de 2018 en el sitio web "Gato Encerrado" se publicó la noticia con el siguiente título "Nadie responde en el Estado por el incumplimiento de la ley de Biodiésel B100".

Sobre el particular, PETROPERÚ S.A recibió requerimientos de diferentes instancias gubernamentales referidas al Proceso de Compra de Biodiésel B100 en el Mercado Local e Internacional, los mismos que estaban relacionadas con las denuncias antes mencionadas; las cuales fueron absueltas y se detallan en el APÉNDICE N° 3:

- Carta n.° GSUM-SCOH-1417-2018 del 21 de mayo del 2018 dirigido a la Señora Berith Saldaña Ruíz – Presidenta de JUNPALMA PERU donde PETROPERÚ S.A absuelve el requerimiento efectuado con la Carta n.° 019-2018-JUNPALMA del 14 de mayo del 2018.



- Carta n.° GSUM-SCOH-1600-2018 del 4 de junio del 2018 dirigido al Ministro de Energía y Minas – Francisco Ismodes Mezzano, en la cual PETROPERÚ S.A absolvió el requerimiento efectuado con el Oficio n.° 1148-2017-2018-CODECO/CR de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República.
- Carta n.° GSUM-SCOH-1668-2018 del 08 de Junio del 2018 dirigido a la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas – señora Katuska Tapia Solari en respuesta al Oficio n.° 663-2018-MEM/SG del 29 de Mayo del 2018.
- Carta n.° GSUM-SCOH-1953-2018 del 6 de Julio del 2018 dirigido a la Presidenta de la Comisión Agraria del Congreso de la República – señora Gladys Salguero de Álvarez, en respuesta al Oficio n.° 1845-2017-2018-CA/CR del 11 de junio del 2018.

Por otro lado, en cumplimiento de los procedimientos de la Acción Simultánea se evaluaron las Funciones, Procesos, Procedimientos, Actividades y Tareas que desarrollan la Gerencia Cadena Suministros - Sub Gerencia Compra de Hidrocarburos y la Sub Gerencia Planificación de Demanda y Suministro en el Proceso de Compras de Biodiésel B100 en el Mercado Local e Internacional; evidenciándose que éstas se encuentran reguladas mediante Reglamentos, Procedimientos, Manuales, las mismas que cuentan con las aprobaciones de los niveles Gerenciales y de la Alta Dirección.

Respecto de la denuncia referida a la existencia de dumping en las compras de Biodiésel B100 por parte de PETROPERÚ S.A., cabe precisar que el órgano encargado de establecer la existencia de prácticas dumping y subsidios, es INDECOPI; Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. no tiene competencia para determinar a priori, si las importaciones de Biodiésel B100 con origen de Estados Unidos de América y de la República Argentina estaban inmersas en dumping. Las operaciones de la Empresa se rigen por lo establecido en primera instancia el Artículo 61° “Libre Competencia” de la Constitución Política del Perú.

Por otro lado, en relación a las compras de Biodiésel B100 en cumplimiento de la Ley n.° 28054 “Ley de Promoción del Mercado de Biodiésel B100” del 8 de Agosto del 2003; cabe precisar que el objeto dicha ley en estricto es “Establecer el marco general para promover el desarrollo del mercado de los biocombustibles sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica, con el objeto de diversificar el mercado de combustibles, fomentar el desarrollo agropecuario y agroindustrial, generar empleo, disminuir la contaminación ambiental y ofrecer un mercado alternativo en la Lucha contra las Drogas”, en la cual se establece que DEVIDA como Ente Rector en la Lucha Contra las Drogas en el Perú, conjuntamente con los Gobiernos Regionales y PROINVERSIÓN elaborarán Proyectos dentro del Programa Desarrollo Alternativo que promoverán la inversión privada, así como fondos de Cooperación Internacional en la zona de ceja de selva orientados a la obtención de biocombustibles, las entidades estatales dentro del portafolio de combustibles dispondrán la compra de biocombustibles producidos dentro de los programas vinculados a la Lucha Contra las Drogas.

Ante estos hechos, se ha evidenciado una situación que podría estar ocasionando un daño a la reputación de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., dado que se han efectuado afirmaciones respecto al Proceso de Compras de Biodiésel B100; mostrando a la Empresa como una Organización que no actúa de forma transparente, responsable y ajustado a la normatividad vigente en relación a los Procedimientos, Actividades y Tareas que desarrolla en el Proceso de Compra de Biodiésel B100 en el Mercado Local e Internacional.

Respecto a lo expuesto en el párrafo anterior, no se evidencia que Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A haya contrarrestado las denuncias y/o publicaciones (en medios de prensa, portales web, etc.) mencionadas anteriormente, que cuestionan el Proceso de



Compra de Biodiésel B100 en el Mercado Local e Internacional; con lo cual no se habría ejercido el derecho de réplica o rectificación consagrado en la Constitución Política del Perú y regulado en la Ley 26775 "Establecen derecho de rectificación de personas afectadas por afirmaciones inexactas en medios de comunicación social"; haciendo de conocimiento su posición a los grupos de interés y a la ciudadanía en general, considerando que existe un mercado de libre de competencia en la Refinación y Comercialización de Hidrocarburos y Derivados y que revelar información de naturaleza estratégica puede dar ventaja a las empresas competidores en el rubro de hidrocarburos.

Finalmente, es de precisar que esta función es tarea de la Unidad Organizacional de la Empresa encargada de la Gestión de la Comunicación Estratégica que desarrolle actividades y tareas que contrarresten el contenido de las publicaciones y/o denuncias que impacten de manera negativa en la Reputación e Imagen de la Empresa.

CRITERIO

Acuerdo de Directorio n.° 095-2016-PP "Aprobar la creación del Sistema de Integridad de PETROPERÚ S.A., el Código de Integridad que incluye la conformación del Comité de Integridad y la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción" del 30 de noviembre del 2017, en la cual se señala en el Código de Integridad en la Sección "Introducción" textualmente lo siguiente:

"(...)

La reputación de PETROPERU S.A. es consecuencia de la misión, visión, trabajo y compromiso de quienes trabajamos para lograr lo que hoy somos la Empresa Petrolera más importante del Perú.

Para poder seguir desarrollando lo que hemos construido, nos comprometemos como empresa a ejecutar nuestra estrategia y cumplir nuestra misión haciendo siempre lo correcto, manteniendo la integridad, los buenos valores y la transparencia.

Es por ello que basamos nuestra conducta ética en el compromiso, el cual mantenemos firmemente con nuestra Empresa y con nuestros compañeros de trabajo, clientes, mercado, competencia, proveedores, estado, comunidad, ambiente y medios de comunicación.

En ese sentido el Código de Integridad recoge los compromisos que como trabajadores y Directores de PETROPERU, debemos cumplir siempre por lo que este documento debe convertirse en una guía de comportamiento, diseñada para orientar nuestra actuación ante diferentes situaciones con las que podríamos enfrenarnos en nuestro trabajo.

"(...)"

Igualmente en la Sección III "Nuestros compromisos" del Código de Integridad, se enumera los compromisos que ha establecido la Empresa, básicamente con los grupos de interés o stakeholders siendo el detalle el siguiente:

"(...)

A. CON NUESTROS COMPAÑEROS DE TRABAJO

- I. Buen clima laboral y respeto
- II. Ambiente de trabajo seguro

B. CON NUESTRA EMPRESA

- I. Uso responsable de la posición de confianza
- II. Integridad de la información de PETROPERÚ
- III. Preservación de la propiedad intelectual
- IV. Uso correcto de la información confidencial
- V. Prevención del fraude
- VI. Evitar conflictos de interés
- VII. Protección de la reputación y representación de PETROPERÚ
- VIII. Criterios para la aceptación u otorgamiento de regalos y atenciones
- IX. Uso responsable de los bienes de PETROPERÚ y de la tecnología de información
- X. Uso responsable del presupuesto de viajes



C. CON NUESTROS CLIENTES, COMPETIDORES Y PROVEEDORES

I. Preservar una relación justa y ética

D. CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD, EL AMBIENTE Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

I. Prevención de actos de corrupción y soborno

II. Relacionamiento con funcionarios públicos y contribuciones políticas

III. Prevención de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y narcotráfico

IV. Cumplimiento de leyes, regulaciones y normas de aplicación voluntaria

V. Protección del ambiente

VI. Buenas relaciones y contribuciones sociales con nuestras comunidades

VII. Relacionamiento con medios de comunicación"

(...)"

RIESGO

De continuar permitiéndose la publicación inexacta sin el sustento técnico y conocimiento del marco normativo del proceso de adquisición de Biodiesel B100, sin pronunciamiento inmediato de la Empresa a través de los mismos medios de difusión para desvirtuar cuestionamientos o denuncias, podría ocasionar daño reputacional a PETROPERÚ S.A., a pesar que la Empresa ha atendido los requerimientos y/o solicitudes de información provenientes de las Comisiones del Congreso principalmente, Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú - JUNPALMA PERÚ y de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas.

A manera de información, el concepto que hemos tratado se conoce también como la **reputación corporativa**, que es el conjunto de percepciones que tienen sobre la Empresa los diversos grupos de interés – stakeholders, tanto internos como externos; el cual es el resultado del comportamiento desarrollado por la Empresa a lo largo del tiempo y describe su capacidad para distribuir valor a los mencionados grupos.

2.- REGULACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA DE BIODIÉSEL B100 EN EL MERCADO LOCAL E INTERNACIONAL CONTIENE PROCEDIMIENTOS VIGENTES QUE NO ESTÁN ELABORADAS DE ACUERDO AL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO – COSO 2013, APROBADO POR PETRÓLEOS DEL PERÚ -PETROPERÚ S.A.

HECHO ADVERTIDO

De lo expuesto en el Memorandum n.º SCOH-2082-2018 del 13 de julio del 2018, la Sub Gerencia Compras de Hidrocarburos, la misma que ha sido evaluada, se ha determinado que la Empresa tiene regulado su Proceso de Compras de Biodiesel B100 tanto para el Mercado Local como para el Mercado Internacional.

Sin embargo, determinados documentos que forman parte del cuerpo regulatorio, específicamente los procedimientos elaborados, aprobados y vigentes a la fecha; no han observado la normativa interna que regula la Elaboración de Procedimientos como el Instructivo con Código IA1-GCPL-001, versión 4 denominado "Elaboración de Procedimientos", el mismo que tiene como Base Normativa : Ley n.º 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG "Normas de Control Interno", Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado; y el Marco Integrado de Control Interno – COSO 2013 – Principio 12.

Igualmente, de la revisión del Reglamento de Procedimientos de Comercialización Externa de Petróleo, Crudo y Derivados, aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.º 106-2012-PP del 10 de setiembre del 2012, y su modificación mediante Acuerdo de Directorio n.º 040-2017-PP del 10 de abril 2017, aplicado a las Importaciones y Exportaciones que realiza la Empresa en el Mercado Internacional se ha determinado que la regulación respecto al proceso de admisión de los proveedores no está regulado en el aspecto de como las empresas acceden a ser



evaluados y las actividades posteriores, además de que los documentos que regulan el proceso de comercialización no están transparentados en el portal de la Empresa y/u otro medio de publicidad.

De la misma manera de la revisión del Procedimiento de Adquisición en el mercado local de hidrocarburos para el proceso productivo y comercialización de PETROPERU S.A. aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 110-2014-PP del 16 de diciembre 2014 y modificatorias, no se aprecia que el proceso de acceso a ser considerado en el Registro de Proveedores Locales este regulado ni transparentado en el portal de la Empresa y/u otro medio de publicidad.

En detalle se ha examinado el Marco Normativo Interno de la Empresa como el Procedimiento para la Adquisición en el Mercado Local de Hidrocarburos para el Proceso Productivo y/o Comercialización de PETROPERÚ S.A (v.2) del 8 de noviembre del 2017, "Términos y Condiciones Generales de PETROPERU S.A. para Exportaciones FOB e Importaciones CFR/DAP/FOB de Petróleo Crudo, Derivados del Petróleo y Biodiésel B100" y "Condiciones Comerciales para las Operaciones de Comercio Internacional de PETROPERÚ S.A. para Exportaciones FOB e Importaciones CFR/DAP/FOB de Petróleo Crudo, Derivados del Petróleo y Biodiésel B100" aprobados con Acuerdo de Directorio n.° 035-2017-PP del 10 de abril del 2017; "Reglamento de Procedimiento de Comercialización Externa de Petróleo Crudo y Derivados de PETROPERÚ S.A." y al "Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones" aprobados con Acuerdo de Directorio n.° 040-2017-PP del 10 de abril del 2017.

CRITERIO

- ✓ **Acuerdo de Directorio n.° 083-2017-PP "Aprueban Política Integrada de Control Interno" del 14 de agosto del 2017.**

PETROPERÚ S.A se compromete a establecer un Sistema de Control Interno para proveer una seguridad razonable acerca de la efectividad y eficiencia de sus operaciones; confiabilidad de los reportes internos y externos; cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo las actitudes de la alta dirección, plana gerencial y todo el personal, para la consecución de los objetivos estratégicos de la empresa.

El objetivo de esta Política es establecer y mantener un sistema de control interno basado en una cultura de autocontrol, autogestión y autorregulación alineada a los objetivos de la empresa y a los procesos, en el cual todos los trabajadores son responsables de asegurar la efectividad de los controles y la gestión de riesgos, así como velar por el mejoramiento continuo de los procesos.

Esta política es aplicable a toda la Empresa en los distintos niveles de la organización, en las diferentes etapas de los procesos del negocio y sobre el entorno tecnológico vigente; en este sentido, el control interno es una de las responsabilidades de gestión de cada dependencia y parte integral de todos los procesos que se desarrollan en PETROPERÚ S.A.

Todos los trabajadores de la Empresa de acuerdo a su rol, son responsables de asumir de manera permanente, homologada y coherente el conocimiento sistémico y actualizado de las metodologías y prácticas líderes, adoptadas por PETROPERÚ S.A, con el fin de consolidar el Sistema de Control Interno.

El Sistema de Control Interno a aplicar tiene como referencia el "Control Interno – Marco Integrado", conocido como COSO 2013, el cual es concordante con lo establecido en la Ley 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y las prácticas de Buen Gobierno Corporativo PETROPERÚ S.A desarrollará su Sistema de Control Interno, con la participación activa de todo su personal, acorde con los estándares y prácticas líderes del mercado, así como con la normatividad vigente; a fin de que todos los trabajadores



adopten actitudes y acciones preventivas, para lo cual se debe tomar en cuenta las siguientes directivas:

- Fomentar una cultura de Control Interno basada en cinco (5) componentes: Entorno de Control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión.
 - Establecer un entorno de control institucional favorable, basado en normas, procesos y estructuras, que manifieste el compromiso con la integridad y valores éticos de todos sus colaboradores a fin de generar un impacto positivo en la implementación del Sistema de Control Interno.
 - Efectuar la evaluación de riesgos, como un proceso dinámico e iterativo para identificar y analizar los riesgos asociados a la consecución de los objetivos operacionales, de información y de cumplimiento; teniendo en cuenta los niveles aceptables de variación de éstos, así como los impactos de los cambios en el entorno externo y dentro de la Empresa.
 - Establecer actividades de control, a través de procedimientos que contribuyan a garantizar que se lleven a cabo las instrucciones de la Alta Dirección para mitigar los riesgos que incidan en la consecución de los objetivos; precisando que éstas pueden ser preventivas o de detección.
 - Difundir la información relevante y de calidad, tanto de fuentes internas como externas, para que la Empresa pueda llevar a cabo sus operaciones y hacer que la comunicación sea un proceso continuo e iterativo con la finalidad de proporcionar, compartir y obtener la información oportunamente, permitiendo que las personas comprendan los objetivos y sus responsabilidades, en la toma de decisiones.
 - Establecer actividades de supervisión para determinar si los componentes del Sistema de Control Interno están presentes y funcionan adecuadamente; y comunicar a las áreas responsables, incluyendo a la Alta Dirección.
 - Facultar a los órganos competentes la gestión de los recursos pertinentes para el cumplimiento de la presente Política Integrada de Control Interno, la administración emitirá la normativa y otras herramientas pertinentes que contengan los detalles requeridos para la adecuada aplicación de la presente Política.
- ✓ **Control Interno – Marco Integrado – vigente desde el 2013, conocido como COSO 2013, elaborado y aprobado por el Committee of Sponsoring Organizations of Treadway Commission – COSO.**

Despliega políticas y procedimientos

Principio 12.- La Organización despliega las actividades de control a través de políticas que establecen las líneas generales del control interno y procedimientos que llevan dichas políticas a la práctica.

Las actividades de control son las acciones establecidas a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se lleven a cabo las instrucciones de la dirección para mitigar los riesgos que incidan en el cumplimiento de los objetivos.

Las actividades de control se llevan a cabo en todos los niveles de la organización, en las diferentes etapas de los procesos de negocio, y en el entorno tecnológico.

Según su naturaleza pueden ser preventivas o de detección y pueden abarcar una amplia gama de actividades manuales y automatizadas, tales como autorizaciones y aprobaciones, verificaciones, conciliaciones y revisiones del desempeño empresarial.

La segregación de funciones normalmente está integrada en la selección y desarrollo de las actividades de control. En aquellas áreas en las que no es práctico llevar



a cabo una segregación de funciones, la dirección selecciona y desarrolla actividades de control simultáneo.

- ✓ **CIRCULAR N.° GCPL-SECG-008-2017 “ACTUALIZACION DE INSTRUCTIVO n.° IA1-GCPL-001 – Elaboración de Procedimientos” Versión 3, del 09 de noviembre del 2017.**

Con esta comunicación la Gerencia Corporativa Planeamiento, Gestión y Riesgos aprobó los siguientes documentos normativos:

IA1-GCPL-001 Elaboración de Procedimientos v.4

PETROPERU F224 -Ficha para la Elaboración de Procedimientos v.0

El Instructivo IA1-GCPL-001 versión 4 “Elaboración de Procedimientos”, señala en la sección “Alcance y Responsabilidad” que es aplicable a los procedimientos administrativos y operativos que se elaboran en PETROPERÚ S.A.

Asimismo, señalan que un procedimiento es considerado un Documento Normativo, por lo que su elaboración, registro y publicación debe hacerse siguiendo la versión vigente del Lineamiento LA1-GCPL-001 - Sistema de Gestión de Documentos Normativos, en coordinación con la Gerencia Corporativa Planeamiento, Gestión y Riesgos, y los Coordinadores de Gestión por Procesos designados en cada Gerencia.

Cada dependencia de la Empresa considerado "Dueño del Proceso" que requiere documentar, es responsable de la elaboración y actualización de su(s) procedimiento(s) relacionado(s), de acuerdo a lo indicado en el presente instructivo; asimismo, deben revisar periódicamente sus procedimientos con la finalidad de identificar las necesidades de actualización por modificación normativa o por mejoras en los procesos. Cada dependencia de la Empresa debe identificar y documentar los procedimientos que sean requeridos para desarrollar sus actividades administrativas y operativas.

En el Numeral 5.3 del mencionado Instructivo IA1-GCPL-001, se establece que: “Se debe priorizar la documentación de los procedimientos más críticos o complejos para respaldar las acciones a realizar”.

Igualmente, el Numeral 5.4 del mismo Instructivo establece que: “La elaboración o actualización de un procedimiento es responsabilidad de cada dependencia de la Empresa considerada “Dueña del Proceso”, en su elaboración debe participar el personal responsable de las actividades a documentar”.

Finalmente, en el Numeral 5.6 del Instructivo se dispone que “Se debe establecer responsabilidades sobre la ejecución de las actividades, de acuerdo a las competencias requeridas. Asimismo, se debe definir un responsable de revisar el procedimiento y sus actividades y actualizarlos cuando sea necesario”.

RIESGO

La situación expuesta genera el riesgo de tener un marco normativo, en el proceso de compra de Biodiésel B100 en el Mercado Local e Internacional, que carece de procedimientos elaborados según el Maco Integrado de Control Interno COSO 2013 (instructivo vigente en la Empresa), no estaría asegurando un adecuado diseño e implementación de Control Interno establecido en la organización.



VII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la acción simultánea se han advertido dos (2) hechos que ponen en riesgo el logro de los objetivos y/o metas de la Empresa en los que se refiere al proceso de mantener y desarrollar su Imagen Reputacional que está siendo afectada por la aparición de cuestionamientos en los medios de comunicación masivos, respecto del Proceso de Compra de Biodiesel B100 en el Mercado Local e Internacional.

Así como se ha examinado el Marco Normativo Interno de la Empresa, identificándose que el Procedimiento para la Compra de Biodiesel B100 en el Mercado Local e Internacional, no ha sido elaborado en el Marco Integrado de Control Interno COSO 2013 aprobado por la Empresa con Acuerdo de Directorio n.° 083-2017-PP "Aprueban Política Integrada de Control Interno" de 14 de agosto de 2017.

RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento del Presidente de Directorio los riesgos identificados como resultado de la acción simultánea efectuada, con la finalidad que se implementen las medidas preventivas pertinentes, que mitiguen o superen los riesgos comentados en el numeral VI.



San Isidro, 29 de agosto de 2018


.....
Beatriz Romero Valverde
Integrante


.....
William Vega Llanos
Jefe de Equipo


.....
Percy Espino Menacho
Jefe del Órgano de Control Institucional
Petróleos del Perú - Petroperú S.A



ACCIÓN SIMULTÁNEA

**PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.
OFICINA PRINCIPAL**

“PROCESO DE COMPRAS DE BIODIÉSEL B100 EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL”

APÉNDICE N°1

PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS

	Pág. N.º
Diario “Karibefía” Título “Piden intervención de Premier y Contralor”	1
Diario Expreso Título “El fracaso de la política de promoción de biocombustibles”	2
Página Web “Gato Encerrado” Título “PETROPERU ha comprado diésel para todo el año”	3
Página Web “Gato Encerrado” Título “PETROPERU adquiere 130 millones de dólares en biodiesel sin transparencia”	4
Página Web “Gato Encerrado” Título “Adquisiciones de Biodiesel por parte de PETROPERU en el 2017 apuntan a un solo proveedor”	8
Página Web “Gato Encerrado” Título “Tardío reconocimiento del perjuicio del biodiesel importado a la Industria Nacional”	10
Página Web “Gato Encerrado” Título “Nadie responde en el Estado por el incumplimiento de la Ley de Biocombustibles”	12

LUNES 21 DE MAYO DEL 2018 KARIBEÑA, POLÍTICA, 7



PALMICULTORES DENUNCIAN COMPETENCIA DESLEAL

Piden intervención de premier y contralor

● El premier César Villanueva y la Contraloría General deben investigar las compras anuales de biodiesel por parte de Petroperú a una empresa extranjera, que se ha convertido en su proveedor único, en desmedro de 300 mil palmicultores de Huánuco, Loreto, San Martín y Ucayali, que producen el mismo combustible.

Dirigentes de los palmicultores señalaron que en los últimos siete años Petroperú importó más de mil 900 millones de dólares en biodiesel a la misma empresa indonesia.

Los cultivos de palma aceitera, que tienen una inversión de 500 millones de dólares, dan empleos directos a más 14 mil personas.

Fuente:

<http://www.imacorpmediosdigitales.com/PRENSA/2018/MAYO-2018/PERUPETRO/21-05-2018-PERUPETRO/HIDROCARBUROS/KARIBENA-POLITICA-7-PIDEN-INTERVENCION-DE-PREMIER-Y-CONTRALOR-21-05-2018.jpg>

MARTES 5 DE JUNIO DEL 2018 EXPRESO, OPINIÓN

Expreso



Inicio Política Economía Actualidad Editoriales Judicial Mundo Espectáculos Deportes Opinión Ed. Callao



César Gutiérrez Peña

MIRADA GLOBAL



Acerca de César Gutiérrez Peña:

El fracaso de la política de promoción de biocombustibles

📅 martes 5 de junio del 2018 | 🕒 12:00 am



La introducción de la venta de biocombustibles en el Perú fue pensada para abarcar un ámbito amplio, que comprendiese el tema medioambiental, la inclusión social por la producción agrícola en zonas rurales costeras y selváticas, así como un cultivo alternativo a la producción cocalera. Así se promulgó la ley promotora de la inversión en este campo (Ley 28054).

Desde un inicio hubo oposición de las empresas de refinación de petróleo: la estatal Petroperú SA y la privada Refinería La Pampilla SA (Relapasa). Para ellas, los biocombustibles -etanol y biodiésel- les significa menor venta de gasolinas y diésel, respectivamente.

Esta posición fue motivo de que la publicación del reglamento de la ley recién se pudiese hacer en el año 2005 (DS-013-2005-EM), el cual luego fue modificado en el 2007 (DS-021-2007-EM). En términos prácticos, el biodiésel se empezó a utilizar en el 2009 y el etanol en el 2010.

Empresarios locales, creyendo en la ley, invirtieron en campos de cultivo de caña de azúcar con su correspondiente planta de producción de etanol; en cultivos de palma aceitera, plantas de producción de aceite de palma y plantas de producción de biodiésel. En el último caso se ha involucrado a cerca de 7 mil familias dedicadas al cultivo de palma.

A 15 años de la promulgación de la ley, el resultado es desastroso. Tanto Petroperú como Relapasa se han dedicado a importar, principalmente biodiésel. No les ha importado un ápice el espíritu de la ley. Tanto es así que, entre 2009 y 2016, se hicieron adquisiciones a precios de dumping recién reconocidas por Indecopi luego de 7 años.

Es pertinente escudriñar lo que está ocurriendo, sobre todo en Petroperú, donde ya se ha efectuado la adquisición de todo el volumen requerido para el 2018 -aproximadamente 1.3 millones de barriles- a solo tres empresas: Gurtvor, Petrochina y BP. Las dos primeras son objeto de cuestionamiento en Ecuador por supuestas malas prácticas, y en el caso de la gigante BP llama la atención que se haya hecho una sola compra equivalente a seis meses de consumo, hecho consumado el pasado 30 de mayo.

Ante la desidia del Contralor, no queda sino entrar al detalle de estas prácticas completamente ajenas a una ley que fue materia de intenso debate.

Fuente:
<https://www.expreso.com.pe/opinion/cesar-gutierrez-pena/el-fracaso-de-la-politica-de-promocion-de-biocombustibles/>

MARTES 5 DE JUNIO DEL 2018

GATO ENCERRADO

gat:
encerrado.net

Mapa del Sitio | Búsquedas |  n

Miércoles 29 de Agosto del 2018

[Nuestra Misión](#) | [Contáctanos](#) | [Suscríbete](#) | [Página Principal](#)

 [Envía esta página a un amigo](#)

Petroperú ha comprado diesel para todo el año



Son 1.3 millones de barriles

Los volúmenes de compra de Petroperú han crecido desmesuradamente, tanto así que ya ha comprado diesel para todo el año 2018, según el especialista César Gutiérrez.

El volumen comprado asciende a 1.3 millones de barriles “a solo tres empresas: Gunvor, Petrochina y BP. Las dos primeras son sujeto de cuestionamiento en Ecuador por supuestas malas prácticas y el caso de la gigante BP, llama la atención que se haya hecho una sola compra equivalente a 6 meses de consumo, hecho consumado el pasado 30 de mayo”, señaló Gutiérrez.

Una fuente de Canaval y Moreyra cuenta que un alto funcionario de Petroperú tiene un parentesco con un gerente de BP.

Publicado el Martes, 5 de Junio del 2018

¿Aún no estás suscrito?

- Haz del GatoEncerrado tu página de inicio
- Añade esta página a tus favoritos

- * Gatos Opinando
- * Gato Judicial
- * Gato Político
- * Gato Empresarial
- * Gato en Sociedad
- * Gato de Parranda
- * El Gato Responde
- * Gato Caricatura

Fuente:

<http://www.gatoencerrado.net/store/noticias/109/109286/detalle.htm>

MIÉRCOLES 27 DE JUNIO DEL 2018 GATO ENCERRADO

gat
encerrad.net

Miércoles 29 de Agosto del 2018

Nuestra misión | Contáctanos | Suscríbete | Página principal

Envía esta página a un amigo



¿Aún no estás suscrito?

- Haz del GatoEncerrado tu página de inicio
- Añade esta página a tus favoritos

Petroperú aduiere 130 millones de dólares en biodiesel sin transparencia por: César Gutiérrez

Que los biocombustibles tengan un espacio en el mercado peruano, ha significado una larga lucha de los que llusamente hace 18 años pensamos que eran una alternativa de contribuir a mitigar el cambio climático, de generar inclusión social en las zonas rurales y de ser un cultivo alternativo a la siembra de coca. Tres años de prédica para contar con una ley y quince años para que se cumplan los objetivos.

El esfuerzo más significativo ha sido por el lado del biodiesel, pues involucra desarrollo de cultivos en la Amazonía, inversiones en plantas extractoras de aceite y de plantas de productoras. Desde un principio se tenía claro que los actores peruanos de este mercado, no recibirían nada del Estado, y que lo único que se pedía era garantías de poder actuar bajo el respeto de la libre competencia y la transparencia en las transacciones.

El primer escollo fue lidiar cerca de tres años en Indecopi (2009-2011) contra el



(Página 1 / 4)

dumping del biodiesel americano, y luego aproximadamente cinco años (2011-2016), contra el dumping del producto argentino.

En el 2017, se dan condiciones para competir. Refinería La Pampilla SA (Relapasa), comienza a adquirir a productores peruanos, hecho significativo, pues la empresa de propiedad de la española Repsol, que es una multinacional que en su organización cuenta con un "trader", que puede hacer adquisiciones a nivel global en las mejores condiciones de calidad y precio. Es decir, el producto peruano demuestra así que es competitivo. Mientras tanto en la estatal Petroperu (PP) se van a las antípodas, las adquisiciones se hacen a productores extranjeros, supuestamente porque ofrecen mejores condiciones, lo que debe ser materia de demostración.

EL MERCADO PERUANO DE BIODIESEL

El porcentaje de biodiesel establecido a usarse en la mezcla con el diesel, según norma legal (DS-013-2005-EM), es del 5%, lo que significa en términos volumétricos cerca de 2.0 millones de barriles (MMB) anuales. Teniendo en cuenta que el precio en mercado de origen es del orden de 100 US\$/barril, estamos hablando de 200 millones de dólares anuales (MMUS\$), los que son cubiertos casi en su totalidad por las empresas Relapasa y PP.



Estas son las cifras que los productores nacionales se tienen que disputar con los importadores, bajo las reglas de libre mercado y transparencia. Para nuestros connacionales es muy significativo, pues existen cerca de 7,300 familias dedicadas a la actividad, que cultivan 86,000 hectáreas (Ha). Es importante resaltar que nos estamos refiriendo a zonas rurales amazónicas de las regiones de: Loreto, San Martín, Ucayali y Huánuco.

(Página 2 / 4)

LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE PETROPERÚ.

La petrolera estatal realiza sus adquisiciones de biodiesel por concursos en las que participan empresas que tienen la capacidad de venta, con certezas de cumplimiento de entrega en la fecha solicitada y en las condiciones de calidad que permitan mezclarse con el diesel que se expende a los consumidores.

Conceptualmente todo lo señalado es correcto, sin embargo eso no es suficiente para garantizar condiciones de verdadera competencia, que permita al ciudadano interesado en el manejo de una empresa estatal, estar seguro que haya corrección en la gestión.

De los procesos, poco o nada se conoce en la sección de transparencia del portal de PP.



No es posible conocer la convocatoria, tampoco las empresas que participan, menos las condiciones comerciales ofrecidas por los postores, el orden de prelación para seleccionar al ganador y las exigencias en las que se adjudica el derecho de vender.

Esta información tendría que estar disponible, pues estamos hablando de cifras que para el 2018, han significado para Petroperu egresos por compras del orden de 130 MMU\$S, las que se han hecho a solo tres empresas: Gunvor y Petrochina, ambas seriamente cuestionadas en Ecuador, por su actuación en el gobierno de Rafael Correa y la multinacional BP, que este año ha logrado vender 660 mil barriles, aproximadamente el equivalente a 6 meses de requerimientos de Petroperu, en una sola operación realizada el 30 de mayo pasado y que está siendo escudriñada por periodistas de investigación.

Lo actuado en el 2017, llama más aún la atención, una evaluación preliminar a nivel de Documentos Únicos de Aduana (DUA), da una señal que solo hubo un único vendedor, la ya referida Gunvor. Una evaluación en detalle permitirá confirmar este hecho.

(Página 3 / 4)

LAS LIMITANTES QUE PUEDEN PONERSE PARA LIMITAR LA COMPETENCIA.



La convocatoria a concurso, como ya he referido no es suficiente garantía de un proceso imparcial. Es importante evaluar tres aspectos más por lo menos: evaluación previa de la calidad, exigencias administrativas para participar en el concurso y anticipación de la convocatoria.

Un desinterés en evaluar o un tiempo fuera de lo habitual para evaluarlo, un trámite innecesariamente engorroso para estar habilitado a participar o una convocatoria en tiempo sumario para adquisiciones de largo plazo; son sospechosas limitantes para la competencia. Más aún cuando esta información no es pública en el portal de una empresa estatal

EL CONTRALOR AUSENTE.

Todo lo señalado, por la cuantía, por la cantidad limitadísima de vendedores y la



ausencia de transparencia debería ameritar un examen especial por la Contraloría, que no se ve por ningún lado. El señor Nelson Shack, que fue propuesto en el cargo por el ex Premier Fernando Zavala y aceptado en el Congreso en vía rápida, no da señales de intervenir en temas tan importantes como éste. Corresponderá al Legislativo que lo convoque para que explique las razones de su proceder.

(Página 4 / 4)

MARTES 10 DE JULIO DEL 2018 GATO ENCERRADO

gat.
encerrado.net

Miércoles 29 de Agosto del 2018

[Nuestra Misión](#) | [Contáctanos](#) | [Suscríbete](#) | [Página Principal](#)

 Envía esta página a un amigo



Adquisiciones de biodiesel por parte de Petroperú en el 2017 apuntan a un solo proveedor



¿Aún no estás suscrito?

-  Haz del GatoEncerrado tu página de inicio
-  Añade esta página a tus favoritos



163 millones de dólares habrían sido transados por la multinacional Gunvor.

Por César Gutiérrez

Los hechos que se vienen experimentando desde hace tres años: aspiración de pertenecer a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OECD) y la permanente suspicacia generada por el caso Lavajato, que ha llevado a que el renunciante exmandatario Pedro Pablo Kuczynski sea investigado por el Ministerio Público; ameritan un cambio de actitud en la transparencia en la gestión de las principales adquisiciones de Petroperu (PP).

Las compras de: crudo requerido para la refinación, diesel y gas licuado de petróleo para la comercialización, etanol para la venta de gasoholes y biodiesel para el expendio en mezcla con diesel, representan para la petrolera estatal no menos del 78% de sus ingresos brutos. Para ilustración comparativa, las compras equivalen a 1.25 del PBI, en el escenario más conservador, que corresponde a un precio medio anual del crudo West Texas Intermediate (WTI) de 43.4 dólares el barril (US\$/barril), registrado en el año fiscal 2016.

(Página 1 / 2)

estas alturas no sea de conocimiento público a través del portal de PP, toda la información referida a los procesos de competencia de estas adquisiciones, no basta que se diga que hay la presencia de notario público. Tampoco es justificación mencionar que la Gerencia de Auditoría no haya hecho observación alguna. La suspicacia existe y es pertinente demostrar que se actúa con corrección. Un ejemplo para graficar la situación es la adquisición durante el año 2017, de biodiesel, el cual fue de origen importado.

COMPRAS DE BIODIESEL EN EL 2017

El análisis de Documentos Únicos de Aduana (DUA) da cuenta que PP mediante 26 embarques hizo las adquisiciones de biodiesel necesarias en el año, mientras que Refinería La Pampilla SA (Relapasa), cubrió sus requerimientos con 12 embarques.

No es posible establecer una comparación de precios en las transacciones entre ambas empresas por tres motivos: no hay coincidencia en las fechas de los DUA; los precios unitarios de cada DUA corresponden a la fecha de emisión de dicho documento, los que no son los usados en la cotización unitaria de la facturación y el precio unitario usado por PP para la facturación corresponde a la media de las cotizaciones de una quincena del marcador de referencia (Chicago Board of Trade soybean oil) con el diferencial ofrecido, lo que no necesariamente es el procedimiento que utiliza Relapasa.

Mirado desde este punto de vista no se puede emitir juicio de valor alguno. La forma de hacerlo sería comparando con las ofertas de los competidores que participaron en el concurso de adquisición. Tarea que podría hacerse solo si se conoce esa información, de la cual dio fe el notario que participó y la Gerencia de Auditoría Interna. Esta dependencia debería explicar las razones por las cuales esta información no es de conocimiento público.

EL RESULTADO DE LAS ADQUISICIONES DEL 2017

EL análisis de 26 DUA, permite afirmar que se adquirieron 192.08 miles de toneladas, que equivalen a 1'371,451 barriles. La cuantía a cotización de cada DUA nos arroja la cifra de 163 millones de dólares (MMUS\$). El volumen corresponde a una demanda anual.

Una evaluación inicial señala que el proveedor de todo ese volumen sería una sola empresa, la multinacional de comercialización de commodities, Gunvor. De ser así, mayor razón para que la información de los procesos de adquisición sea pública, pues es pertinente conocer: ¿Las convocatorias se hacen por invitación? De ser afirmativo ¿cuáles son los criterios para cursar invitación? ¿Las adquisiciones se hicieron en un solo proceso o varios? ¿Con qué empresas compitió Gunvor? ¿Cuáles son los resultados de las propuestas?

A los cazurros de la Contraloría General de la República parece no interesarle el tema, donde no solo se trata de las importaciones de biodiesel, sino de los productos citados al inicio y donde están en juego cifras superiores a los 2,500 MMUS\$ al año.

Publicado el Martes, 10 de Julio del 2018

(Página 2 / 2)

Fuente:

<http://www.gatoencerrado.net/store/noticias/109/109730/detalle.htm>

JUEVES 2 DE JULIO DEL 2018 GATO ENCERRADO

[Nuestra Misión](#) | [Contáctanos](#) | [Suscríbete](#) | [Página Principal](#)



 [Envía esta página a un amigo](#)

Tardío reconocimiento del perjuicio del biodiesel importado a la Industria Nacional

Luego de 4 años Indecopi ratifica dumping y subvenciones a producto argentino.

César Gutiérrez



¿Aún no estás suscrito?

-  [Haz del Gato Encerrado tu página de inicio](#)
-  [Añade esta página a tus favoritos](#)

El dumping y la subvención ocasionan gran perjuicio a la industria nacional sin excepciones. Los procesos de reconocimiento y sanción en dos instancias por parte del Instituto de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual (Indecopi), es lento y dicta medidas que protege a los productores en prácticas futuras, sin posibilidad alguna que puedan recuperar lo perdido por actos reñidos con la libre competencia, acaecidos en el pasado.

Es el caso del Biodiesel. Promovida la inversión en julio del 2003 (Ley 28054) y reglamentada en dos oportunidades: marzo del 2005 (DS-013-2005-EM) y en abril del 2007 (DS-021-2007-EM), recién empezó a suministrarse al mercado en el año 2009.

Grandes tropiezos desde el inicio, por la falta de un estado previsor en un mercado que era conocido por la práctica de subvenciones en Estados Unidos (USA), Argentina, Indonesia y Malasia, que son los grandes vendedores a nivel global. El dumping estuvo presente desde el primer día, primero entre el 2009 y 2011, de importaciones provenientes de USA; sancionada por Indecopi.

Inmediatamente tomó la posta el producto elaborado en Argentina, que ameritó el inicio de procesos en el 2014, reconocidos y sancionados en el 2016 en primera instancia (Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras no Arancelarias) y ratificadas en el pasado mes de julio, por la Sala de Defensa de la Competencia. Cuatro años de disputa, tiempo suficiente para liquidar a una industria en ciernes.

MIENTRAS LOS CNM AUDIOS ESTABAN EN SU CENT INDECOPI PUBLICÓ RATIFICACIONES DE RESOLUCIONES FAVORABLES A LA INDUSTRIA LOCAL.

El pasado 27 de Julio, con los oídos y miradas puestas en los audios y videos de magistrados del Poder Judicial, miembros de primera línea del Ministerio Público, integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura y exitosos empresarios locales; en el Peruano se publicaron dos resoluciones de la Sala de Defensa de la Competencia del Indecopi, las que han pasado desapercibidas para los comentaristas económicos.

La primera resolución (RES. Nº 144-2018/ SDC-Indecopi), ratifico la decisión de la Comisión de Defensa de la Competencia, que impuso "derechos compensatorios" al Biodiesel proveniente de Argentina. Esta es una medida que establece cargos aduaneros que permiten compensar los subsidios que reciben los fabricantes en el país de origen. En este caso los valores impuestos están en un rango que va desde 2.16 US\$/barril hasta 29.16 US\$/barril; cifras significativas que hacían que los productores locales estuviesen fuera de mercado.

(Página 1/2)

La segunda resolución (RES. N° 145-2018/SDC-Indecopi, ratificó la decisión de la Comisión de Defensa de la Competencia, que impuso "derechos antidumping" al Biodiesel de procedencia argentina. Estos derechos permiten sincerar un precio de venta que para un fabricante competitivo del mercado local, significaban trabajar por debajo del costo de producción. Los valores impuestos van desde 17.09 US\$/barril a 26.83 US\$/barril. Tremendo desequilibrio para los productores nacionales.

En el caso menos desfavorable estamos hablando que la suma de los derechos compensatorios y antidumping, asciende a 19.25 US\$/barril, que representan el 19% del precio de venta. Es obvio que en esas condiciones era imposible competir.

Las operaciones de venta materia del proceso seguido, se hicieron en este caso principalmente a Refinería La Pampilla SA; propiedad de la española Repsol.

UN ESTADO DESINFORMADO REACCIONA TARDIAMENTE PARA PROTEGER LA INDUSTRIA NACIONAL.

Al inicio de la comercialización del Biodiesel en el Perú, era un hecho conocido las subvenciones y las prácticas de dumping en el mercado mundial. Algunas de ellas sancionadas y corregidas, el caso del producto proveniente de Indonesia, principal productor mundial; sancionado por la Comisión Europea en el 2013, castigo levantado este año en esa jurisdicción. Hay algunas muy vigentes como las sanciones impuestas por USA en mayo de este año, a productos provenientes de Argentina e Indonesia.

Estando protegido por derechos compensatorios y antidumping del Biodiesel americano hasta el año 2020, conseguido mediante un procedimiento administrativo denominado de "expiración de medidas". Cubiertos en el caso argentino con las medidas reseñadas y que estarán vigentes hasta el 2021, queda la duda sobre el biodiesel que se ha importado este año desde Indonesia.

Petroperu, ha ingresado este año al país, seis embarques provenientes de Sumatra, Indonesia, por un volumen total de 234 mil barriles. Siendo reciente la sanción estadounidense al biodiesel indonesio, la pregunta es ¿estamos ante un tercer proceso a iniciarse en Indecopi?

Es hora que el Estado peruano, esté preparado para actuar con celeridad a favor de la industria nacional. Es bueno recordar que en la reciente reactivación del crecimiento del PBI la industria ha sido la principal aportante, no podemos abandonarla con acciones tardías.

Publicado el Jueves, 2 de Agosto del 2018

(Página 1/2)

Fuente:

<http://www.gatoencerrado.net/store/noticias/110/110044/detalle.htm>

MIÉRCOLES 15 DE AGOSTO DE 2018

GATO ENCERRADO

[Nuestra Misión](#) | [Contáctanos](#) | [Suscríbete](#) | [Página Principal](#)



¿Aún no estás suscrito?

★ Haz del Gato Encerrado tu página de inicio

■ Añade esta página a tus favoritos

[Envía esta página a un amigo](#)

Nadie responde en el Estado por el incumplimiento de la Ley de Biocombustibles

Conceptualizada para generar producción local y practicada favoreciendo al producto importado con posiciones anticompetitivas

Por César Gutiérrez

Han transcurrido 15 años desde que se promulgó la Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, donde se planteaba explícitamente como objetivo: "...fomentar el desarrollo agropecuario y agroindustrial, generar empleo, disminuir la contaminación ambiental y ofrecer un mercado alternativo en la lucha contra las drogas".

Se puso principal énfasis en el suministro de biodiesel, pues el petróleo diesel es el combustible de mayor uso en el mercado, más del 50% del total de la demanda nacional de combustibles líquidos. Adicionalmente en la selva peruana hay extensas áreas deforestadas, que pueden ser utilizadas en el cultivo de palma aceitera, generando inclusión social en el campo y una oportunidad para el agricultor para no se vea en la necesidad de cultivar coca que abastezca al narcotráfico.

La realidad ha estado y está en las antípodas, el abastecimiento se ha realizado y realiza eminentemente con biodiesel importado, con prácticas donde ha campeado el dumping y por parte de la estatal Petroperu, sin transparencia alguna, ante vista y paciencia de una Contraloría General de la República (CGR) y del Órgano de Control Institucional (OCI), quienes no han atinado a hacer observación alguna. Manifiesto incumplimiento de funciones.

LA DEMANDA DE BIODIESEL SEGUIRÁ INCREMENTÁNDOSE

El consumo del petróleo diesel mezclado con biodiesel al 5% del volumen, se ha incrementado en el período en el período 2011-2017, a razón de 2.9% anual, llegando el año pasado a 115.44 miles de barriles diarios (MBD). Al cierre del 2017 el diesel representó el 59% del volumen total nacional vendido de combustibles líquidos (sin incluir GLP).

La variación de la demanda es muy sensible al comportamiento del PBI. Por cada punto porcentual de cambio en las variaciones anuales del PBI, el consumo difiere en 11.0 MBD, que significa 200 mil barriles (MB) anuales de Biodiesel, que a un precio medio de 100 US\$/barril, implican 20 millones de dólares anuales.

Los agentes económicos, tienen la expectativa que el PBI crezca este año 3.8% y el próximo 4.0%, cifras muy auspiciosas frente a la magra cifra de 2.5% del año pasado. Por tanto habrá mayor volumen de diesel y consiguiente de biodiesel. Lamentablemente para los empresarios peruanos que están en rubro: palmicultores, productores y comercializadores; no les significará rédito alguno con la política de omisión del gobierno, de ocultismo de Petroperu y de indolencia de la CGR.

(Página 1/2)

EL DUMPING PODRÍA SEGUIR CAMPEANDO

Los gobiernos de los países productores tienen políticas de subsidios sobre la producción de biodiesel, las que son usadas por los traders para colocar el producto a precios con los cuales ninguna empresa local puede competir.

Este hecho es conocido a nivel internacional desde hace bastante tiempo y desde el Estado peruano, Indecopi, encargado de velar por la libre competencia, no ha realizado ningún estudio ex-ante, para que los principales compradores; Refinería La Pampilla SA (Relapasa) y Petroperu, estuvieran en alerta y no realizaran adquisiciones de orígenes donde la práctica del subsidio es conocida, como es el caso de Estados Unidos (USA) y Argentina, que forman parte del grupo selecto de los 5 primeros países del ranking mundial de producción.

En ese contexto, en el período 2009-2017 fueron los americanos que en primer término gobernaron el mercado peruano, para luego ceder la posta a los argentinos. En ambos casos fue necesario demandar ante Indecopi, prácticas de dumping. Los últimos resultados se han dado hace menos de un mes para el biodiesel argentino, habiéndose establecido "derechos compensatorios y antidumping".

Nueve años en que el empresario local ha venido lidiando con el dumping, y hoy está en tela de juicio el producto proveniente de Indonesia, que forma parte del grupo de los 5 principales productores mundiales. Como se ha venido manejando el tema, ante una demanda, tendrían que esperar 4 años hasta que Indecopi resuelva en última instancia. Mientras tanto, a mantener la empresa asumiendo costos, sin ninguna expectativa de venta.

PETROPERU PONE SU CUOTA CONTRA LA INDUSTRIA NACIONAL CON MIRADA COMPLACIENTE DE LA CONTRALORIA.

Se ha institucionalizado en la petrolera estatal que los concursos de compra de petróleo crudo y biocombustibles, se haga en círculo cerrado. No hay información pública alguna sobre las convocatorias, los participantes, los resultados y la valoración que permitió definir al proveedor.

Se entiende que deben participar empresas que dispongan el producto en el volumen y con la calidad exigida, con la solvencia económica para atender un requerimiento y confiable en la atención en la fecha comprometida. Las reglas deben ser válidas para todos, los productores locales no merecen privilegio alguno, la Ley de los Biocombustibles es clara: la competencia prevalece. Cosa que no se puede practicar sino se publica la información referida.

Así, se producen hechos de difícil explicación: alta probabilidad que en el 2017 se haya adquirido todo el volumen a un solo proveedor, la empresa Gunvor, con severos cuestionamientos en Ecuador o compras semestrales a una sola empresa como la adquisición de este año a BP Houston.

Comienzan a circular versiones de relacionamientos familiares entre compradores y vendedores. Como una vez más repito, para la OCI y la CGR, increíblemente no hay duda alguna que amerite investigación.

Ante todo esto, el Premier Villanueva, ya que el mandatario Vizcarra anda de paseillos proselitistas, debería responder ¿quién en el Ejecutivo hace el control del cumplimiento de las leyes?

(Página 2/2)

Fuente:

<http://www.gatoencerrado.net/store/noticias/110/110232/detalle.htm>



ACCIÓN SIMULTÁNEA

**PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.
OFICINA PRINCIPAL**

**“PROCESO DE COMPRAS DE BIODIÉSEL B100 EN EL
MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL”**

APÉNDICE N°2

**UNIDADES ORGANIZACIONALES RELACIONADAS CON EL
PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BODIESEL B100**

UNIDADES ORGANIZACIONALES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIODIESEL B100

Las actividades y tareas que han sido materia de la Acción Simultánea corresponden al "Proceso de Compras de Biocombustible B100 en el Mercado Nacional e Internacional" a cargo de la Sub Gerencia Compra de Hidrocarburos (de la Gerencia Cadena de Suministros) y de otras gerencias que participan en el proceso que a continuación se detalla:

GERENCIA REFINACIÓN

La Gerencia Refinación, dependiente de la Gerencia General, es el órgano encargado de conducir las actividades operativas, técnicas y administrativas de la Sub Gerencia Técnica, Sub Gerencia Planeamiento Operativo, Sub Gerencia Ingeniería, Sub Gerencia Refinación Conchán y Sub Gerencia Refinación Selva, así como brindar apoyo técnico a las demás dependencias de la Empresa, a fin de producir los derivados del petróleo de acuerdo a los lineamientos del plan estratégico de la Empresa, con el propósito de garantizar seguridad en el servicio, disponibilidad y altos niveles de confiabilidad en la producción y con criterios de rentabilidad, competitividad, calidad y oportunidad requerida por los clientes.

Son funciones de Gerencia Refinación:

- a. Formular y dirigir las estrategias políticas y procedimientos de refinación de la Empresa velando por su cumplimiento.
- b. Velar por el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas de las refinerías, sub Gerencia Técnica, sub Gerencia Planeamiento Operativo y Sub Gerencia Ingeniería a su cargo.
- c. Promover el desarrollo y ejecución de nuevos proyectos de inversión en las refinerías a su cargo; así como en otras dependencias que lo soliciten en conjunto con las demás áreas.
- d. Dirigir la elaboración y ejecución de los planes de producción de las refinerías de la empresa.
- e. Propiciar mejoras en los procesos, productos así como la sinergia entre las refinerías con la consecución de actividades complementarias.
- f. Planificar la elaboración y ejecución del presupuesto anual operativo y de inversión de las sub gerencias a cargo y tomar acciones correctivas en caso de desviaciones.
- g. Dirigir la ejecución de los servicios y consultorías para la identificación de estaciones de servicios de la cadena PETRORED y el mantenimiento de las plantas de ventas no asociadas a las refinerías.
- h. Controlar las operaciones productivas de las Refinerías Conchán, Iquitos y el Milagro para que se efectúen bajo criterios de seguridad y salud en el trabajo, conservación del medio ambiente y responsabilidad social, en coordinación con la Gerencia Corporativa Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional y Gerencia Corporativa Gestión Social y Comunicaciones.
- i. Preparar la información sobre la gestión de las operaciones a su cargo, relacionada al área de su competencia.
- j. Realizar otras funciones que le asigne la Gerencia General.

B.- SUB GERENCIA TÉCNICA

La Sub Gerencia Técnica es responsable de gestionar las actividades de asesoría técnica a la Gerencia Refinación, Gerencia Refinación Talara, Gerencia Comercial y Gerencia Oleoducto, en temas relacionados al control de calidad del Petróleo Crudo y Productos, a ingeniería de procesos, proyectos, optimización de las operaciones, auditorías energéticas y gestión administrativa, de acuerdo al Plan Estratégico, normas y procedimientos establecidos por la Empresa, normas técnicas y estándares nacionales e internacionales y legislación vigente, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos, con alto grado de eficiencia, seguridad y preservación del medio ambiente

Son funciones de la Sub Gerencia Técnica

- a. Dirigir la Política de Calidad de productos en línea con los Objetivos Estratégicos
- b. Verificar y aprobar las especificaciones de calidad en las exportaciones de Combustible Diesel Nafta Virgen y Petróleos Industriales, así como participar en la aprobación conjunta de las especificaciones de Calidad de los Petróleos Crudos a ser adquiridos por la Empresa y proponer sus combustibles a ser importados, producidos y comercializados por la Empresa, para su aprobación respectiva.
- c. Gestionar los lineamientos para la asistencia técnica a la Gerencia Refinación, Gerencia Comercial, Gerencia Refinación Talara y Gerencia Oleoducto en cuanto a la aplicación de normas y procedimientos internos, normas técnicas y estándares nacionales e internacionales para las actividades de control de calidad de petróleo crudo y productos.
- d. Gestionar los lineamientos para la asistencia técnica a la Gerencia Refinación, en cuanto a la aplicación de normas y procedimientos internos, normas técnicas y estándares nacionales e internacionales para las actividades de ingeniería de procesos y proyectos, optimización de las operaciones, gestión administrativa y auditorías energéticas, de acuerdo al Plan Estratégico. Asimismo, apoyar a la Gerencia Refinación Talara en los temas mencionados anteriormente.
- e. Determinar y supervisar la viabilidad técnica de la implementación de mejoras y proyectos en las unidades operativas de la Gerencia Refinación, revisando los expedientes propuestos, previo a la aprobación por el Gerente Refinación.
- f. Dirigir la preparación de la ingeniería conceptual, diseño básico de procesos, estudios y expedientes técnicos, así como el análisis de riesgos para el desarrollo de la ingeniería detallada de proyectos específicos asignados por la Gerencia Refinación: asimismo brindar apoyo técnico en temas relacionados a la Gerencia Refinación Talara.
- g. Dirigir la formulación y consolidación del presupuesto de inversiones de la Gerencia Refinación: así como el monitoreo de la ejecución presupuestal.
- h. Asesorar en la aplicación de normas, políticas y procedimientos administrativos al Gerencia Refinación y a las dependencias que le reportan.
- i. Administrar y controlar el avance mensual de ejecución de los Acuerdos de Directorio y pedidos de Directorio y de Gerencia General correspondientes a la Gerencia Refinación.
- j. Dirigir, evaluar y ejecutar las acciones necesarias para atender los Informes de acción simultánea, orientaciones de oficio, en el marco del control preventivo emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control.
- k. Coordinar y consolidar mensualmente la información de los procesos administrativos sancionadores de OSINERGMIN, OEFA y otras entidades

fiscalizadoras, reportados por las refinerías a fin de mantener actualizada la información de estos procesos.

- l. Controlar que se cumplan las normas básicas de los Sistemas Integrado de Gestión de la Calidad, Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en coordinación con las gerencias pertinentes.
- m. Realizar otras funciones que le asigne la Gerencia Refinación

C.- SUB GERENCIA PLANEAMIENTO OPERATIVO

La sub Gerencia Planeamiento Operativo es responsable de dirigir y controlar la elaboración y ejecución de los planes de producción de las refinerías de PETROPERU. Así como monitorear la gestión operativa de las mismas de acuerdo a las directivas, normas y procedimientos aprobados, con la finalidad de optimizar las utilidades de la Empresa.

Son funciones de la Gerencia Planeamiento Operativo:

- a. Dirigir y controlar la elaboración de planes de producción de las refinerías.
- b. Controlar la gestión de las refinerías de la Empresa, relacionado al cumplimiento de las cargas, producción y despachos. el suministro del crudo y productos, de acuerdo a los planes de producción del modelo matemático de refinación.
- c. Gestionar evaluaciones económicas para definir las compras de crudo e insumos y ventas de productos especiales.
- d. Dirigir la determinación de los márgenes de refinación y de mezcla de las refinerías, así como el margen corporativo de la Empresa y establecer los lineamientos para el cálculo de los precios de transferencia.
- e. Participar en las diversas negociaciones necesarias para cumplir con la compra local de crudo e insumos para las Refinerías.
- f. Dirigir la evaluación de desviaciones que se presenten en la ejecución de los planes y proponer las medidas correctivas necesarias.
- g. Dirigir la formulación y consolidación del presupuesto operativo de la Gerencia Refinación, así como el monitoreo de la ejecución presupuestal.
- h. Dirigir las acciones de cumplimiento de la normativa de control de insumos químicos y productos fiscalizados en las refinerías y la Gerencia Oleoducto.
- i. Dirigir la elaboración de los informes de gestión y supervisar el monitoreo del cumplimiento de indicadores claves de desempeño (KPI's) y de los objetivos estratégicos de la Gerencia Refinación. Asimismo, apoyar a la Gerencia Refinación Talara en el monitoreo de sus KPI's.
- j. Controlar que se cumplan las normas básicas de los Sistemas integrado de gestión de la calidad, seguridad y salud ocupacional y medio ambiente en coordinación con las gerencias pertinentes.
- k. Realizar otras funciones que le asigne la Gerencia Refinación.

GERENCIA CADENA DE SUMINISTRO:

La Gerencia Cadena de Suministros, dependiente de la Gerencia General es el Órgano encargado de gestionar, optimizar y controlar los procesos relacionados con la planificación de la demanda, suministro; compra de crudo; transporte, almacenamiento y distribución de los hidrocarburos que conforman la cadena de valor principal de PETROPERÚ con el fin de optimizar los niveles de servicio con eficiencia y eficacia, integrándolos a la gestión de la cadena de suministro desde la planificación del suministro hasta la atención de la demanda, considerando proveedores, refinerías, transportistas, terminales de almacenamiento, plantas de venta y clientes finales. Asimismo, dirigir y controlar la compra y almacenamiento de los bienes, contratación de servicios y obras.

Son funciones de la Gerencia Cadena de Suministro:

- a. Formular y dirigir las políticas, estrategias, normas, lineamientos y procedimientos de planificación de demanda y suministro, compras de hidrocarburos, compra de bienes, contrataciones de servicios y obras, precios, transportes y distribución, asegurando su cumplimiento, integrando los procesos de negocios desde el cliente / consumidor hasta el proveedor de origen, brindando productos, servicios e información que maximicen valor, alineado al plan estratégico de la empresa.
- b. Liderar el proceso colaborativo de pronóstico de ventas de corto, mediano y largo plazo en coordinación con las áreas comerciales de la Empresa.
- c. Dirigir y controlar la gestión de la planificación de la demanda considerando las proyecciones de suministros requeridas, en coordinación con las áreas encargadas de la planificación de la refinación de las compras de hidrocarburos e insumos, y del transporte.
- d. Dirigir, optimizar y controlar la gestión de compra de hidrocarburos y productos terminados en el mercado local e internacional con la finalidad de atender los requerimientos definidos en la cadena suministro.
- e. Dirigir, optimizar y controlar la gestión de compra de bienes, contratos de servicios y obras y la elaboración del plan anual de contrataciones consolidando valorizando e incluyendo los requerimientos de las áreas usuarias así como sus modificaciones alineado al Reglamento de Contrataciones vigente.
- f. Dirigir, optimizar y controlar la gestión de distribución de productos terminados en el mercado local e internacional relacionado con la administración de la flota terrestres, marítima y fluvial así como de la gestión de los almacenes de las plantas y terminales a nivel nacional.
- g. Elaborar y dirigir los planes y objetivos anuales de abastecimiento y distribución de la empresa y controlar los resultados alcanzados en comparación a los requerimientos del cliente.
- h. Otras funciones que le asigne la Gerencia General.

SUB GERENCIA PLANIFICACIÓN DE DEMANDA Y SUMINISTRO

La Sub Gerencia Planificación de Demanda y Suministro es responsable de gestionar los procesos relacionados a la planificación de la demanda y suministro con el fin de optimizar los recursos para maximizar las utilidades de la Empresa.

Son funciones de la Sub Gerencia Planificación de Demanda y Suministro:

- a. Dirigir y programar el desarrollo de estudios de investigación cualitativa y cuantitativa que servirán de base para la realización de la planificación de la demanda y suministro.

- b. Dirigir la elaboración de pronóstico de demanda de productos como base para obtener el plan mensual y anual de la cadena de suministro el cual guarda estrecha relación con la planificación comercial de las compras de crudo y productos de la Distribución y de la Refinación.
- c. Monitorear y controlar el cumplimiento de los planes de gestión de la demanda y del suministro, velando por el alineamiento de los procesos, optimizando los niveles de servicio, rentabilidad eficiencia y eficacia y flexibilidad de la cadena de suministro.
- d. Dirigir la formulación y consolidación del presupuesto de la gerencia cadena de suministro así como el monitoreo de la ejecución presupuestal.
- e. Gestionar la Sub Gerencia a través de las áreas bajo su cargo.
- f. Otras funciones que le asigne la Gerencia General.

SUB GERENCIA COMPRA DE HIDROCARBUROS

La Sub Gerencia Compras de Hidrocarburos es responsable de dirigir optimizar y controlar los procesos de compras de hidrocarburos y derivados en el mercado local e internacional, ventas de los excedentes en el mercado internacional; y efectuar propuestas de precios de ventas de los productos que PETROPERÚ comercializa en el mercado interno y externo con el fin de cumplir con los objetivos definidos en la cadena de suministro, buscando optimizar la rentabilidad de la Empresa y contribuir con la satisfacción del cliente y mercado.

Son funciones de la Sub Gerencia Compra de Hidrocarburos

- a. Formular estrategias y planes relacionados a las compras de hidrocarburos tras un análisis del mercado internacional y local manteniéndose informado de precios, necesidades, disponibilidad de crudos y productos.
- b. Gestionar los procesos de adquisición de petróleo crudo, productos refinados y biocombustibles en el mercado nacional e internacional alineado a los planes de la cadena de suministro y siguiendo los procedimientos y normativas vigentes.
- c. Dirigir las actividades vinculadas al proceso de desaduanar productos de acuerdo a la legislación aduanera vigente.
- d. Proponer precios de los combustibles líquidos y especialidades en función de los lineamientos aprobados en la política comercial y la política de fijación de precios vigentes.
- e. Gestionar las operaciones de venta internacional de petróleo crudo y productos refinados excedentes, acorde a las buenas prácticas del mercado y estándares de costo y calidad.
- f. Gestionar la sub gerencia a través de áreas bajo su cargo.
- g. Otras funciones que le asigne la Gerencia General.



ACCIÓN SIMULTÁNEA

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.
OFICINA PRINCIPAL

“PROCESO DE COMPRAS DE BIODIÉSEL B100 EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL”

APÉNDICE N°3

CARTAS EN RELACIÓN AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIODIESEL B100

1.	Carta N.° GSUM-SCOH-1417-2018 del 21 de mayo del 2018 dirigido a la Presidenta de JUNPALMA PERU	07
2.	Carta N.° GSUM-SCOH-1600-2018 del 04 de junio del 2018 dirigido al Ministro de Energía y Minas – Francisco Ismodes Mezzano..... INFORME GSUM-SCOH-1596-2018	09 10
3.	Carta N.° GSUM-SCOH-1668-2018 del 08 de Junio del 2018 dirigido a la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas – señora Katuska Tapia Solari..... INFORME GSUM-SCOH-1667-2018.	22 23
4.	Carta N.°GSUM-SCOH-1953-2018 del 06 de Julio del 2018 dirigido a la Presidenta Comisión Agraria del Congreso de la República – señora Gladys Salguero de Alvarez. INFORME GSUM-SCOH-1940-2018.	30 31

SOLICITUD APROBACION DE DOCUMENTO

FECHA

21.05.2018

A: Presidente del Directorio	De: Gerencia General
--	--------------------------------

HABIÉNDOSE REALIZADO LAS COORDINACIONES NECESARIAS, SOLICITAMOS LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO ADJUNTO:

[Handwritten Signature] 23/05/2018

Esteban Bertarelli Bustamante
Gerente General

Documento N°	Fecha del Documento
CARTA N° GSUM-SCOH-1417-2018	18.05.2018

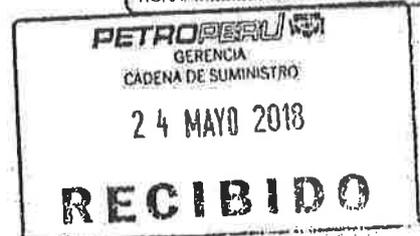
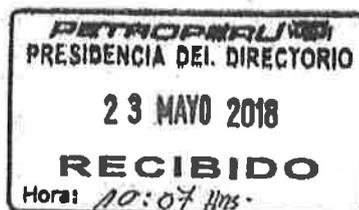
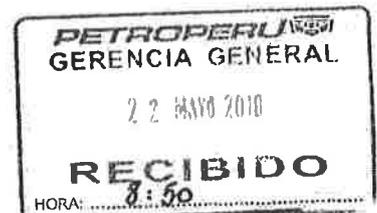
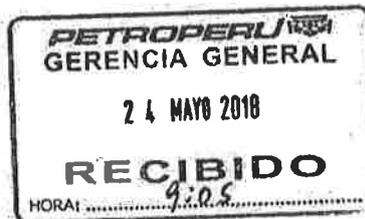
Asunto:

Respuesta a Carta N° 019-2018 JUNPALMA de la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú sobre nuestra adquisición de biodiesel

Coordinaciones Efectuadas:

Gerencia/ Departamento	Firma y Nombre	Fecha
Gerencia Cadena de Suministro	<i>[Handwritten Signature]</i> Firma: <i>[Signature]</i> Nombre: Guillermo Bergelund Seminario	
Sub Gerencia Compras de Hidrocarburos	<i>[Handwritten Signature]</i> Firma: <i>[Signature]</i> Nombre: Augusto Nuñez Zela	21/05/18

PETROPERU 21935-REV.MAY 1993





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 14 de Mayo de 2018

Carta N° 019-2018-JUNPALMA

Señores

Ing. James Atkins Lerggios

Presidente del Directorio

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.



Ing. Esteban Bertarelli Bustamante

Gerente General

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

Presente.-

CC.:

Sr. César Villanueva Arévalo

Presidente del Consejo de Ministros del Perú

Sr. Luis Fernando Galarreta Velarde

Presidente del Congreso

Sra. Gladys Griselda Andrade Salguero de Álvarez

Presidente de la Comisión Agraria del Congreso

Sr. Miguel Antonio Castro Grandez

Presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor del Congreso

Sra. María Alejandra Aramayo Gaona

Congresista de la República

Sr. Juan Carlos del Águila Cárdenas

Congresista de la República

Sr. Gilmer Trujillo Zegarra

Congresista de la República

Sr. Nelson Schak Yalta

Contraloría de la República

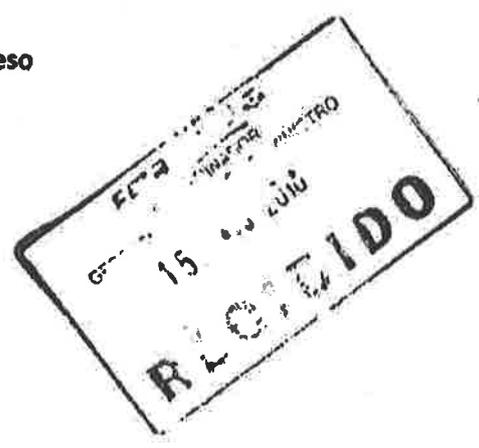
Sr. David Tuestas Cárdenas

Presidente del Consejo Directivo

PROINVERSIÓN

Estimados señores,

El suscrito en nombre de los socios de la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú – JUNPALMA PERÚ-, que representa a 7,209 familias, con un área sembrada con palma aceitera de 86,225 hectáreas, expresamos nuestro más profundo malestar, frente a la discriminación



Augusto
15/5
Circular stamp: GOBIERNO BERGELUND SEMINARIO
Ficha: 58



JUNPALMA PERÚ

en la adquisición de biodiesel nacional, elaborado del aceite de palma de agricultores peruanos, por el biodiesel importado, que es adquirido por la empresa con capitales estatales de nombre PETROPERÚ.

Les recordamos que la cadena de valor de la palma aceitera se integró para proteger el mercado nacional de biocombustible frente a prácticas desleales de la industria estadounidense, argentina o de cualquier otra nacionalidad. En bloque demostramos en INDECOPI que el biodiesel, principalmente de soya (B100 de soya) Ingresaba al Perú con subsidios y dumping, esta práctica desleal generó impactos negativos para la industria nacional y para los productores de palma aceitera de las regiones de Huánuco, Loreto, San Martín y Ucayali, por pérdidas cuantiosas. En tanto, las instituciones del Estado peruano como la CONTRALORÍA y el propio PETROPERÚ permanecieron inertes frente a las prácticas que distorsionaron el mercado local en detrimento de la industria nacional. Así por ejemplo, en solo ocho años (2010 al 2017), el valor de las importaciones de biodiesel, en particular B100 de soya sumó US\$ 1,914 millones (fuente ADUANAS), que equivale a inversiones para 598,185 hectáreas nuevas con palma aceitera y mantenimiento de 2.1 millones de hectáreas, indigna al sector la acción de PETROPERÚ, que durante el periodo en mención explicó el 59% (US\$ 1,122 millones) de las compras externas y lo que causa extrañeza es que en los últimos años la empresa GUNVOR sea el único proveedor.

Resaltamos que fue el propio Estado que promovió la expansión de cultivos oleaginosos como la palma aceitera para cubrir la demanda del mercado interno mediante la Ley N° 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, vigente hasta la fecha, que establece el marco general para promover el desarrollo del mercado de los biocombustibles sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica, con el objeto de diversificar el mercado de combustibles, fomentar el desarrollo agropecuario y agroindustrial, generar empleo, disminuir la contaminación ambiental y ofrecer un mercado alternativo en la Lucha contra las Drogas. La cadena de valor de la palma aceitera peruana cumplió, en tanto el Estado se mantiene aún inerte frente a la creciente importación de biodiesel, incluso continua este ingresando con subsidio, como es el caso de Indonesia, que en 2017 explicó el 51% del volumen global adquirido por el Perú (272,709 toneladas).

En este contexto, concluimos que:

- La Ley N° 28054, no beneficia en nada a la producción nacional de biodiesel, menos de origen de palma aceitera.
- Se neutralizó el avance de la agroindustria de la palma aceitera en 16 distritos, 9 provincias de las regiones de Huánuco, Loreto, San Martín y Ucayali.
- Por la competencia desleal, la agroindustria nacional de palma aceitera deja de generar más de 14,450 empleos directos y otros 26 mil indirectos.
- Hasta la fecha, las inversiones en campo, que superan los US\$ 388 millones, están paralizadas. Asimismo, las inversiones en la industria, que superan los US\$ 56 millones.
- Más de 7,000 familias se perjudican por prácticas desleales de comercio que el Estado no toma en cuenta.
- El Programa de Promoción del Uso de Biocombustibles - PROBIOCOM, a cargo de PROINVERSIÓN, se mantiene inactivo, a pesar de que tiene por objeto promover las inversiones para la producción y comercialización de biocombustibles; así como, difundir las ventajas económicas, sociales y ambientales de su uso.

Pese a nuestro dialogo con PETROPERÚ en el 2017 para promover las compras de B100 de palma a productores locales en condiciones de un mercado sano y no distorsionado y a las pruebas técnicas de calidad del producto que resultaron exitosos, nos indigna que la empresa de todos los peruanos mantenga una posición indolente y de espaldas a la industria nacional. Lamentablemente estas actitudes repercuten en forma negativa en los productores de palma aceitera que no hacen más que alentar la inestabilidad y a avivar la pobreza en el campo a miles de familias que le dijeron, ¡No a la los cultivos ilícitos! y a los que contribuyeron en forma efectiva con la pacificación del país.

Frente a estos hechos, trasmitimos nuestro malestar y voz de protesta e informamos que estamos en pie de lucha para hacer respetar nuestros derechos frente a la competencia desleal y a la actitud pasiva de PETROPERÚ y la CONTRALORÍA que avalan prácticas desleales en la importación de biocombustibles que distorsiona el mercado nacional e impide una sana competencia del producto peruano. Exigimos que PETROPERÚ contribuya con el desarrollo de cadenas productoras locales y cumpla con su obligación de promover las compras nacionales.

Finalmente, en representación de 7,209 familias que constituye la base social de nuestro sector, demandamos, solución inmediata a la grave crisis económica que afecta a la agroindustria de la palma aceitera por actitudes negativas en el comercio de los biocombustible, tanto PETROPERÚ como la CONTRALORIA, caso contrario, tomaremos masivamente las acciones pertinentes, entre ellas, marcha hacia la ciudad de Lima, protestas locales y regionales, a fin que no se continúen pisoteando nuestro derechos.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarles nuestros sentimientos de especial consideración y estima personal, quedamos a la espera de la pronta solución a nuestra demanda.

Atentamente,



Berith Saldaña Ruíz
Presidenta
JUNPALMA PERÚ



Eco. Gregorio Sáenz Moya
Gerente General
JUNPALMA PERÚ

CARGO

URGENTE

SOLICITUD DE DESPACHO: PAQUETES/ BULTOS

CORRESPONDENCIA

FECHA: 25.05.2018

A: OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	DE: SUB GERENCIA COMPRAS DE HIDROCARBUROS	ANEXO: 13101
---------------------------------	---	--------------

SIRVANSE DESPACHAR LO SIGUIENTE:

NORMAL TERRESTRE LOCAL
URGENTE AEREO NACIONAL

* LOS ENVIOS CON DESTINO INTERNACIONAL VIA COURIER REQUIEREN OTI

CONTENIDO/ N° DOCUMENTO: SOBRE CONTENIENDO:

- CARTA GSUM-SCOH-1417-2018

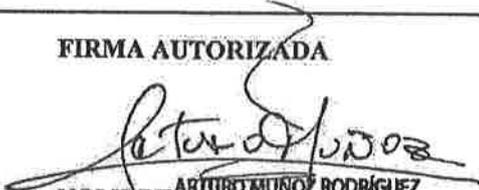
PETROPERU
Fecha: May 28 2018 11:34AM Pelicula Anexos: 0
Destino: JUNPALMA PERU

CEE-0FP-02147-2018

DESTINATARIO:

Señores
JUNPALMA PERÚ
AV. Arenales N° 395, oficina 705
Lima.-

CARGAR A LA CUENTA N°:
5050203352-6367033321

FIRMA AUTORIZADA

NOMBRE: ARTURO MUÑOZ RODRÍGUEZ
Sub Gerente (I)
Compras de Hidrocarburos
Ficha: 55113

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

GSUM-SCOH-1417-2018

San Isidro, 21 de mayo de 2018

Señores
JUNPALMA PERÚ.
Av. Arenales N° 395, oficina 705
Lima

At.: Señora Berith Saldaña Ruiz
Presidenta
Señor Gregorio Sáenz Moya
Gerente General.

Ref.: Carta N° 019-2018 JUNPALMA



Macro Post PETROPERU V PETROLEOS DEL PERU
DOCUMENTO LOCAL / DIANORMAL 846 - 32078 - 11
JUNPALMA PERU 2147-2018-
AV ARENALES N° 395 OFIC 705
LIMA - LIMA - LIMA OBRADO



28/05/2018
28/05/2018

GSUM-SCOH-1417-2018

San Isidro, 21 de mayo de 2018

Señores
JUNPALMA PERÚ.
Av. Arenales N° 395, oficina 705
Lima

At.: Señora Berith Saldaña Ruiz
Presidenta
Señor Gregorio Sáenz Moya
Gerente General.

Ref.: Carta N° 019-2018 JUNPALMA

De nuestra consideración:

En relación a lo indicado en su carta de la referencia sobre el malestar de los socios de la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú- JUNPALMA PERÚ sobre la adquisición de biodiesel que realiza nuestra empresa le informamos lo siguiente:

PETROPERÚ S.A. ha sido y es consciente de la necesidad de apoyar el desarrollo del mercado de biodiesel nacional.

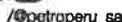
Con ese propósito PETROPERÚ S.A. ha venido trabajando con los distintos productores nacionales en dos (02) frentes: 1) poder lograr que la calidad del biodiesel cumpla con los requerimientos del mercado, y 2) definir las posibilidades de suministro en términos de volumen y lugares de entrega.

Respecto al primer frente, a fin de poder considerar a los productores locales como una opción de suministro hemos efectuado las siguientes acciones que han permitido:

- Emplear aceite de palma como materia prima para entregas durante todo el año en Yurimaguas con destino a Iquitos y en parte del año en Conchán, Mollendo y Talara.
- Asimismo, hemos efectuado ensayos conjuntos en nuestros laboratorios, especialmente con Industria del Espino, a fin de mejorar ciertas propiedades de su producto, lo cual se ha logrado últimamente.
- Se han efectuado visitas técnicas a las plantas de los distintos productores locales: Nortraube, PBF, Industria del Espino y Heaven.
- Nuestra posición en el Instituto de Calidad (INACAL), donde se viene discutiendo la Norma Nacional de Biodiesel, es la de fijar unas especificaciones que permitan emplear producto nacional cuando las condiciones ambientales y la calidad del producto lo permitan.

Respecto al segundo frente, hemos efectuado las siguiente acciones:

- Reuniones con los distintos productores para determinar su potencial capacidad de atención.
- Indagaciones de Mercado local que han permitido definir los volúmenes y lugares de entrega, de 5,000 a 55,000 barriles a ser entregados en Yurimaguas, Conchán, Mollendo, Talara y Callao.



Para atender nuestros requerimientos de aproximadamente 1,120 millones de barriles anuales se han efectuado procesos por competencia por volúmenes de hasta 170,000 barriles, pudiendo adjudicarse todo importado o combinaciones de compra local e importaciones.

En dichos procesos hemos recibido las ofertas de tres (03) proveedores nacionales: Nortraube, Industria del Espino y Heaven, y cuatro (04) proveedores internacionales: Gunvor, La Fabril, Repsol y Vitol, ambos con presencia de un Notario Público dentro de un horario establecido para garantizar su transparencia. Las evaluaciones de las alternativas incorporan todos los costos y los derechos compensatorios vigentes.

Como resultado de estos procesos por competencia, en los últimos meses ha aumentado los volúmenes adjudicados a los proveedores locales según se muestra a continuación:

Proveedor	Volumen (barriles)	Lugar de Entrega	Mes entrega
Industria del Espino	5,000	Yurimaguas	Junio/Julio 2017
Industria del Espino	5,000	Yurimaguas	Agosto 2017
Nortraube	5,000	Yurimaguas	Diciembre 2017
Nortraube	5,000	Yurimaguas	Febrero 2018
Nortraube	35,000	Conchán	Mayo 2018
Nortraube	5,000	Yurimaguas	Mayo 2018
Nortraube	5,000	Yurimaguas	Junio 2018
Heaven	20,000	Callao	Junio 2018
Nortraube	5,000	Yurimaguas	Julio/Agosto 2018
Heaven	20,000	Callao	Julio/Agosto 2018
Nortraube	5,000	Yurimaguas	Agosto/Octubre 2018
Nortraube	20,000	Callao	Julio/Agosto 2018

Del cuadro se observa que para Iquitos el proveedor Nortraube ha ganado 30,000 barriles por haber presentado propuestas más competitivas que las de Industria del Espino, empresa que está localizada en la Selva Norte y entendemos adquiere la materia prima de los socios que conforman la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú- JUNPALMA PERÚ.

Sobre su comentario sobre nuestra actitud indolente y de espalda a la industria nacional, es una responsabilidad que le corresponde exclusivamente a INDECOPI, el determinar derechos compensatorios para el biodiesel originario de otros países como Indonesia, pero hasta que ese organismo se pronuncie nuestra empresa no puede aplicar en las evaluaciones de las importaciones barreras inexistentes.

Asimismo, la base legal vigente impide a nuestra empresa efectuar compras de productos de igual calidad a un precio mayor, ya que estaría otorgando un subsidio directo a cualquier empresa.

Finalmente, estamos dispuestos a participar en reuniones de trabajo con otros grupos de interés e INDECOPI para poder plantear las acciones a seguir que les permitan poder tener mejor posición competitiva en el mercado de biodiesel y que a su vez nos permitan evaluar opciones de suministro de mayores plazos.

Atentamente,

James Atkins Lerggios
Presidente de Directorio



/@petroperu_sa

GSUM-SCOH-1600 -2018

San Isidro, 04 de junio de 2018

Señor
FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro Energía y Minas
Av. Las Artes Sur N° 260
San Borja.-

Referencia: Oficio N° 1148-2017-2018-CODECO/CR de fecha 16.05.2018

De nuestra consideración:

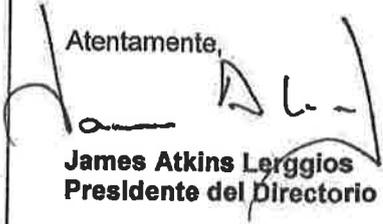
Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y a la vez, brindar respuesta al Oficio de la referencia, mediante el cual el Congresista de la República, señor Miguel Antonio Castro Grandez, Presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República, respecto a la carta recibida de la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú – JUNPALMA PERÚ, donde señalan que PETROPERÚ adquiere Biodiesel importado que ingresa al Perú con subsidios y a precio dumping, generando una competencia desleal a los productores locales.

En relación a lo solicitado en el indicado documento, adjuntamos el Informe GSUM-SCOH-1596-2018 del 01 de junio de 2018, mediante el cual se proporciona la información requerida en el Oficio de la referencia.

Finalmente, es importante considerar que, conforme a los alcances del artículo 96° de la Constitución Política del Perú y atendiendo a que Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. es una empresa del Estado, más no un órgano de Gobierno u órgano de la Administración Pública, corresponde que la respuesta que brinde mi representada al pedido de información formulado por el Congresista de la República sea canalizada a través de su Despacho Ministerial, en concordancia con los lineamientos descritos en el artículo 87° del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración.

Atentamente,



James Atkins Lerggios
Presidente del Directorio

INFORME GSUM-SOCH-1596-2018

San Isidro, 01 de junio de 2018

1. Objetivo

Informar al Presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República, sobre la solicitud presentada mediante Oficio N° 1148-2017-2018-CODECO/CR recibido el 21 de mayo de 2018 en base a la carta presentada por la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú-JUNPALAMA PERU por el perjuicio a más de 7000 palmicultores.

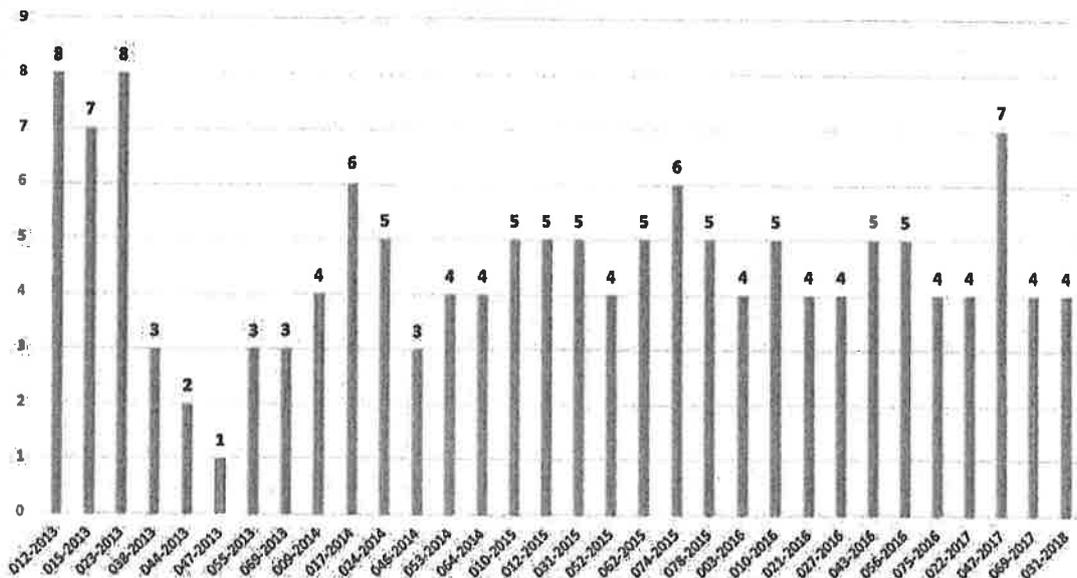
2. Información solicitada

1. Copia de todos los contratos de Importación de Biodiesel de los últimos 5 años.

En el Anexo N° 1 se encuentran los contratos solicitados. Cabe mencionar que todos los contratos de importación están conformados por la Invitación (tender) la oferta del proveedor ganador, la buena pro (Award) y los Términos y Condiciones Generales para las Operaciones de Comercio Internacional, y han sido adjudicados mediante Concurso de Precios Internacionales en los cuales las ofertas son recibidas con la participación de un Notario Público para garantizar su transparencia.

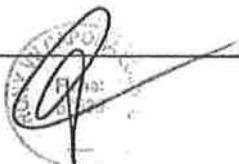
En la siguiente tabla se muestra que se tienen entre 4 y 5 participantes en promedio, y en el Anexo N° 2 se muestra las empresas que participaron en los Concursos Internacionales de Precios (Tenders)

N° PARTICIPANTES EN LOS CONCURSOS INTERNACIONALES DE PRECIOS DE BODIESEL B100 2013-2018



Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a lo mostrado en la siguiente tabla, con la relación de los Contratos suscritos por PETROPERÚ S.A a compañías internacionales durante los 05 últimos años se observa que la empresa Gunvor ganó el 65 % de los cargamentos adjudicados, La Fabril el 10%, Petrobras y Mercuria el 7.5%, cada una, BP, Petrochina Repsol y Vitol, 2.5 % cada una.



IMPORTACIÓN DE BIODIESEL 2010-2018 (MAYO 2018)

Suma de VOLUMEN (MB)						
AÑO TENDER	TENDER	AWARD	FECHA TENDER	FECHA AWAR	COMPRADOR/ VENDEDOR	Total
2013	TENDER-002-2013	MEXT-080-2013	8/01/2013	15/01/2013	La Fabril S.A.	100
	TENDER-012-2013	MEXT-0381-2013	1/03/2013	8/03/2013	Petrobras	100
	TENDER-019-2013	MEXT-0651-2013	11/04/2013	17/04/2013	La Fabril S.A.	100
	TENDER-023-2013	MEXT-0880-2013	13/03/2013	17/05/2013	Petrobras	200
	TENDER-033-2013	-	4/07/2013	-	DESERTO	0
	TENDER-038-2013	MEXT-1325-2013	22/07/2013	26/07/2013	Petrobras	100
	TENDER-044-2013	MEXT-1522-2013	15/08/2013	22/08/2013	Mercuria	100
	TENDER-047-2013	-	26/08/2013	-	DESERTO	0
	TENDER-053-2013	MEXT-1922-2013	30/09/2013	4/10/2013	La Fabril S.A.	100
	TENDER-059-2013	MEXT-1923-2013	30/09/2013	4/10/2013	Mercuria	100
	TENDER-069-2013	MEXT-2484-2013	28/11/2013	5/12/2013	Mercuria	100
Total 2013						1000
2014	TENDER-009-2014	MEXT-0241-2014	20/01/2014	24/01/2014	Repsol	200
	TENDER-017-2014	MEXT-0885-2014	3/04/2014	10/04/2014	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	200
	TENDER-024-2014	MEXT-1320-2014	21/05/2014	28/05/2014	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	200
	TENDER-039-2014	MEXT-1854-2014	18/07/2014	24/07/2014	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	100
	TENDER-046-2014	MEXT-2210-2014	27/08/2014	3/09/2014	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	110
	TENDER-053-2014	MEXT-2472-2014	29/09/2014	3/10/2014	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	100
	TENDER-064-2014	MEXT-3008-2014	27/11/2014	3/12/2014	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	240
Total 2014						1150
2015	TENDER-010-2015	MEXT-0472-2015	5/02/2015	12/02/2015	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	240
	TENDER-031-2015	MEXT-1247-2015	28/04/2015	5/05/2015	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	240
	TENDER-053-2015	MEXT-1949-2015	9/07/2015	16/07/2015	Vitol	220
	TENDER-062-2015	MEXT-2914-2015	10/09/2015	17/09/2015	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	240
	TENDER-074-2015	MEXT-3577-2015	3/11/2015	12/11/2015	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	140
	TENDER-078-2015	MEXT-3920-2015	4/12/2015	11/12/2015	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	120
Total 2015						1200
2016	TENDER-003-2016	MEXT-0169-2016	14/01/2016	21/01/2016	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	115
	TENDER-010-2016	MEXT-0542-2016	24/02/2016	1/03/2016	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	240
	TENDER-021-2016	SSVI-1133-2016	25/04/2016	29/04/2016	La Fabril S.A.	120
	TENDER-027-2016	SSVI-1489-2016	25/05/2016	2/06/2016	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	240
	TENDER-043-2016	SSVI-2097-2016	1/08/2016	5/08/2016	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	240
	TENDER-056-2016	SSVI-2622-2016	27/09/2016	5/08/2016	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	340
	TENDER-075-2016	SSVI-4395-2016	22/12/2016	23/12/2016	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	340
Total 2016						1635
2017	TENDER-022-2017	SOCH-1144-2017	5/04/2017	17/04/2017	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	340
	TENDER-031-2017	SOCH-1884-2017	26/06/2017	5/07/2017	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	335
	TENDER-047-2017	SOCH-2275-2017	9/08/2017	17/08/2017	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	130
	TENDER-069-2017	SOCH-3181-2017	0/11/2017	17/11/2017	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	500
		SOCH-3182-2017	8/11/2017	17/11/2017	PETROCHINA INTERNATIONAL	130
Total 2017						1435
2018	TENDER-031-2018	SOCH-1400-2018	11/05/2018	18/05/2018	GUNVOR INTERNATIONAL B.V.	440
		SOCH-1401-2018	11/05/2018	18/05/2018	BP PRODUCTS NORTH AMERICA	145
Total 2018						585
Total general						7003

Fuente: DATAMEXT

Nota: Los volúmenes que se muestran, son los volúmenes contractuales suscritos con dichas compañías.

2. Resumen de todos los contratos celebrados con la empresa GUNVOR INTERNATIONAL, tanto en volumen como en monto de dinero.

A continuación, se muestra el resumen los contratos suscritos para la importación de biodiesel en base a monto y volúmenes que se recibieron en las refinerías de Petroperú S.A y Terminales.



VOLUMENES Y MONTOS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON GUNVOR BIODIESEL 2010-2018 (MAYO 2018)

Modalidad		Tender			
Proveedor / Cliente		GUNVOR INTERNATIONAL		B.V.	
Año de Embarque	AWARD	N° de Embarque	Valores		
			US\$	VOLUMEN(MB)	
2014	MEXT-0885-2014	B100-003-2014	14,137,543.30	104,853.26	
		B100-004-2014	14,089,984.09	104,988.44	
	MEXT-1320-2014	B100-005-2014	14,108,761.71	104,611.09	
		B100-006-2014	13,478,406.62	104,670.15	
	MEXT-1854-2014	B100-007-2014	12,650,677.83	99,393.05	
	MEXT-2210-2014	B100-008-2014	13,241,479.06	115,102.86	
	MEXT-2472-2014	B100-009-2014	12,382,001.11	115,063.88	
	MEXT-3008-2014	B100-010-2014	10,958,977.22	114,637.73	
	Total 2014			105,047,830.94	863,320.46
	2015	MEXT-1247-2015	B100-004-2015	10,788,810.17	114,187.12
B100-005-2015			10,607,450.99	120,498.00	
MEXT-1949-2015		B100-010-2015	10,506,852.21	140,018.18	
MEXT-2914-2015		B100-008-2015	10,870,645.91	115,151.00	
		B100-009-2015	8,522,231.23	114,040.60	
MEXT-3008-2014		B100-001-2015	13,202,440.50	124,367.59	
MEXT-0472-2015		B100-002-2015	12,718,168.43	125,731.00	
		B100-003-2015	10,809,365.65	114,836.39	
Total 2015				88,025,965.09	968,829.88
2016		MEXT-0169-2016	B100-002-2016	11,593,296.01	120,749.79
	MEXT-0542-2016		B100-003-2016	11,365,323.29	119,106.65
		B100-004-2016	12,998,778.31	124,064.45	
	MEXT-3920-2015	B100-001-2016	11,356,596.35	120,800.59	
	SSVI-1489-2016	B100-006-2016	15,873,430.17	125,603.79	
		B100-007-2016	13,177,313.86	114,194.00	
	SSVI-2097-2016	B100-008-2016	14,753,454.72	114,517.36	
		B100-009-2016	14,262,712.75	113,699.66	
	SSVI-2622-2016	B100-010-2016	19,609,663.54	161,912.93	
		B100-011-2016	21,776,736.72	177,999.88	
Total 2016			146,767,305.72	1,292,649.10	
2017	SSVI-4395-2016	B100-001-2017	20,576,240.04	161,830.45	
		B100-002-2017	18,438,821.13	164,999.16	
	SCOH-3181-2017	B100-008-2017	18,361,152.47	163,665.89	
		SCOH-1884-2017	B100-005-2017	20,185,984.50	157,496.29
		B100-007-2017	17,512,277.94	168,645.77	
	SCOH-2275-2017	B100-006-2017	16,651,169.12	136,396.00	
	SCOH-1144-2017	B100-003-2017	19,120,526.78	165,182.00	
		B100-004-2017	18,582,935.63	156,865.81	
	Total 2017			149,429,107.61	1,275,081.37
	2018	SCOH-3181-2017	B100-001-2018	19,298,256.44	175,279.35
B100-002-2018			18,818,248.85	174,658.83	
Total 2018			38,116,505.29	349,938.18	
Total general			527,386,714.65	4,749,818.99	

Fuente: DATAMEXT

Nota: Durante mayo 2018, se adjudicó a las compañías Gunvor (125 MB, 145 MB y 170 MB) los mismos que se recibirán a partir del mes de junio 2018



3. Información sobre la empresa GUNVOR y si la misma ha sido objeto de sanciones por PETROPERÚ.

Mediante Hoja de Acción MKTG-003-2011 del 09 de febrero 2011, (ver Anexo N° 3), la compañía GUNVOR INTERNATIONAL BV es inscrita en el Registro de Empresas Comercializadoras de Hidrocarburos de Comercio Internacional de PETROPERÚ S.A para la compra y venta de petróleo crudo y productos derivados de petróleo y desde el año 2012, ganó varios Concurso de Precios Internacionales de acuerdo a la tabla siguiente:

**VOLUMENES Y MONTOS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON GUNVOR BIODIESEL 2010-2018
(MAYO 2018)**

Modalidad		Tender		Proveedor / Cliente	
				GUNVOR INTERNATIONAL B.V.	
Año de Embarque	N° de Embarque	Fecha de Hoja de Acción	Valores		
			US\$	VOLUMEN(MB)	
2012	B100-005-2012	19/04/2012	13,280,532.54	76,970.88	
	B100-007-2012	28/06/2012	15,424,070.24	87,543.35	
Total 2012			28,704,602.78	164,514.23	
2014	B100-003-2014	10/04/2014	14,137,543.30	104,853.26	
	B100-004-2014	10/04/2014	14,089,984.09	104,988.44	
	B100-005-2014	28/05/2014	14,108,761.71	104,611.09	
	B100-006-2014	28/05/2014	13,478,406.62	104,670.15	
	B100-007-2014	24/07/2014	12,650,677.83	99,393.05	
	B100-008-2014	3/09/2014	13,241,479.06	115,102.86	
	B100-009-2014	2/10/2014	12,382,001.11	115,063.88	
	B100-010-2014	2/12/2014	10,958,977.22	114,637.73	
Total 2014			105,047,830.94	863,320.46	
2015	B100-001-2015	2/12/2014	13,202,440.50	124,367.59	
	B100-002-2015	12/02/2015	12,718,168.43	125,731.00	
	B100-003-2015	12/02/2015	10,809,365.65	114,836.39	
	B100-004-2015	5/05/2015	10,788,810.17	114,187.12	
	B100-005-2015	5/05/2015	10,607,450.99	120,498.00	
	B100-008-2015	17/09/2015	10,870,645.91	115,151.00	
	B100-009-2015	17/09/2015	8,522,231.23	114,040.60	
	B100-010-2015	16/07/2015	10,506,852.21	140,018.18	
Total 2015			88,025,965.09	968,829.88	
2016	B100-001-2016	11/12/2015	11,356,596.35	120,800.59	
	B100-002-2016	21/01/2016	11,593,296.01	120,749.79	
	B100-003-2016	1/03/2016	11,365,323.29	119,106.65	
	B100-004-2016	1/03/2016	12,998,778.31	124,064.45	
	B100-006-2016	2/06/2016	15,873,430.17	125,603.79	
	B100-007-2016	2/06/2016	13,177,313.86	114,194.00	
	B100-008-2016	5/08/2016	14,753,454.72	114,517.36	
	B100-009-2016	5/08/2016	14,262,712.75	113,699.66	
	B100-010-2016	4/10/2016	19,609,663.54	161,912.93	
	B100-011-2016	4/10/2016	21,776,736.72	177,999.88	
	Total 2016			146,767,305.72	1,292,649.10
2017	B100-001-2017	23/12/2016	20,576,240.04	161,830.45	
	B100-002-2017	23/12/2016	18,438,821.13	164,999.16	
	B100-003-2017	17/04/2017	19,120,526.78	165,182.00	
	B100-004-2017	17/04/2017	18,582,935.63	156,865.81	
	B100-005-2017	5/07/2017	20,185,984.50	157,496.29	
	B100-006-2017	17/08/2017	16,651,169.12	136,396.00	
	B100-007-2017	5/07/2017	17,512,277.94	168,645.77	
	B100-008-2017	17/11/2017	18,361,152.47	163,665.89	
Total 2017			149,429,107.61	1,275,081.37	
2018	B100-001-2018	17/11/2017	19,298,256.44	175,279.35	
	B100-002-2018	17/11/2017	18,818,248.85	174,658.83	
Total 2018			38,116,505.29	349,938.18	
Total general			556,091,317.43	4,914,333.22	

Fuente: DATAMEXT



A partir de dicha suscripción al año 2018, GUNVOR INTERNATIONAL se encuentra habilitada para participar en las próximas operaciones de comercio internacional para la compra y venta de Crudo y Productos Refinados de petróleo, que efectúe PETROPERÚ S.A.

Respecto a si GUNVOR INTERNATIONAL B.V. ha sido sancionado informamos lo siguiente:

- PETROPERÚ S.A efectúa la evaluación de las empresas inscritas en cumplimiento del Art. 5: De la Evaluación y Actualización del Registro de Empresas Comercializadoras de Hidrocarburos y Especialidades y Negocios Menores, de los Acuerdos de Directorio N° 106-2012-2017-PP del 19 de setiembre 2012 y Acuerdo de Directorio N° 040-2017-PP del 10 de abril 2017. (ver Anexo N° 4)
- La empresa GUNVOR INTERNATIONAL B.V no ha sido sancionada ya que ha cumplido sus obligaciones contractuales, cuando una nave arribó fuera de ventana; pagó la penalidad por arribo tardío, según se muestra en el siguiente cuadro:

GUNVOR				
PRODUCTO	FILE / EMBARQUE	FACTURA PENALIDAD ARRIBO TARDÍO	MONTO PENALIDAD US\$	FECHA DE PAGO
B100	008-2014	FE00-0012919	18,000.00	28/11/2014
B100	010-2016	FE00-000947	16,800.00	27/04/2016
B100	003-2016	FE00-0000482	4,800.00	19/05/2016
B100	010-2015	FE00-00478	1,200.00	19/05/2016
B100	001-2016	FE00-00040	6,000.00	20/05/2016
B100	004-2011	FE00-0000540	141,600.00	23/09/2016
B100	009-2015	FE00-000352	99,600.00	30/12/2016
		FE00-000748	2,715.12	21/02/2017
B100	008-2015	FE00-0000351	223,200.00	27/04/2017
B100	005-2017	FE00-0001275	188,907.17	26/09/2017
B100	008-2017	FE00-0001473	53,614.81	En trámite de pago

- Se tiene en revisión el pago de sobre costos por US\$ 174,320.61 por un arribo tardío en el que declaró Fuerza Mayor por las condiciones adversas en la travesía que no fue aceptada, cargamento 008-2015. (ver Anexo N° 5)

4. Información sobre quienes elaboran los Términos de Referencia de los concursos o licitaciones de compra.

A la fecha Petroperú realiza las adquisiciones locales, así como las importaciones con los siguientes procedimientos:

Mercado Local

- En el período se han empleado: a) el Reglamento de Adquisiciones y Contrastaciones de Petróleos del Perú- PETROPERÚ S.A aprobado mediante Resolución N° 171-2008-CONSUCODE/PRE publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de abril de 2008, b) el Procedimiento de Adquisición en el Mercado Local de Hidrocarburos para el Proceso Productivo y/o de Comercialización de PETROPERÚ S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 110-2014-PP del 16 de diciembre de 2014. c) Primera modificatoria al Procedimiento aprobada por Gerencia General con Hoja de Acción GACD-SSVI-032-2017 del 28 de marzo de 2017 y d) segunda modificatoria al Procedimiento aprobada por Gerencia General con Hoja de Acción GSUM-SCOH-0105-2017 del 07 de noviembre de 2017(ver Anexo N° 6)



- Los Términos de Referencia correspondientes a las Condiciones Técnicas volumen, fechas y lugares de entrega requeridos, medio de entrega (buque o cisternas), determinación de volumen y calidad, determinación de riesgo y propiedad entre otras son elaborados por los respectivos Originadores. la Sub Gerencia Planeamiento Operativo con la Sub Gerencia Planificación de Demanda y Suministro, anteriormente hasta setiembre 2017 lo hacía con la Sub Gerencia Distribución. La calidad a adquirir es definida por el Comité de Calidad de PETROPERÚ S.A
- Las Condiciones Legales, son establecidas por la Gerencia Corporativa Legal.
- La Dependencia Ejecutora para la Adquisición de Hidrocarburos, fue la Gerencia Departamento Mercado Externo hasta junio 2016, luego se denominó Sub Gerencia Suministro y Ventas Internacionales y a partir de setiembre 2017 Sub Gerencia Compras Hidrocarburos, elabora la Proforma de Contrato en base a la información remitida por los respectivos Originadores e incluye las Cláusulas Legales establecidas por la Gerencia Corporativa Legal.
- La Proforma de Contrato que contiene las Condiciones Técnicas y Legales de la Adquisición, es remitida a los Potenciales Proveedores conjuntamente con la carta de Invitación para que presenten su propuesta de acuerdo al calendario establecido en la invitación.

En el Anexo N° 7 se muestra un ejemplo de las condiciones de un proceso de compra local con los documentos de referencia

Mercado Internacional

En el periodo para las importaciones se ha empleado: a) Acuerdo de Directorio N° 106-2012-PP del 10 de setiembre de 2012 que aprobó el Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones -COMIMEX- y Reglamento de Procedimiento de Comercialización Externa de Petróleo Crudo y Derivados (ver Anexo N° 8), b) Acuerdo de Directorio N° 040-2017-PP del 10 de abril de 2017 que aprobó el Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones -COMIMEX- y Reglamento de Procedimiento de Comercialización Externa de Petróleo Crudo y Derivado, c) los Términos y Condiciones Generales para la Comercialización Externa de Petróleo Crudo y Derivados, aplicables a los Concursos de Precios que Petroperú convocase fueron aprobados por el COMIMEX mediante Hoja de Acclón MEXT-OP-012-2000 del 03 de marzo de 2000 y d) Acuerdo de Directorio N° 035-2017-PP del 10 de abril de 2017: que aprobó para Exportaciones FOB e Importaciones CFR/DAP/FOB de Petróleo Crudo, Derivados de Petróleo y Biocombustibles y la Propuesta de Condiciones Comerciales para las Operaciones de Comercio Internacional de PETROPERÚ S.A. para Exportaciones FOB e Importaciones CFR/DAP/FOB de Petróleo Crudo, Derivados del Petróleo y Biocombustibles (ver Anexo N° 9)

Las condiciones de volumen, fechas y lugares de entrega son definidos por los Originadores, que son la Sub Gerencia Planeamiento Operativo con la Sub Gerencia Planificación de Demanda y Suministro, anteriormente hasta setiembre 2017 lo hacía con la Sub Gerencia Distribución. La calidad a adquirir es definida por el Comité de Calidad de PETROPERÚ S.A

En el Anexo N° 10 se muestra un ejemplo de las condiciones de un proceso de compra internacional con los documentos de referencia.



5. Informes de terceros independientes que hayan evaluado los términos de referencia usados por PETROPERÚ S.A para la compra de Biodiesel que confirmen la idoneidad de los mismos.

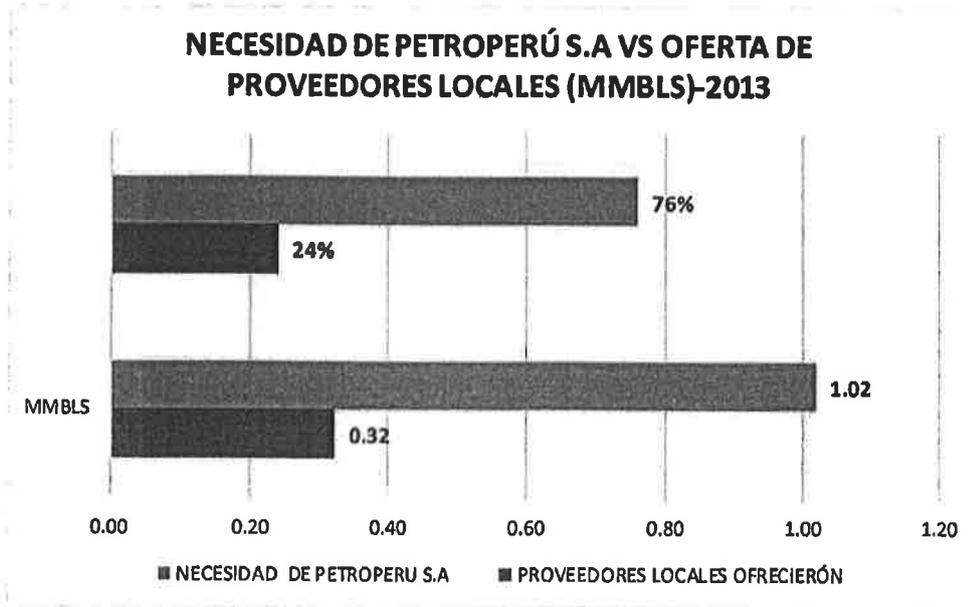
Los Términos y Condiciones Generales de PETROPERÚ S.A. para Exportaciones FOB e Importaciones CFR/DAP/FOB de Petróleo Crudo, Derivados de Petróleo y Biocombustibles y la Propuesta de Condiciones Comerciales para las Operaciones de Comercio Internacional de PETROPERÚ S.A. para Exportaciones FOB e Importaciones CFR/DAP/FOB de Petróleo Crudo, Derivados del Petróleo y Biocombustibles aprobados mediante Acuerdo de Directorio N° 035-2017-PP del 10 de abril de 2017 recogen las recomendaciones de la empresa Arthur D Little del año 2016, que incluye una comparación con los términos de las empresas Shell, Total, Exxon, Ecopetrol y BP. (Ver Anexo N° 11)

Los Términos y Condiciones Generales de PETROPERÚ S.A. anteriores fueron elaborados por personal de la empresa y aprobados por Comité de Importaciones y Exportaciones evaluando los de PDVSA. (Ver Anexo N° 12)

Para las compras locales los términos de referencia han sido elaborados en su oportunidad por personal con experiencia de más de veinte (20) años en adquisiciones en el mercado internacional en aspectos técnicos, operativos, logísticos y legales y más de ocho (08) años en el mercado local.

6. Cuadro comparativo de beneficios entre la importación de Biodiesel y la compra local de Biodiesel que sustente la razón por la cual no se compra a productores locales.

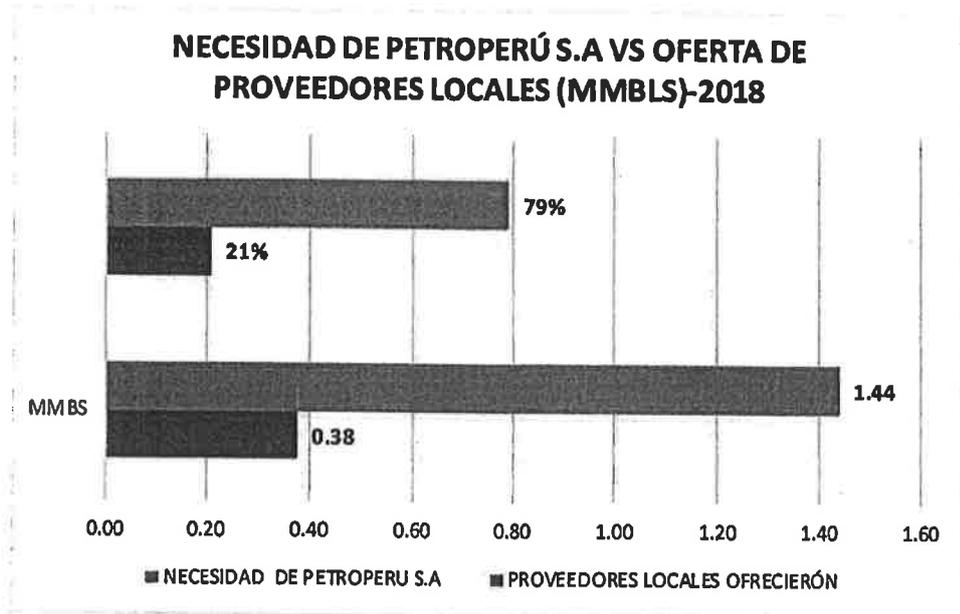
PETROPERÚ ha tenido que efectuar importaciones debido a que la producción nacional de hasta 320 mil barriles al 2013 y 380 mil barriles al 2018 sólo puede atender el 21-24 % de nuestro requerimiento de 1.44 millones de barriles anuales.



Fuente: Elaboración Propia.

Nota: los volúmenes de proveedores locales en base a cotizaciones recibida en los procesos efectuados por Petroperú S.A





Fuente: Elaboración Propia.

Nota: los volúmenes de proveedores locales en base a cotizaciones recibida en los procesos efectuados por Petroperú S.A

En el Anexo N° 8 se muestra un ejemplo de las condiciones de un proceso de compra local con los documentos de referencia

Asimismo, se ha tenido que confirmar que la calidad del biodiesel ofrecido por los productores locales ha superado los problemas técnicos presentados en el año 2009, que fue informado al Ministerio de Energía y Minas mediante Carta MEXT-1453-2015 del 23 de mayo 2015 para dar respuesta al Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República ante un reclamo similar de los palmicultores. (ver Anexo N° 13)

Se ha adquirido producto importado porque: a) los precios obtenidos en los concursos convocados durante el 2013 eran menores, b) en los años 2014 y 2015 el mercado local no ofertó, ya que no aceptó en su totalidad las condiciones técnicas señaladas en la carta de invitación sobre la calidad y/o volumen requerida. c) Los precios obtenidos en el mercado internacional fueron más bajos en los años 2016-2017 y d) en el 2018 se tuvo que efectuar importaciones por la necesidad de un mayor volumen a pesar de que los proveedores locales han ofrecido un mejor precio.



CUADRO COMPARATIVO EN LOS CONCURSOS DE B100

	CONCURSOS INTERNACIONALES DE PRECIOS DE BIODIESEL B100	PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES LOCALES							
			Industria del Espino	Heaven Petroleum	Herco	Nordtraube Perú	Pure biofuels	Repsol Trading Perú SAC	La Fabil Perú S.A.
2013	8	cotizó	1*	6**		2***	3+		
		se disculpó							
		no cotizó	7	2	5		5		
2014	6	cotizó	1*			1***			
		se disculpó		6				1	1
		no cotizó	5			5	6	1	1
2015	7	cotizó	1*	1*		1*		2*	2*
		se disculpó	1	1				2	2
		no cotizó	4	4	6	5	6	2	2
2016	7	cotizó	1**	3**		5*		2**	2**
		se disculpó							
		no cotizó	6	4	7	1	7	5	5
2017	3	cotizó	1	2		2			
		se disculpó							
		no cotizó	2	1		1	3	3	3
2018	1	cotizó	1	1		1			
		se disculpó							
		no cotizó					1	1	1

* no cumple calidad ni volumen
 ** no cumple volumen ni plazo de entrega, precio mayor que importación
 *** no cumple volumen, precio mayor que importación
 + no cumple plazo entrega, precio mayor que importación 2 casos
 Nota: Se esta considerando 2 Concursos Internacionales del año 2013, que se consideraron desiertos.

Fuente: Elaboración Propia



Fuente: DATAMEXT

Notas: Los precios de los proveedores locales fueron estimados en base a sus cotizaciones recibidas en los procesos efectuados por PETROPERÚ.SA.



7. Contratos de compra o suministro celebrados con productores locales de Biodiesel.

Se efectuaron las siguientes compras locales adjudicadas directamente con las especificaciones de la Norma Técnica Peruana NTP 321.125, cuando se tuvo que efectuar compras por retraso de las importaciones y por competencia con nuestras especificaciones cuando había dos (02) o más proveedores que podían atender parcialmente nuestro requerimiento, comparando las ofertas de los proveedores locales con las de los proveedores internacionales.

AÑO	VOLUMEN (MB)	NÚMERO DE CONTRATO / CARTA ACEPTACIÓN	FECHA DE CONTRATO / CARTA ACEPTACIÓN	MONTO CONTRATO US\$ INC. IMPSTOS.LEY	EMPRESA
2013	0.378	PLOP-356-2013 (1)	18.07.13	87,429.84	NORDTRAUBE PERU S.A.C.
	4.82	PLOP-437-2013 (1)	03.09.13	1,249,980.78	NORDTRAUBE PERU S.A.C.
2015	90	PLOP-509-2015 (1)	04.11.2015	1,155,263.90	REPSOL TRADING PERÚ S.A.C.
2017	5	006-2017	24.05.17	701,909.00	INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.
	5	011-2017	02.08.17	685,387.00	INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.
	5	0015-2017	01.01.18	693,620.00	NORDTRAUBE PERU S.A.C.
	5	001-2018	19.01.18	693,620.00	NORDTRAUBE PERU S.A.C.
	35	003-2018	16.03.18	4,648,840.00	NORDTRAUBE PERU S.A.C.
	5	004-2018	16.03.18	693,620.00	NORDTRAUBE PERU S.A.C.
2018	20	ADJUDICADO EL 18.05.2018, EN PROCESO DE FIRMA DE CONTRATO		2,803,336.00	HEAVEN PETROLEUM OPERATORS S.A.
	5	ADJUDICADO EL 18.05.2018, EN PROCESO DE FIRMA DE CONTRATO		640,600.00	NORDTRAUBE PERU S.A.C.
	20	ADJUDICADO EL 18.05.2018, EN PROCESO DE FIRMA DE CONTRATO		2,803,336.00	HEAVEN PETROLEUM OPERATORS S.A.
	5	ADJUDICADO EL 18.05.2018, EN PROCESO DE FIRMA DE CONTRATO		640,600.00	NORDTRAUBE PERU S.A.C.
	20	ADJUDICADO EL 18.05.2018, EN PROCESO DE FIRMA DE CONTRATO		2,774,800.00	HEAVEN PETROLEUM OPERATORS S.A.
	5	ADJUDICADO EL 18.05.2018, EN PROCESO DE FIRMA DE CONTRATO		640,600.00	HEAVEN PETROLEUM OPERATORS S.A.

(1) Compras directas de urgencia

Asimismo, los procesos de adquisiciones locales fueron cancelados por no tener una mejor oferta que la del mercado internacional, las cuales se detallan a continuación:

AÑO	VOLUMEN (MB)	NÚMERO DE CONTRATO / CARTA ACEPTACIÓN	FECHA DE CONTRATO / CARTA ACEPTACIÓN	MONTO CONTRATO US\$ INC. IMPSTOS.LEY	EMPRESA
2015	120	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			
	240	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			
2016	22	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			
	23	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			
	46	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			
	102	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			
	217	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			
2017	130	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			

En el Anexo N° 14 se adjuntan los contratos firmados

8. Información sobre cadenas productivas generadas por PETROPERÚ S.A para lograr compras a palmicultores peruanos.

Respuesta en la pregunta N° 09

9. Proyectos o programas de desarrollo social en beneficio de los palmicultores de las zonas de San Martín y Ucayali desarrollados por PETROPERÚ.

En relación a la pregunta N° 08 y 09, la política que aplica PETROPERÚ S.A para el suministro fue informada a INDECOPI mediante Carta MEXT-180-2015 del 23 de enero de 2015 (Anexo N° 15) y que transcribimos:

- ✓ PETROPERÚ S.A como empresa socialmente responsable y que practica el buen gobierno corporativo, gestiona su cadena de suministro para atender al mercado



interno privilegiando sobre todo la entrega de productos con una calidad garantizada y que éstos puedan ser utilizados sin restricciones en todo el país de acuerdo a las necesidades de nuestros clientes.

- ✓ Después de tener la certeza que nuestros proveedores nos pueden entregar un producto con la calidad requerida, recién se realiza la evaluación para confirmar cual es el proveedor del mercado local o internacional que nos brinda la mejor opción económica, para lo cual realizamos en cada oportunidad, Concursos de Precios Internacionales así como Indagaciones de Mercado con proveedores locales, tal como se informó en la respuesta al punto 9 del Cuestionario enviado con Carta MEXT-2283-214 el 12 de setiembre de 2014.

En dicha carta también se señaló que PETROPERÚ S.A, sólo podrá comprar el Biodiesel B100 a cualquier proveedor local, cuando éstos puedan atender el producto con las especificaciones que permitan su utilización sin restricciones zonales para su uso en bajas temperaturas, debido al alto riesgo que tendríamos que asumir de ocurrir un accidente donde se confirme que la causa ha sido la degradación del combustible por el frío, dada la configuración geográfica de nuestro país y las rutas de transporte de pasajeros y/o carga que son mayoritariamente desde la costa a la sierra o selva o viceversa

En aplicación de dicha política se realizaron las siguientes acciones que han permitido aumentar significativamente los volúmenes adquiridos a los proveedores locales como se ha mostrado en la respuesta a la pregunta 7:

- Desde los años 2013 y 2014 se tuvieron reuniones de trabajo con Asociaciones de agricultores de la Selva Central (Olensa, Fenepalma) para instalar Plantas para la producción de biodiesel que cumplan las especificaciones inclusive con buenas características de fluidez a bajas temperaturas, como el Punto de Obstrucción de Filtro en frío con valores menores de 0°C. Estas asociaciones coordinaban estos proyectos con DEVIDA con la asesoría de empresas norteamericanas (Greenline) y malayas (Oil tec).
- Desde el año 2012, con el propósito de ayudar a mejorar la calidad del producto de los proveedores locales, principalmente a Industria del Espino, se han venido efectuando ensayos conjuntos en el Laboratorio de Refinería Conchán, para lograr que el biodiesel producido a partir del aceite de palma cumpla las especificaciones requeridas En el año 2017 ya se logró confirmar que cumplía las especificaciones para los meses de menos frío. Esta asesoría incluyó visitas a las plantas de preparación del biodiesel de los productores locales Industria del Espino, Heaven Petroleum y Nortraube.
- A partir de marzo de 2013, se comenzó a efectuar concursos internacionales de precios simultáneamente con indagaciones de mercado a los potenciales proveedores locales con el fin de poder establecer cuál de las alternativas fuera la más conveniente, así como determinar la capacidad de los productores locales para cubrir nuestros requerimientos en términos de calidad, oportunidad y volumen invitando a las compañías nacionales Industria del Espino S.A., Pure Biofuels del Perú S.A.C., Heaven Petroleum Operators S.A., NORDTRAUBE PERU S.A.C., entre otros.
- A partir del 21 de febrero 2012 (ver Anexo N° 16) se definió dos (02) calidades con distintas exigencias de propiedades de filtrado en frío que permitía emplear aceite de palma como materia prima para entregas durante todo el año en Yurimaguas con destino a Iquitos y en parte del año en Conchán, Mollendo y Talara.
- Para atender nuestros requerimientos de aproximadamente 1,44 millones de barriles anuales se han efectuado procesos por competencia por volúmenes de hasta 170,000 barriles, pudiendo adjudicarse todo importado o combinaciones de compra local de 5,000 a 55,000 barriles a ser entregados en Yurimaguas, Conchán, Mollendo, Talara y Callao e importar la diferencia. En dichos concursos las ofertas



son recibidas en el mismo horario con la presencia de un Notario Público y se estén evaluando hasta 14 alternativas (Ver Anexo N° 17)

- Desde el año 2010 se ha venido trabajando activamente en el Sub Comité de Biocombustibles del Comité Técnico Permanente de Combustibles y posteriormente en el Instituto de Calidad (INACAL), para la actualización de la Norma Técnica Nacional de Biodiesel manteniendo la posición de fijar unas especificaciones que permitan emplear producto nacional cuando las condiciones ambientales y la calidad del producto lo permitan.

Consideramos importante mencionar que a pesar de que hemos logrado incrementar los volúmenes adquiridos a los proveedores locales, actualmente no nos es posible atender lo solicitado por los palmicultores por lo siguiente:

- Hasta el momento los palmicultores sólo pueden producir aceite crudo de palma, que es la materia prima para la producción del biodiesel, por lo que lo venden a Industria del Espino, para su refinación y comercialización como Biodiesel B100.
- No contamos con equipos para la refinación del aceite crudo de palma.
- Existe actualmente un proveedor local Nortraube que ha ganado 30,000 barriles por haber presentado propuestas más competitivas que las de Industria del Espino.
- La base legal vigente impide a nuestra empresa efectuar compras de productos de igual calidad a un precio mayor, ya que estaría otorgando un subsidio directo a cualquier empresa.

Finalmente, estamos dispuestos a participar en reuniones de trabajo con otros grupos de interés e INDECOPI para poder plantear las acciones a seguir que les permitan poder tener mejor posición competitiva en el mercado de biodiesel y que a su vez nos permitan evaluar opciones de suministro de mayores plazos.



Esteban Bertarelli Bustamante
Gerente General

A.Núñez/R.Vilcapoma





GSUM-SCOH-1668 -2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
San Isidro, 08 de junio de 2018
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL
RECIBIDO
14/06/2018
Nº Registro : **2824027**
Caja : MAVENECIZA Hora : 16:04
La recepción del documento no es señal de conformidad

Señora
KATUSHKA TAPIA SOLARI
Secretaria General
Ministerio de Energía y Minas
Av. Las Artes Sur N°260
San Borja.-

Referencia: Oficio N° 663-2018 - MEM/SG de fecha 29.05.2018

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y a la vez, brindar respuesta al Oficio de la referencia, mediante el cual solicitan un informe respecto a las compras anuales de Biodiesel efectuadas por parte de PETROPERÚ S.A. a una empresa extranjera, en desmedro de 300 mil palmicultores de Huánuco, Loreto, San Martín y Ucayali que producen el mismo combustible; publicación realizada por el Diario Karibeña el día 21 de mayo 2018.

En relación a lo solicitado en el indicado documento, se adjunta el Informe GSUM-SCOH-1667-2018 del 08 de junio de 2018, mediante el cual se proporciona la información requerida en el Oficio de la referencia.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración.

Atentamente,



James Atkins Leyggios
Presidente del Directorio

INFORME GSUM-SCOH- 1667-2018

San Isidro, 08 de junio de 2018

1. OBJETIVO

Informar a la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, sobre la solicitud de información presentada mediante Oficio N° 663-2018-MEM/SG recibido el 29 de mayo de 2018, en relación a la publicación realizada por el Diario Karibaña el día 21 de mayo de 2018, la cual señala lo siguiente:

"El premier César Villanueva y la Contraloría General deben investigar las compras anuales de biodiesel por parte de Petroperú a una empresa extranjera, que se ha convertido en su proveedor único, en desmedro de 300 mil palmicultores de Huánuco, Loreto, San Martín y Ucayali, que producen el mismo combustible. Dirigentes de los palmicultores señalaron que en los últimos siete años Petroperú importó más de mil 900 millones de dólares en biodiesel a la misma empresa indonesia. Los cultivos de palma aceitera, que tienen una inversión de 500 millones de dólares, dan empleos directos a más de 14,000 personas".

2. ANTECEDENTES

- La Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú – JUNPALMA PERU - mediante la carta N° 019-2018-JUNPALMA se dirige al Presidente del Directorio de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. con conocimiento a los diversos organismos que componen el Estado expresando "su más profundo malestar, frente a la discriminación en la adquisición de biodiesel nacional, elaborado del aceite de palma de agricultores peruanos, por el biodiesel importado, que es adquirido por la empresa con capitales estatales de nombre PETROPERU" (sic).
- PETROPERÚ S.A. mediante la carta GSUM-SCOH-1447-2018 contestó a la señora presidenta de JUNPALMA exponiendo la situación real como adquiere el B-100 tanto en el mercado internacional como en el mercado local, y que en mayor alcance y profundidad es expuesto en el presente informe. (ver Anexo N°1).
- La noticia publicada por el Diario Karibaña el día 21 de mayo de 2018 transcrito líneas arriba.

3. ANALISIS

PETROPERÚ S.A para su producción de Diesel B5 realiza adquisiciones de B-100 por un volumen aproximado de 1.44 millones de barriles anuales.

Este volumen se adquiere a través de importaciones del mercado internacional y adquisiciones en el mercado local a productores nacionales.

3.1 ADQUISICIONES EN EL MERCADO INTERNACIONAL

Las importaciones se realizan mediante invitaciones (tenders) a los proveedores registrados y habilitados por PETROPERÚ S.A. para participar en un Concurso de Precios Internacionales quienes presentan sus ofertas y después de una evaluación PETROPERÚ S.A. otorga la Buena Pro (AWARDS) con sujeción a los Términos y Condiciones Generales para las Operaciones de Comercio Internacional.

En PETROPERÚ S.A. las importaciones y exportaciones de petróleo crudo, derivados del petróleo y biocombustibles se realizan con sujeción a lo normado por:

- El Acuerdo de Directorio N° 106-2012-PP del 10 de setiembre 2012 que aprobó el Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones, COMIMEX, y el Reglamento de Procedimientos de Comercialización Externa de Petróleo Crudo y Derivados. (ver Anexo N°2).
- Los Términos y condiciones Generales para la Comercialización Externa de Petróleo Crudo y Derivados aplicables a los Concursos de Precios aprobado por el COMIMEX mediante Hoja de Acción MEXT-OP-012-2000 el 03 de marzo 2000. (ver Anexo N°2).



- El Acuerdo de Directorio N° 035-2017-PP del 10 de abril de 2017: "Términos y condiciones generales de PETROPERÚ S.A. para exportaciones FOB e importaciones CFR/DAP/FOB de petróleo crudo, derivados de petróleo y biocombustibles y la propuesta de condiciones comerciales para las operaciones de comercio internacional de PETROPERÚ S.A. para exportaciones FOB e importaciones CFR/DAP/FOB de petróleo crudo, derivados del petróleo y biocombustibles". (Ver Anexo N°2).
- El Acuerdo de Directorio N° 040-2017-PP del 10 de abril de 2017: "Reglamento del comité de importaciones y exportaciones - COMIMEX- y Reglamento de Procedimiento de Comercialización Externa de Petróleo Crudo y Derivados". (ver Anexo N°2).

Los Términos de Referencia de las condiciones técnicas, volumen, fechas y lugares de entrega, medios de entrega (buque o cisterna), incoterms son elaborados por los originadores del pedido: Sub Gerencia Planeamiento Operativo y Sub Gerencia Planificación de Demanda y Suministro. La calidad es definida por el Comité de Calidad.

La recepción de ofertas se realiza con la presencia de un Notario Público para garantizar la transparencia de los procesos.

Hasta el año 2016 la Gerencia de Mercado Externo era la dependencia ejecutora de los procesos de adquisición de hidrocarburos que luego cambió de nombre a Sub Gerencia Suministros y Ventas Internacionales. A partir del mes de setiembre 2017 cambia de nombre a Sub Gerencia Compras de Hidrocarburos.

3.2 ADQUISICIONES EN EL MERCADO LOCAL

Las adquisiciones locales se realizan con sujeción al Reglamento de Adquisiciones y contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. aprobado mediante Resolución N° 171-2008-CONSUCODE/PRE del 12 de abril 2008 y al Procedimiento de Adquisición en el Mercado Local de Hidrocarburos para el proceso Productivo y/o Comercialización de PETROPERÚ S.A. aprobado mediante Acuerdo de Directorio N°110-2014-PP del 16 diciembre 2014 y Hoja de acción GSUM-SCOH-0105-2017 aprobada por la Gerencia General. (ver Anexo N°3).

Los Términos de Referencia de las condiciones técnicas, volumen, fechas y lugares de entrega, medios de entrega (buque o cisterna), incoterms son elaborados por los originadores del pedido: Sub Gerencia Planeamiento Operativo y Sub Gerencia Planificación de Demanda y Suministro. La calidad es definida por el Comité de Calidad y las Condiciones Legales son establecidas por la Gerencia Corporativa Legal.

La recepción de propuestas cuando son procesos por competencia se realiza con la presencia de un Notario Público, los procesos de compra directa a un solo proveedor local se reciben mediante correo electrónico en ambos casos en la misma fecha y hora que se reciben las ofertas internacionales.

La Unidad ejecutora es la misma que realiza las compras internacionales.

La Proforma de Contrato contiene las condiciones Técnicas y Legales de la adquisición que mediante una invitación es remitida a los potenciales proveedores para que presenten sus propuestas de acuerdo al calendario establecido.

3.3 VOLUMEN DE ADQUISICIONES REALIZADAS POR PETROPERÚ S.A

PETROPERÚ S.A. tiene que importar B-100 debido a que la producción nacional que avanzó desde 320,000 barriles en el año 2013 hasta 380,000 barriles en el año 2018 sólo puede atender entre el 21 y 24% de nuestro requerimiento anual de 1,44 millones de barriles en promedio.



[Handwritten signature]



IMPORTACIÓN DE BIODIESEL 2010-2018 (MAYO 2018)

PRODUCTO		B100					
Suma de VOLUMEN (MB)							
AÑO TENDER	TENDER	AWARD	FECHA TENDER	FECHA AWAR	COMPRADOR/ VENDEDOR	Total	
2013	TENDER-002-2013	MEXT-080-2013	18/01/2013	15/01/2013	La Fabril S.A.	100	
	TENDER-012-2013	MEXT-0381-2013	1/03/2013	8/03/2013	Petrobras	100	
	TENDER-015-2013	MEXT-0651-2013	11/04/2013	17/04/2013	La Fabril S.A.	100	
	TENDER-023-2013	MEXT-0880-2013	13/05/2013	17/05/2013	Petrobras	200	
	TENDER-033-2013	-	4/07/2013	-	DESIERTO	0	
	TENDER-038-2013	MEXT-1325-2013	22/07/2013	26/07/2013	Petrobras	100	
	TENDER-044-2013	MEXT-1522-2013	15/08/2013	22/08/2013	Mercuria	100	
	TENDER-047-2013	-	26/08/2013	-	DESIERTO	0	
	TENDER-055-2013	MEXT-1922-2013	30/09/2013	4/10/2013	La Fabril S.A.	100	
	TENDER-069-2013	MEXT-1923-2013	30/09/2013	4/10/2013	Mercuria	100	
	TENDER-069-2013	MEXT-2484-2013	28/11/2013	5/12/2013	Mercuria	100	
Total 2013						1000	
2014	TENDER-009-2014	MEXT-0241-2014	20/01/2014	24/01/2014	Repsol	200	
	TENDER-017-2014	MEXT-0885-2014	3/04/2014	10/04/2014	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	200	
	TENDER-024-2014	MEXT-1320-2014	21/05/2014	28/05/2014	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	200	
	TENDER-039-2014	MEXT-1854-2014	18/07/2014	24/07/2014	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	100	
	TENDER-046-2014	MEXT-2210-2014	27/08/2014	3/09/2014	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	110	
	TENDER-053-2014	MEXT-2472-2014	29/09/2014	3/10/2014	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	100	
	TENDER-061-2014	MEXT-3008-2014	27/11/2014	3/12/2014	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	240	
Total 2014						1150	
2015	TENDER-010-2015	MEXT-0472-2015	5/02/2015	12/02/2015	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	240	
	TENDER-031-2015	MEXT-1247-2015	28/04/2015	5/05/2015	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	240	
	TENDER-052-2015	MEXT-1949-2015	9/07/2015	16/07/2015	Vitol	220	
	TENDER-062-2015	MEXT-2914-2015	10/09/2015	17/09/2015	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	240	
	TENDER-074-2015	MEXT-3577-2015	5/11/2015	12/11/2015	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	140	
	TENDER-078-2015	MEXT-3920-2015	4/12/2015	11/12/2015	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	120	
Total 2015						1200	
2016	TENDER-003-2016	MEXT-0169-2016	14/01/2016	21/01/2016	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	115	
	TENDER-010-2016	MEXT-0542-2016	24/02/2016	1/03/2016	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	240	
	TENDER-021-2016	SSVI-1133-2016	25/04/2016	29/04/2016	La Fabril S.A.	120	
	TENDER-027-2016	SSVI-1485-2016	25/05/2016	2/06/2016	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	240	
	TENDER-043-2016	SSVI-2097-2016	1/08/2016	5/08/2016	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	240	
	TENDER-056-2016	SSVI-2622-2016	27/09/2016	5/08/2016	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	340	
	TENDER-075-2016	SSVI-4395-2016	22/12/2016	23/12/2016	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	340	
Total 2016						1635	
2017	TENDER-022-2017	SCOH-1144-2017	5/04/2017	17/04/2017	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	340	
	TENDER-031-2017	SCOH-1884-2017	26/06/2017	5/07/2017	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	395	
	TENDER-047-2017	SCOH-2275-2017	9/08/2017	17/08/2017	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	190	
	TENDER-069-2017	SCOH-3181-2017	8/11/2017	17/11/2017	GUNVOR INTERNATIONAL B.V	500	
		SCOH-3182-2017	8/11/2017	17/11/2017	PETROCHINA INTERNATIONAL	130	
Total 2017						1435	
2018	TENDER-031-2018	SOCH-1400-2018	11/05/2018	18/05/2018	GUNVOR INTERNATIONAL B.V.	440	
		SOCH-1401-2018	11/05/2018	18/05/2018	BP PRODUCTS NORTH AMERICA	145	
Total 2018						585	
Total general						7025	

Nota:

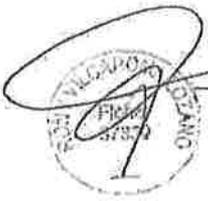
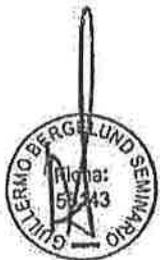
Los volúmenes que se muestran, son los volúmenes contractuales suscritos con dichas compañías.

Fuente propia PETROPERÚ S.A.

La empresa Gunvor International B.V. ganó 65% de los cargamentos adjudicados, La Fabril 10%, Petrobras 7%, Mercuria 7%, Petrochina International 2.5%, Repsol 2.5% y Vitol 2.5%.

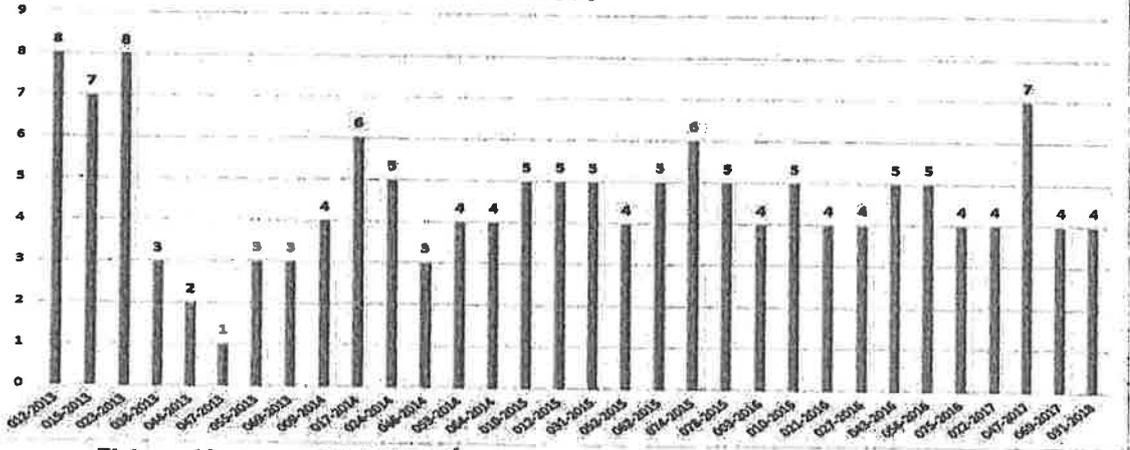
En el Anexo N°4 se muestran los contratos adjudicados. Los contratos están conformados por la Carta de invitación (Tender), las ofertas del proveedor, la Buena pro (Award) y los Términos y Condiciones Generales de PETROPERÚ S.A. para las operaciones de Comercio Internacional.

En el siguiente gráfico se presenta el número de participantes en cada concurso internacional.



NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS CONCURSOS INTERNACIONALES POR CADA CONVOCATORIA. PERIODO 2013-2018

N° PARTICIPANTES EN LOS CONCURSOS INTERNACIONALES DE PRECIOS DE BIODIESEL B100 2013-2018



Elaboración Propia PETROPERÚ S.A.

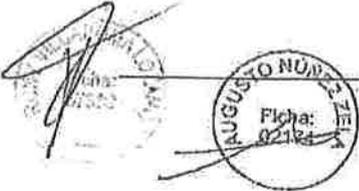
En el Anexo N°5 se muestra empresas que han participado en cada uno de los concursos internacionales.

En el cuadro siguiente se muestran las compras locales adjudicadas directamente con las especificaciones de la Norma Técnica Peruana NTP 321.125 cuando se producían retrasos de las importaciones y las adjudicaciones por competencia cuando había dos ó más proveedores locales que podían atender el requerimiento parcialmente comparando sus ofertas con la de los proveedores internacionales, cabe mencionar que desde mediados del año 2017 a la fecha se ha logrado adjudicar 60 MB (2017) y 75 MB (2018).

ADJUDICACIONES A PROVEEDORES LOCALES PERIODO 2013-2018

AÑO	VOLUMEN (MB)	NÚMERO DE CONTRATO /CARTA ACEPTACIÓN	FECHA DE CONTRATO /CARTA ACEPTACIÓN	MONTO CONTRATO US\$ INC. IMPSTOS.LEY	EMPRESA
2013	0.378	PLOP-356-2013 (1)	18.07.13	87,423.84	NORDTRAUBE PERU S.A.C.
	4.82	PLOP-437-2013 (1)	03.09.13	1,243,980.78	NORDTRAUBE PERU S.A.C.
2015	90	PLOP-508-2015 (1)	04.11.2015	1,155,283.90	REPSOL TRADING PERÚ S.A.C.
2017	5	008-2017	24.05.17	701,809.00	INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.
	5	011-2017	02.08.17	685,387.00	INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.
	5	0015-2017	01.01.18	693,820.00	NORDTRAUBE PERU S.A.C.
	5	001-2018	19.01.18	693,820.00	NORDTRAUBE PERU S.A.C.
	35	003-2018	16.03.18	4,648,840.00	NORDTRAUBE PERU S.A.C.
	5	004-2018	16.03.18	693,820.00	NORDTRAUBE PERU S.A.C.
	20	008-2018	4/06/2018	2,803,336.00	HEAVEN PETROLEUM OPERATORS S.A.
	20	009-2018	4/06/2018	2,803,336.00	HEAVEN PETROLEUM OPERATORS S.A.
2018	5	010-2018	4/06/2018	640,600.00	NORDTRAUBE PERU S.A.C.
	5	011-2018	4/06/2018	640,600.00	NORDTRAUBE PERU S.A.C.
	20	012-2018	4/06/2018	2,774,800.00	NORDTRAUBE PERU S.A.C.
	5	013-2018	4/06/2018	640,600.00	NORDTRAUBE PERU S.A.C.

1) compras directas urgencia



En el Anexo N°6 se muestran los contratos firmados con proveedores locales.

Desde el año 2013 se comenzó a efectuar Concursos de Precios Internacionales simultáneamente con indagaciones en el mercado local invitando a compañías nacionales tales como Industria del ESPINO S.A., Pure Biofuels del Perú S.A.C., Heaven Petroleum Operator S.A. y Nordtraube Perú S.A.C. En el Anexo N°7 se muestra la participación de las empresas.

3.4 POLITICA QUE APLICA PETROPERÚ S.A. PARA LA ADQUISICION DE B-100

La política que aplica PETROPERÚ S.A para el suministro fue informada a INDECOPI mediante Carta MEXT-180-2015 del 23 de enero de 2015 (Anexo N°8) y que transcribimos:

PETROPERÚ S.A como empresa socialmente responsable y que practica el buen gobierno corporativo, gestiona su cadena de suministro para atender al mercado interno privilegiando sobre todo la entrega de productos con una calidad garantizada y que éstos puedan ser utilizados sin restricciones en todo el país de acuerdo a las necesidades de nuestros clientes.

Después de tener la certeza que nuestros proveedores nos pueden entregar un producto con la calidad requerida, recién se realiza la evaluación para confirmar cual es el proveedor del mercado local o internacional que nos brinda la mejor opción económica, para lo cual realizamos en cada oportunidad, Concursos de Precios Internacionales, así como Indagaciones de Mercado con proveedores locales.

PETROPERÚ S.A, sólo podrá comprar el Biodiesel B100 a cualquier proveedor local, cuando éstos puedan atender el producto con las especificaciones que permitan su utilización sin restricciones zonales para su uso en bajas temperaturas, debido al alto riesgo que tendríamos que asumir de ocurrir un accidente donde se confirme que la causa ha sido la degradación del combustible por el frío, dada la configuración geográfica de nuestro país y las rutas de transporte de pasajeros y/o carga que son mayoritariamente desde la costa a la sierra o selva o viceversa.

En aplicación de dicha política se realizaron las siguientes acciones que han permitido aumentar significativamente los volúmenes adquiridos a los proveedores locales como se ha mostrado en el cuadro de la página N° 04.

- Desde los años 2013 y 2014 se tuvieron reuniones de trabajo con Asociaciones de agricultores de la Selva Central (Olensa, Fenepalma) para instalar Plantas para la producción de biodiesel que cumplan las especificaciones inclusive con buenas características de fluidez a bajas temperaturas, como el Punto de Obstrucción de Filtro en frío con valores menores de 0°C. Estas asociaciones coordinaban estos proyectos con DEVIDA con la asesoría de empresas norteamericanas (Greenline) y malayas (Oil tec).
- Desde el año 2012, con el propósito de ayudar a mejorar la calidad del producto de los proveedores locales, principalmente a Industria del Espino, se han venido efectuando ensayos conjuntos en el Laboratorio de Refinería Conchán, para lograr que el biodiesel producido a partir del aceite de palma cumpla las especificaciones requeridas En el año 2017 ya se logró confirmar que cumplía las especificaciones para los meses de menos frío. Esta asesoría incluyó visitas a las plantas de preparación del biodiesel de los productores locales Industria del Espino, Heaven Petroleum y Nortraube.
- A partir de marzo 2013, se comenzó a efectuar concursos internacionales de precios simultáneamente con indagaciones de mercado a los potenciales proveedores locales con el fin de poder establecer cuál de las alternativas fuera la más conveniente, así como determinar la capacidad de los productores locales para cubrir nuestros requerimientos en términos de calidad, oportunidad y volumen invitando a las compañías nacionales Industria del Espino S.A., Pure Biofuels del Perú S.A.C., Heaven Petroleum Operators S.A., NORDTRAUBE PERU S.A.C., entre otros.
- A partir del 21 de febrero 2012 se definió dos (02) calidades con distintas exigencias de propiedades de filtrado en frío que permitía emplear aceite de palma como materia prima para entregas durante todo el año en Yurimaguas con destino a Iquitos y en parte del año en Conchán, Mollendo y Talara. (Ver Anexo N°9).



- Para atender nuestros requerimientos de aproximadamente 1,44 millones de barriles anuales se han efectuado procesos por competencia por volúmenes de hasta 170,000 barriles, pudiendo adjudicarse todo importado o combinaciones de compra local de 5,000 a 55,000 barriles a ser entregados en Yurimaguas, Conchán, Mollendo, Talara y Callao e importar la diferencia.

RESULTADO DE LAS CONVOCATORIAS REALIZADAS POR PETROPERÚ S.A. A PRODUCTORES LOCALES.

	CONCURSOS INTERNACIONALES DE PRECIOS DE BIODIESEL B100	PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES LOCALES							
			Industria del Espino	Heaven Petroleum	Hercó	Nordtraube Perú	Pure blofuels	Repsol Trading Perú SAC	La Fabil Perú S.A.
2013	8	cotizó	1*	6**		2***	3+		
		se disculpó							
		no cotizó	7	2	5		5		
2014	6	cotizó	1*			1***			
		se disculpó		6				1	1
		no cotizó	5			5	6	1	1
2015	7	cotizó	1*	1*		1*		2*	2*
		se disculpó	1	1				2	2
		no cotizó	4	4	6	5	6	2	2
2016	7	cotizó	1**	3**		5*		2**	2**
		se disculpó							
		no cotizó	6	4	7	1	7	5	5
2017	3	cotizó	1	2		2			
		se disculpó							
		no cotizó	2	1		1	3	3	3
2018	1	cotizó	1	1		1			
		se disculpó							
		no cotizó					1	1	1

* no cumple calidad ni volumen
 ** no cumple volumen ni plazo de entrega, precio mayor que importación
 *** no cumple volumen, precio mayor que importación
 + no cumple plazo entrega, precio mayor que importación 2 casos
 Nota: Se esta considerando 2 Concursos Internacionales del año 2013, que se consideraron desiertos.

En dichos procesos hemos recibido ofertas de los proveedores locales: Nortraube, Industria del Espino y Heaven, que se detalla en el Anexo N°7 y proveedores internacionales: Gunvor, La Fabil, Repsol y Vitol (ver Anexo N°5), ambos con presencia de un Notario Público dentro de un horario establecido para garantizar su transparencia.

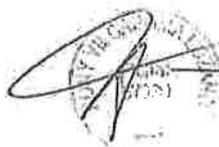
Las evaluaciones de las alternativas incorporan todos los costos y los derechos compensatorios vigentes (ver Anexo N°10).

Dentro de los procesos por competencia para compras locales efectuadas en los años 2015,2016 y 2017 se declararon Desierto los siguientes procesos:

AÑO	VOLUMEN (MB)	NÚMERO DE CONTRATO /CARTA ACEPTACIÓN	FECHA DE CONTRATO /CARTA ACEPTACIÓN	MONTO CONTRATO US\$ INC.IMPSTOS.LEY	EMPRESA
2015	120	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			
	240	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			
2016	22	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			
	23	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			
	46	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			
	102	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			
	217	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			
2017	130	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			

Elaboración Propia PETROPERÚ S.A.

Del cuadro Adjudicaciones a proveedores locales período 2013-2018 (página 4) se observa para Iquitos contratos de 5,000 barriles, el proveedor Nortraube ha ganado 30,000 barriles por



haber presentado propuestas más competitivas que las de Industria del Espino, empresa que está localizada en la Selva Norte y entendemos adquiere la materia prima de los socios que conforman la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú- JUNPALMA PERÚ.

- Desde el año 2010 se ha venido trabajando activamente en el Sub Comité de Biocombustibles del Comité Técnico Permanente de Combustibles y posteriormente en el Instituto de Calidad (INACAL), para la actualización de la Norma Técnica Nacional de Biodiesel manteniendo la posición de fijar unas especificaciones que permitan emplear producto nacional cuando las condiciones ambientales y la calidad del producto lo permitan.

Consideramos importante mencionar que a pesar de que hemos logrado incrementar los volúmenes adquiridos a los proveedores locales, actualmente no nos es posible atender lo solicitado por los palmicultores por lo siguiente:

- Hasta el momento los palmicultores sólo pueden producir aceite crudo de palma, que es la materia prima para la producción del biodiesel, por lo que lo venden a Industria del Espino, para su refinación y comercialización como Biodiesel B100.
- No contamos con equipos para la refinación del aceite crudo de palma.
- Existe actualmente un proveedor local Nortraube que ha ganado 30,000 barriles por haber presentado propuestas más competitivas que las de Industria del Espino.
- La base legal vigente impide a nuestra empresa efectuar compras de productos de igual calidad a un precio mayor, ya que estaría otorgando un subsidio directo a cualquier empresa.

Finalmente, estamos dispuestos a participar en reuniones de trabajo con otros grupos de interés e INDECOPI para poder plantear las acciones a seguir que les permitan poder tener mejor posición competitiva en el mercado de biodiesel y que a su vez nos permitan evaluar opciones de suministro de mayores plazos.



Esteban Bertarelli B.
Gerente General

A. Núñez/R.Vilcapoma



GSUM-SCOH- 1953 -2018

San Isidro, 06 de julio de 2018

Señora
GLADYS SALGUERO DE ÁLVAREZ
Presidenta Comisión Agraria
Congreso de la República
Edificio "Victor Raúl Haya de La Torre" 2° Piso.
Lima. -



Referencia: Oficio N° 1845-2017-2018-CA/CR de fecha 11 de junio de 2018 recibido el 22 de junio 2018.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y a la vez, brindar respuesta al Oficio de la referencia, respecto a la carta recibida de la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú – JUNPALMA PERÚ, donde se señala que PETROPERÚ S.A. adquiere Biodiesel importado que ingresa al Perú con subsidios y a precio dumping, generando una competencia desleal a los productores locales.

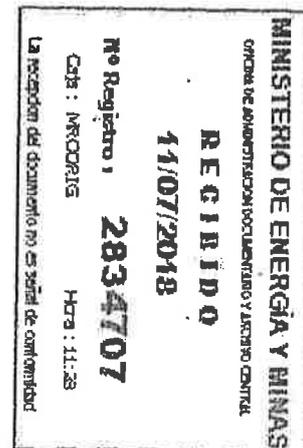
En relación a lo solicitado en su oficio, se adjunta el Informe GSUM-SCOH- 1940-2018 del 06 de julio de 2018, mediante el cual se da respuesta al mismo.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración.

Atentamente,

James Atkins Lerggios
Presidente del Directorio

CC. Ministro de Energía y Minas



INFORME GSUM-SCOH-1940-2018

1. Objetivo

Informar a la Comisión Agraria del Congreso de la República, sobre la solicitud presentada mediante Oficio N° 1845-2017-2018-CA/CR recibido el 22 de junio de 2018 en base a la carta N° 019-2018 JUNPALMA del 14 de mayo de 2018.

2. Antecedentes

La Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú (en adelante JUNPALMA PERU) mediante la carta N° 019-2018-JUNPALMA dirigida a la Presidencia de Directorio de PETROPERU S.A., manifestó su malestar respecto a la adquisición de Biodiesel B100 importado que ingresa a Perú con subsidios y a precio dumping, generando una competencia desleal a los productores locales.

PETROPERÚ S.A. mediante carta GSUM-SCOH-1447-2018 del 21 de mayo de 2018, contestó a JUNPALMA indicando la situación real de la adquisición de Biodiesel B-100 tanto en el mercado internacional como en el mercado local.

PETROPERÚ S.A. mediante carta GSUM-SCOH-1600-2018 del 04 de junio de 2018, respondió el oficio N° 1148-2017/2018-CODECO/CR de fecha 16 de mayo de 2018 de la Presidencia de la Comisión Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República; cabe señalar que dicho oficio se sustenta en la misma carta N° 019-2018 JUNPALMA del 14 de mayo de 2018.

3. Análisis

Aspectos generales

El Biodiesel B100 que PETROPERÚ S.A. adquiere cumple con las especificaciones técnicas de la Norma Técnica Peruana NTP 321.125 y con el estándar internacional ASTM D6751. Para los meses entre octubre y mayo se usa adicionalmente el ensayo de Filtración en Frío ASTM D7501 y el resto del año se usa el ensayo de Punto de Obstrucción de Filtros en Frío CFPP (C°).

PETROPERÚ S.A. para su producción de Diesel B5 realiza adquisiciones de Biodiesel B-100 por un volumen aproximado de 1.44 millones de barriles anuales, el cual representa el 5% para la composición del Diesel B5 que se comercializa en el mercado local.

Este volumen se adquiere a través de importaciones del mercado internacional y adquisiciones en el mercado local a productores nacionales, considerando las especificaciones técnicas y el mejor precio ofrecido por los proveedores.

Brevemente se expone a continuación el proceso de adquisición de Hidrocarburos, entre ellos el Biodiesel B100:

- De un requerimiento mensual de 120 mil barriles aproximadamente de Biodiesel B100, los productores nacionales pueden cubrir el 21%, mientras que los productores internacionales pueden hacerlo hasta el 100% del requerimiento, de acuerdo a las indagaciones de mercado realizadas.
- PETROPERÚ S.A. convoca tanto a empresas internacionales que están registradas como proveedores calificados y habilitados (50 compañías) como a proveedores locales que se encuentren registrados y habilitados en el listado de proveedores (6 compañías).
- Es preciso indicar que los palmicultores no están incluidos en la lista de proveedores locales porque sólo producen aceite crudo de palma, el cual es vendido como materia prima principalmente a Industria del Espino que lo transforma en Biodiesel B100 o aceite comestible.



- Las convocatorias que realiza PETROPERÚ S.A. para las compras locales e internacionales de Biodiesel B100 se dan por lo menos con 30 a 50 días de anticipación desde la convocatoria hasta la primera entrega. Este periodo se establece en base a las capacidades logísticas que tiene PETROPERÚ S.A. en almacenaje y recepción de este producto.
- Cabe señalar que las convocatorias para las operaciones de comercio internacional se efectúan a través de un portal web y para las operaciones locales se realizan mediante invitaciones (cartas) a los productores locales que hayan manifestado su posibilidad de atender los requerimientos indicados en la indagación de mercado.
- La recepción de ofertas internacionales y locales se realiza en el mismo horario y en presencia de un notario público para cada acto, con lo cual se certifica la transparencia de los procesos.
- De las 50 compañías internacionales que son invitadas, en promedio participan 05; mientras que, de las 06 compañías locales invitadas, participan en promedio entre 02 y 03.
- Para otorgar la Buena Pro de los cargamentos de Biodiesel B100 tanto en el mercado local como internacional, PETROPERÚ S.A. realiza una evaluación donde se demuestre que la oferta adjudicada es la más económica y cumple lo establecido en las bases del concurso/proceso (en volumen, calidad, fechas de entrega, entre otras condiciones).
- Desde el año 2013 hasta la fecha, PETROPERÚ S.A. adjudicó volúmenes de Biodiesel B100 a las siguientes empresas internacionales: Gunvor International B.V. el 74.1%, La Fabril S.A. el 6%, Petrobras Global Trading B.V. el 5.7%, Mercuria Energy Trading el 4.26%, Repsol Trading S.A. el 2.85%, Vitol INC. el 3.14%, BP Products North America el 2.1% y Petrochina International el 1.85%.
- En ese mismo periodo, se realizaron compras a productores locales (volúmenes), como Repsol Trading Perú el 39.8%, Heaven Petroleum Operators S.A. el 28.6%, Nordtraube el 26.45% e Industrias del Espino 5.15%, toda vez que cumplieran con el requerimiento de PETROPERÚ S.A. en calidad, fechas de entrega, volúmenes y en términos económicos para la Empresa.

Adquisiciones Internacionales de Biodiesel B100 periodo 2013 – a la fecha

Durante el periodo 2013 hasta la fecha, la adquisición internacional de Biodiesel B100 se ha realizado conforme al Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones (COMIMEX) y Reglamento de Procedimiento de Comercialización Externa de Petróleo Crudo y Derivados aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 108-2012-PP del 10 de setiembre de 2012; los cuales han sido modificados mediante Acuerdo de Directorio N° 040-2017-PP del 10 de abril de 2017.

Asimismo, los Términos y Condiciones Generales para la Comercialización Externa de Petróleo Crudo y Derivados que se han aplicado a los Concursos Internacionales de Precios fueron aprobados por el COMIMEX mediante Hoja de Acción MEXT-OP-012-2000 del 03 de marzo de 2000; los mismos que posteriormente han sido actualizados mediante Acuerdo de Directorio N° 035-2017-PP del 10 de abril de 2017, aprobándose los nuevos Términos y Condiciones Generales de PETROPERU S.A. para Exportaciones FOB e Importaciones CFR/DAP/FOB de Petróleo Crudo, Derivados de Petróleo y Biocombustibles y la Propuesta de Condiciones Comerciales.

Es preciso indicar, que la actualización de los referidos documentos recoge las recomendaciones de la empresa Arthur D Little del año 2016, que incluye una comparación con los términos de las empresas Shell, Total, Exxon, Ecopetrol y BP.



Adquisiciones locales de Biodiesel B100

Para la adquisición de Biodiesel B100 en el mercado local se ha aplicado el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú- PETROPERÚ S.A aprobado mediante Resolución N° 171-2008-CONSUCODE/PRE publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de abril de 2008. Cabe señalar que dicho Reglamento fue reemplazado por el Procedimiento de Adquisición en el Mercado Local de Hidrocarburos para el Proceso Productivo y/o de Comercialización de PETROPERÚ S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 110-2014-PP del 16 de diciembre de 2014. Asimismo, este último Procedimiento fue modificado por la Gerencia General con Hoja de Acción GACD-SSVI-032-2017 del 28 de marzo de 2017 (primera modificación) y Hoja de Acción GSUM-SCOH-0105-2017 del 07 de noviembre de 2017(segunda modificación).

Los Términos de Referencia contienen las Condiciones Técnicas (volumen, modalidad de entrega, calidad, determinación de riesgo y propiedad, plazo de pago, entre otros) que son elaborados por los respectivos originadores. La calidad a adquirir es definida por un Comité de Calidad de PETROPERÚ S.A. y las Cláusulas Legales son establecidas por la Gerencia Corporativa Legal. Los originadores y ejecutares son las mismas dependencias que participan en los procesos de adquisición internacional.

La Proforma de Contrato que contiene las Condiciones Técnicas y Legales de la Adquisición, es remitida a los potenciales proveedores conjuntamente con la carta de Invitación para que presenten su propuesta de acuerdo al calendario establecido en la invitación.

En el cuadro siguiente se muestra la participación de los proveedores locales desde el año 2013 al 2018, donde se puede observar que: i) se invita a los proveedores locales y no cotizan; ii) cotizan pero no cumplen con el requerimiento (calidad, volumen, plazo de entrega); y, iii) en otros casos cotizan cumpliendo con el requerimiento, pero el precio es mayor a una importación.

	CONCURSOS INTERNACIONALES DE PRECIOS DE BIODIESEL B100	PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES LOCALES							
			Industria del Espino	Haaven Petroleum	Herco	Nordtrube Perú	Pura biofuels	Repsol Trading Perú SAC	La Fabril Perú S.A.
2013	8	cotizó	1*	6**		2***	3+		
		se disculpó							
		no cotizó	7	2	5		5		
2014	6	cotizó	1*			1***			
		se disculpó		6				1	1
		no cotizó	5			5	6	1	1
2015	7	cotizó	1*	1*		1*		2*	2*
		se disculpó	1	1				2	2
		no cotizó	4	4	6	5	6	2	2
2016	7	cotizó	1**	3**		5*		2**	2**
		se disculpó							
		no cotizó	6	4	7	1	7	5	5
2017	3	cotizó	1	2		2			
		se disculpó							
		no cotizó	2	1		1	3	3	3
2018	1	cotizó	1	1		1			
		se disculpó							
		no cotizó					1	1	1

* no cumple calidad ni volumen

** no cumple volumen ni plazo de entrega, precio mayor que importación

*** no cumple volumen, precio mayor que importación

+ no cumple plazo entrega, precio mayor que importación 2 casos

Nota: Se esta considerando 2 Concursos Internacionales del año 2013, que se consideraron desiertos.

Fuente: Elaboración propia



Entre los años 2013 y 2018 se efectuaron adquisiciones locales de Biodiesel B100, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

AÑO	VOLUMEN (MB)	NÚMERO DE CONTRATO / CARTA ADQUISICIÓN	FECHA DE CONTRATO / CARTA ACEPTACIÓN	MONTO CONTRATO US\$ INC. IMPUESTOS I.V.T.	EMPRESA
2013	0.378	PLDP-156-2013 (1)	18.07.13	87,413.84	INDUSTRIAS PERU S.A.C.
	4.27	PLDP-157-2013 (1)	03.09.13	1,343,940.70	INDUSTRIAS PERU S.A.C.
2015	80	PLDP-306-2015 (2)	04.11.2015	1,518,343.30	SUPLEN TACUEN PERU S.A.C.
	5	004-2017	21.05.17	703,309.00	INDUSTRIAS DEL TEPICO S.A.
2017	3	013-2017	02.08.17	645,187.00	INDUSTRIAS DEL TEPICO S.A.
	3	0025-2017	04.01.18	693,630.00	INDUSTRIAS PERU S.A.C.
	18	001-2018	19.01.18	483,300.00	INDUSTRIAS PERU S.A.C.
	25	000-2018	28.01.18	4,642,340.00	INDUSTRIAS PERU S.A.C.
	5	005-2018	16.01.18	683,610.00	INDUSTRIAS PERU S.A.C.
2018	20	ADJUDICADO EL 18 DE MARZO, EN PROCESO DE FIRMA DE CONTRATO		2,801,156.00	HEAVEN PETROLEUM OPERATORS S.A.
	5	ADJUDICADO EL 18 DE MARZO, EN PROCESO DE FIRMA DE CONTRATO		640,000.00	INDUSTRIAS PERU S.A.C.
	20	ADJUDICADO EL 18 DE MARZO, EN PROCESO DE FIRMA DE CONTRATO		2,305,135.00	HEAVEN PETROLEUM OPERATORS S.A.
	5	ADJUDICADO EL 18 DE MARZO, EN PROCESO DE FIRMA DE CONTRATO		640,000.00	INDUSTRIAS PERU S.A.C.
20	ADJUDICADO EL 19 DE MARZO, EN PROCESO DE FIRMA DE CONTRATO		2,774,000.00	HEAVEN PETROLEUM OPERATORS S.A.	
3	ADJUDICADO EL 19 DE MARZO, EN PROCESO DE FIRMA DE CONTRATO		640,000.00	HEAVEN PETROLEUM OPERATORS S.A.	

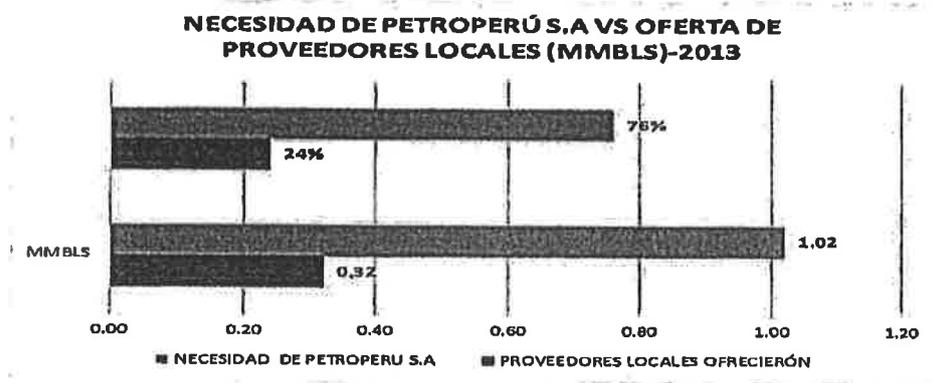
(1) Compra directa de urgencia

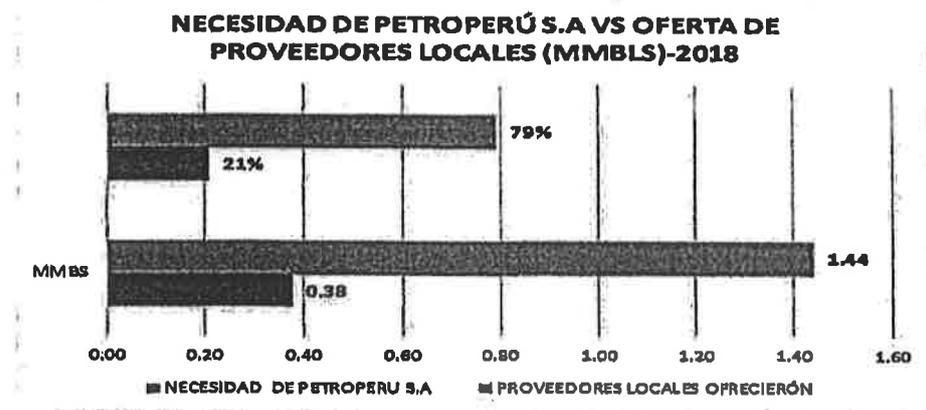
A continuación, se muestran los procesos de adquisiciones locales que fueron cancelados por no tener una mejor oferta que la del mercado Internacional:

AÑO	VOLUMEN (MB)	NÚMERO DE CONTRATO / CARTA ACEPTACIÓN	FECHA DE CONTRATO / CARTA ACEPTACIÓN	MONTO CONTRATO US\$ INC. IMPUESTOS I.V.T.	EMPRESA
2015	120	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			
	240	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			
2016	22	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			
	23	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			
	46	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			
	102	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			
2017	217	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			
	130	CANCELADO - ADJUDICADO EN EL MERCADO INTERNACIONAL AL HABERSE ENCONTRADO UNA MEJOR OFERTA			

Comparación entre la Importación y la compra local de Biodiesel

PETROPERÚ S.A. ha tenido que efectuar Importaciones debido a que la producción nacional entre los años 2013 y 2018 que va de un rango de 320 a 380 mil barriles por año, sólo puede cubrir entre el 24% y 21 % de un requerimiento de 1.02 y 1.44 millones de barriles anuales, respectivamente.





Fuente: Elaboración propia.

Nota: Los volúmenes de proveedores locales en base a cotizaciones recibidas en los procesos efectuados por PETROPERÚ S.A

A continuación, se muestra una comparación de precios del mercado internacional y local de las cotizaciones recibidas en los procesos:



Fuente: DATAMEXT

Nota: Los precios de los proveedores locales fueron estimados en base a sus cotizaciones recibidas en los procesos efectuados por PETROPERÚ S.A.

Del gráfico anterior se desprende lo siguiente:

- En los años 2014 y 2015, el mercado local no ofertó, ya que no aceptó en su totalidad las condiciones técnicas señaladas en la carta de invitación sobre la calidad y/o volumen requerida
- Los precios obtenidos en el mercado internacional fueron más bajos en los años 2013, 2016 y 2017.
- En el 2018, las importaciones complementaron el suministro local.

Coordinación con actores relevantes

En su oportunidad se informó a INDECOPI, los Procedimientos y Reglamentos que regulan las adquisiciones de Biodiesel B100 en el mercado internacional y local; asimismo, se manifestó que PETROPERÚ S.A. sólo podrá comprar el Biodiesel B100 a cualquier proveedor local, cuando éstos puedan atender el producto con las especificaciones que



permitan su utilización sin restricciones zonales para su uso en bajas temperaturas, debido al alto riesgo que se asumiría de ocurrir un accidente donde se confirme que la causa ha sido la degradación del combustible por el frío, dada la configuración geográfica de nuestro país y las rutas de transporte de pasajeros y/o carga siendo mayoritariamente desde la costa a la sierra o selva o viceversa.

Es preciso indicar que PETROPERÚ S.A. en cumplimiento de sus políticas de Buen Gobierno Corporativo y su Interrelación con sus potenciales proveedores de Biodiesel B100, efectuó las siguientes acciones:

- Desde el año 2010 se ha venido trabajando activamente en el Sub Comité de Biocombustibles del Comité Técnico Permanente de Combustibles y posteriormente en el Instituto de Calidad (INACAL), para la actualización de la Norma Técnica Nacional de Biodiesel manteniendo la posición de fijar unas especificaciones que permitan emplear producto nacional cuando las condiciones ambientales y la calidad del producto lo permitan.
- Desde el año 2012, con el propósito de ayudar a mejorar la calidad del producto de los proveedores locales, principalmente Industria del Espino, se han venido efectuando ensayos conjuntos en el Laboratorio de Refinería Conchán, para lograr que el Biodiesel B100 producido a partir del aceite de palma cumpla las especificaciones requeridas. En el año 2017, se logró confirmar que el Biodiesel B100 cumplía las especificaciones para los meses de menos frío. Esta asesoría incluyó visitas a las plantas de preparación del Biodiesel de los productores locales Industria del Espino, Heaven Petroleum y Nordtraube.
- A partir del 21 de febrero 2012, se definió dos (02) calidades con distintas exigencias de propiedades de filtrado en frío que permitía emplear aceite de palma como materia prima para entregas durante todo el año en Yurimaguas con destino a Iquitos y en parte del año en Conchán, Mollendo y Talara.
- Desde los años 2013 y 2014 se mantuvieron reuniones de trabajo con Asociaciones de agricultores de la Selva Central (Olensa, Fenepalma) para instalar Plantas para la producción de Biodiesel B100 que cumplan las especificaciones inclusive con buenas características de fluidez a bajas temperaturas, como el Punto de Obstrucción de Filtro en frío con valores menores de 0°C. Estas asociaciones coordinaban estos proyectos con DEVIDA con la asesoría de empresas norteamericanas (Greenline) y malayas (Oiltec).
- A partir de marzo de 2013, se comenzó a efectuar concursos internacionales de precios simultáneamente con indagaciones de mercado a los potenciales proveedores locales con el fin de establecer las alternativas más convenientes, así como determinar la capacidad de los productores locales para cubrir nuestros requerimientos en términos de calidad, oportunidad y volumen. Invitando a las compañías nacionales Industria del Espino S.A., Pure Biofuels del Perú S.A.C., Heaven Petroleum Operators S.A., Nordtraube Perú S.A.C., entre otros.
- Para atender nuestros requerimientos de aproximadamente 1,44 millones de barriles anuales se han efectuado procesos por competencia por volúmenes de hasta 170,000 barriles, pudiendo adjudicarse todo importado o combinaciones de compra local de 5,000 a 55,000 barriles a ser entregados en Yurimaguas, Conchán, Mollendo, Talara y Callao e importar la diferencia.

Información sobre la empresa GUNVOR INTERNATIONAL B.V.

Mediante Hoja de Acción MKTG-003-2011 del 09 de febrero 2011, la compañía GUNVOR INTERNATIONAL B.V., fue inscrita en el Registro de Empresas Comercializadoras de



Hidrocarburos de Comercio Internacional de PETROPERU S.A. para la compra y venta de petróleo crudo y productos derivados de petróleo.

A partir de esa fecha, GUNVOR INTERNATIONAL B.V. se encuentra habilitada para participar en las operaciones de comercio internacional para la compra y venta de Crudo y Productos Refinados de Petróleo.

En el Cuadro siguiente se muestra los Concursos de Precios Internacionales adjudicados por esta empresa en los últimos 05 años.

Modalidad		Tender		Votación	
Comercio / Global		GUNVOR INTERNATIONAL B.V.			
Mes de Embarque	AWARD	N° de Embarque	US\$	VOLUMEN (MB)	
2014	MEXT-0885-2014	B100-003-2014	14,137,543.30	104,833.36	
		B100-004-2014	14,080,994.09	104,099.44	
	MEXT-1110-2014	B100-005-2014	14,104,761.71	104,611.09	
		B100-006-2014	13,478,404.03	104,670.15	
	MEXT-1854-2014	B100-007-2014	12,650,577.93	99,893.09	
	MEXT-2110-2014	B100-008-2014	13,241,479.05	115,102.86	
	MEXT-2473-2014	B100-009-2014	12,382,001.11	115,063.88	
	MEXT-3008-2014	B100-010-2014	10,858,577.27	114,637.75	
Total 2014			109,247,838.54	863,938.88	
2015	MEXT-1347-2015	B100-004-2015	10,788,810.17	114,187.12	
		B100-005-2015	10,697,450.89	120,499.00	
	MEXT-1948-2015	B100-010-2015	10,508,852.31	140,012.16	
	MEXT-2314-2015	B100-008-2015	10,870,649.91	115,151.00	
		B100-009-2015	8,512,321.23	114,048.60	
	MEXT-3006-2015	B100-001-2015	13,202,440.50	124,367.59	
	MEXT-0473-2015	B100-002-2015	12,718,168.49	125,731.00	
	B100-003-2015	10,903,208.65	114,876.59		
Total 2015			88,025,868.08	869,879.88	
2016	MEXT-0160-2016	B100-002-2016	13,593,280.01	120,749.79	
	MEXT-0543-2016	B100-003-2016	11,365,929.39	116,106.85	
		B100-004-2016	12,998,778.51	124,064.45	
	MEXT-0930-2016	B100-001-2016	13,356,596.35	120,800.59	
	SAV-1487-2016	B100-008-2016	15,873,430.17	125,608.79	
		B100-007-2016	13,177,319.86	114,194.00	
	SAV-3097-2016	B100-008-2016	14,759,494.72	114,517.36	
	B100-009-2016	14,202,712.75	113,699.66		
	SAV-3822-2016	B100-010-2016	18,809,663.54	161,012.98	
	B100-011-2016	11,775,736.72	177,929.88		
Total 2016			146,767,306.72	1,103,845.10	
2017	SAV-4289-2017	B100-001-2017	20,574,390.04	161,830.45	
		B100-002-2017	19,438,821.13	164,898.16	
	SCOH-3181-2017	B100-008-2017	18,341,192.47	163,665.89	
	SCOH-4865-2017	B100-003-2017	20,189,884.50	167,489.29	
		B100-007-2017	17,317,277.94	169,645.77	
	SCOH-3378-2017	B100-006-2017	16,451,160.12	188,896.00	
	SCOH-1144-2017	B100-009-2017	19,130,326.78	165,102.00	
	B100-004-2017	18,587,935.63	156,865.81		
Total 2017			155,023,307.83	1,372,881.37	
2018	SCOH-3181-2018	B100-001-2018	19,298,250.44	173,279.51	
	B100-002-2018	18,819,248.85	174,858.83		
Total 2018			38,116,505.29	348,138.34	
Total general			517,884,754.63	4,749,818.97	

Fuente: DATAMEXT

Nota: Durante mayo 2016, se adjudicó a la compañía Guncor Internacional B.V. (125 MB, 145 MB y 170 MB).

4. Conclusiones

- Hasta el momento los palmicultores sólo pueden producir aceite crudo de palma, que es la materia prima para la producción del Biodiesel B100, dependiendo de una intermediaria, como es la empresa Industria del Espino, que pueda refinar dicho producto y luego comercializarlo como Biodiesel B100.
- PETROPERÚ S.A. no cuenta con equipos para la refinación del aceite crudo de palma.
- La base legal vigente impide a nuestra empresa efectuar compras de productos de igual calidad a un precio mayor, ya que estaría otorgando un subsidio directo a cualquier empresa.
- En los últimos procesos convocados desde noviembre 2017, la empresa Nordtraube ubicada en Lima ha sido adjudicada con 35 mil barriles para entregar en Yurimaguas. La empresa Industria del Espino ubicada en Tocache no ganó por ofertar precios

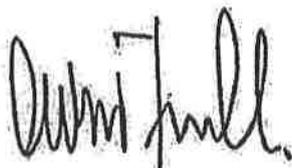


mayores, inclusive en el último concurso de precios de 5,000 barriles adjudicados el 27 de junio 2018.

- Asimismo, se está trabajando para incrementar economías de escala (mayores plazos de compra y mayor volumen) a fin de obtener mejores niveles de precios.

Finalmente, estamos a disposición para atender cualquier consulta que puedan efectuarnos sobre lo señalado en el presente Informe; asimismo, les ofrecemos la posibilidad de participar en reuniones de trabajo con los grupos de interés que vuestra Comisión considere, con la finalidad de poder evaluar acciones a seguir que les faculte asumir una posición competitiva en el mercado de Biodiesel B100.

San Isidro, 06 de Julio de 2018.



Esteban Bernarelli B.

Gerente General